

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 435

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 2022

NUMERO 79

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 362.- Eljese como miembro propietario del Tribunal de Ética Gubernamental y Presidente del mismo Tribunal, al Abogado José Néstor Mauricio Castaneda Soto y como miembro suplente del Presidente al abogado Juan José Zaldaña Linares.....	3-4
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos 239 y 248.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdos Nos. 03-2022, 04-2022 y 05-2022.- Disminución en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	6-13
Acuerdo No. 06-2022.- Aumento en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.	14-15
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 358 y 360.- Autorizaciones para la construcción de una estación de servicio y de un TCP con tanques a presión para gas licuado de petróleo.....	16-19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdo No. 15-1454.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	20
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 183-D y 173-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	20-21
Acuerdos Nos. 151-D y 161-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	21
Acuerdos Nos. 487-D y 488-D.- Se declara finalizada inhabilitación impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado y en el ejercicio de la abogacía.	21-22
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia.....	23
Aceptación de Herencia.....	23-24

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título de Dominio.....	24	Nombre Comercial.....	88-90
Muerte Presunta.....	24	Señal de Publicidad Comercial.....	90-91
Venta Voluntaria.....	25-30	Convocatorias.....	92-104
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia.....	31	Subasta Pública.....	104
Herencia Yacente.....	32	Reposición de Certificados.....	105
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia.....	33-46	Marca de Servicios.....	105-113
Aceptación de Herencia.....	46-53	Marca de Producto.....	113-124
Título Supletorio.....	53-54	DE TERCERA PUBLICACION	
Muerte Presunta.....	54	Aceptación de Herencia.....	125-137
Convocatorias.....	55-60	Herencia Yacente.....	138
Reposición de Certificados.....	60-61	Título de Propiedad.....	138-139
Título Municipal.....	61-62	Nombre Comercial.....	140-141
Edicto de Emplazamiento.....	62-67	Señal de Publicidad Comercial.....	141
Marca de Servicios.....	67-68	Convocatorias.....	142-146
Marca de Producto.....	68	Subasta Pública.....	146-147
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia.....	69-83	Reposición de Certificados.....	148
Herencia Yacente.....	83-85	Disminución de Capital.....	149
Título de Propiedad.....	85-88	Solicitud de Nacionalidad.....	150
		Título Municipal.....	150-152
		Marca de Servicios.....	153-154
		Marca de Producto.....	154-156

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO N° 362****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 72 ordinal 3° de la Constitución, dispone que entre los derechos políticos del ciudadano se encuentran el de optar a cargos públicos, siempre que éste cumpla con los requisitos que determine la Constitución y las leyes secundarias.
- II. Que por Decreto Legislativo N° 873, de fecha 13 de octubre del 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo N° 393, de fecha 07 de diciembre del 2011, se emitió la Ley de Ética Gubernamental.
- III. Que los artículos 10 y 11 de la ley referida en el considerando anterior, establecen la creación del Tribunal de Ética Gubernamental, y la composición del pleno, el cual estará integrado por cinco miembros propietarios, uno de ellos electo por la Asamblea Legislativa, que será el Presidente del referido Tribunal, y en la misma forma se elige al respectivo suplente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, con fecha 11 de enero del presente año, se inició el proceso para la elección del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental y su respectivo suplente.
- V. Que en observancia a los parámetros establecidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre democracia, pluralismo, participación, transparencia, publicidad parlamentaria, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación; la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva, contó con la documentación que le permitiera acreditar que los candidatos y candidata fuesen aptos para ocupar el cargo.
- VI. Que habiéndose hecho una acuciosa revisión de los perfiles de los profesionales José Néstor Mauricio Castaneda Soto y Juan Jose Zaldaña Linares especialmente, en lo que respecta a la idoneidad para el desempeño de las funciones como garantes de la ética pública, la moralidad y competencia notorias; su preparación académica, experiencia, cualificación técnica y profesional; así como también, de haber verificado que no pertenecen a partido político alguno, y que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo así, con los requisitos que establece la ley, es procedente elegir a dichos profesionales como presidente y su respectivo suplente del Tribunal de Ética Gubernamental.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Elijese como miembro propietario del Tribunal de Ética Gubernamental y por consiguiente Presidente de ese Tribunal, al abogado **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, para el período de cinco años que inicia el 27 de abril de 2022, y concluirá el 26 de abril del año 2027.

Art. 2.- Elijese como miembro suplente del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, al abogado **Juan Jose Zaldaña Linares**, para el período de cinco años que inicia el 27 de abril de 2022, y concluirá el 26 de abril del año 2027.

Art. 3.- Los profesionales electos, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 239

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Vivienda, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 27 de abril al 1 de mayo de 2022, al señor Ministro de Hacienda, Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 27 de abril del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Ministra de Vivienda y tratándose del día 1 de mayo del corriente año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, durante el período anteriormente mencionado; siendo procedente además, el autorizar el encargo de despacho en mención, habida cuenta que a la fecha aún no se ha nombrado Viceministro en el Ministerio de Vivienda.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 248

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 27 al 30 de abril de 2022, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad-Honórem, señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 27 de abril del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Ingeniero José Mauricio Pineda Rodríguez y tratándose del día 30 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO EJECUTIVO No. 03-2022**
SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,769,980.37)**;
- II) Que con Acuerdo Ejecutivo No. 40-2018, de fecha 28 de mayo del año 2018, se incorporó al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el monto de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,500.00)**, para la ejecución del proyecto denominado: "Apoyo Técnico para la Consolidación de la Red Integral e Integrada de Salud", Código Contable No.2724;
- III) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/DE/EE007/2022, de fecha 7 de marzo del presente año, remitido por el Departamento de Asistencia Técnica y Seguimiento a Planes de Acción, en el cual comunica el cierre del proyecto denominado: "Apoyo Técnico para la Consolidación de la Red Integral e Integrada de Salud", Código Contable No.2724, el cual ha sido aprobado y revisado por dicho departamento;
- IV) Que de los fondos mencionados en el Considerando II), el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SÉIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,496.20)**, fue reintegrado en concepto de fondos no utilizados por el proyecto denominado: "Apoyo Técnico para la Consolidación de la Red Integral e Integrada de Salud", Código Contable No.2724;
- V) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo se disminuye al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) de la fuente de financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas), por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SÉIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,496.20)**, del proyecto denominado: "Apoyo Técnico para la Consolidación de la Red Integral e Integrada de Salud", Código Contable No.2724;
- VI) Que con los recursos mencionados en los Considerandos I) y V), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,768,484.17)**;

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingresos.

CONTINUACIÓNACUERDO No. 03-2022HOJA No. 2

- 2) Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicada en el Diario Oficial No. 239, tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

ACUERDA:

1. Disminuir en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Especifico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SÉIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,496.20)**;
2. Disminuir la siguiente asignación presupuestaria con el monto que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
<u>SALUD</u>		
<u>MINISTERIO DE SALUD</u>		
00-3200-3-67-03-22-2 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	09	US\$ 1,496.20
2-RECURSOS PROPIOS (FUENTES DIVERSAS): "APOYO TÉCNICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED INTEGRAL E INTEGRADA DE SALUD" CÓDIGO CONTABLE No.2724		

COMUNÍQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores. (F) **JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO.**



**ACUERDO EJECUTIVO No. 04-2022
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,768,484.17)**;
- II) Que se incorporó al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el monto de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,190,222.00)**, para la ejecución del proyecto denominado: “Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador”, código contable No. 2733;
- III) Que con memorándum referencia UFI/122/2022, de fecha 11 de marzo del presente año, por medio del cual remitió el informe final del proyecto denominado: “Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador”, código contable No. 2733;
- IV) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/RR005/2022, de fecha 17 de marzo del presente año, remitido por el Departamento de Asistencia Técnica y Seguimiento a Planes de Acción, en el cual comunica a la Unidad Ejecutora la no objeción al informe proyecto denominado: “Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador”, código contable No. 2733;
- V) Que de los fondos mencionados en el Considerando II), el monto de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,112.19)**, en concepto de fondos no utilizados por el proyecto denominado: “Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador”, código contable No. 2733;
- VI) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo se disminuye al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) de la fuente de financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas), por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,112.19)**, de fondos no utilizados por el proyecto denominado: “Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo de El Salvador”, código contable No. 2733;
- VII) Que con los recursos mencionados en los Considerandos I) y VI), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,642,322.36)**;

CONTINUACIÓN**ACUERDO No. 04-2022****HOJA No. 2****POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingresos.
- 2) Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicada en el Diario Oficial No. 239, tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.
- 4) Memorándum referencia UFI/125/2022, de fecha 11 de marzo del presente año, en el que remiten solicitud de reprogramación de fondos del proyecto código PERE 2733.
- 5) Memorándum referencia MRREE/SETEFE/RR007/2022, de fecha 11 de marzo del presente año, en el que se envía aprobación de solicitud de reprogramación de fondos recibidos.
- 6) Memorándum referencia MRREE/SETEFE/RR006/2022, de fecha 17 de marzo del presente año, enviado por el Departamento de Asistencia Técnica y Seguimiento a Planes de Acción adjuntan documentación final de cierre al Plan de Acción 2733.

ACUERDA:

1. Disminuir en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el monto de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,112.19);**
2. Disminuir la siguiente asignación presupuestaria con el monto que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
------------------------------------	----------------------------	--------------

SERVICIOS PUBLICOS GENERALESEDUCACIÓN

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 04-2022

HOJA No. 3

<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
SECRETARÍA DE ESTADO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – (SEMRREE)		
00-0800-1-69-04-22-2 ENSEÑANZA TERCIARIA	9	\$ 35,112.19

2-RECURSOS PROPIOS**(FUENTES DIVERSAS):**

“FORTALECIMIENTO DEL TALENTO
HUMANO PARA EL DESARROLLO DE
EL SALVADOR”

CÓDIGO CONTABLE No. 2733

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores, (F) **ADRIANA MARIA MIRA DE PEREIRA**, Encargada del Despacho Ministerial



[Handwritten signature]

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALOR LEGAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 05-2022
SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-**EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I. En el marco de las relaciones diplomáticas, comerciales y de cooperación del Gobierno de la República de El Salvador y con los Socios de Cooperación para el Desarrollo, se ha gestionado Cooperación para el Programa de Becas para los Hijos e Hijas de los Miembros de la PNC fallecidos en el cumplimiento del Deber ó a Causa del Servicio;
- II. Que con la contribución de los Socios de Cooperación para el Desarrollo como la Empresa Young One El Salvador S.A. de C.V., el Gobierno de la República de China (Taiwán), la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), el Estado de Qatar, la Contrapartida al Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España El Salvador y Recursos Propios (Fuentes Diversas), se incorporaron al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios el monto de **TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304,260.00)**, para ejecución del proyecto denominado: Programa de Becas para los Hijos e Hijas de los Miembros de la PNC fallecidos en el cumplimiento del Deber ó a Causa del Servicio, código contable No.2656;
- III. Que con memorándum MRREE/UFI/257/2021, fecha 29 de septiembre 2021, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores envió el informe final del proyecto denominado: “Programa de Becas para Hijos e Hijas de Miembros de la Policía Nacional Civil fallecidos en cumplimiento del deber ó a causa del Servicio”, código contable No. 2656;
- IV. Que mediante memorándum MRREE/SETEFE/DESPA/PJ017/2022, de fecha 18 de marzo del presente año, remitido por el Departamento de Asistencia Técnica y Seguimiento a Planes de Acción, en el cual comunica a la Unidad Ejecutora la no objeción al informe al informe final del proyecto denominado: “Programa de Becas para Hijos e Hijas de Miembros de la Policía Nacional Civil fallecidos en cumplimiento del deber ó a causa del Servicio”, código contable No. 2656;
- V. Memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/PJ021/2022, de fecha 22 de marzo del presente año, enviado por el Departamento de Asistencia Técnica y Seguimiento a Planes de Acción adjuntan documentación final de cierre del proyecto denominado: “Programa de Becas para Hijos e Hijas de Miembros de la Policía Nacional Civil fallecidos en cumplimiento del deber ó a causa del Servicio”, código contable No. 2656;
- VI. Que de los fondos mencionados en el Considerando II), el monto de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,956.72)**, en concepto de fondos no utilizados por el proyecto denominado: “Programa de Becas para Hijos e Hijas de Miembros de la Policía Nacional Civil fallecidos en cumplimiento del deber ó a causa del Servicio”, código contable No. 2656;

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 05-2022

HOJA No. 2

- VII. Que con el presente Acuerdo Ejecutivo se disminuye al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) de la fuente de financiamiento Recursos Propios, por un monto de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,956.72)**, de fondos no utilizados por el proyecto denominado: "Programa de Becas para Hijos e Hijas de Miembros de la Policía Nacional Civil fallecidos en cumplimiento del deber ó a causa del Servicio", código contable No. 2656;
- VIII. Que con los recursos relacionados en los Considerandos II) y VII) los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios ascienden a **DOSCIENTOS SETENTA Y SÉIS MIL TRESCIENTOS TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$276,303.28)**;

POR TANTO CON BASE EN:

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No.559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No.329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
3. La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No.201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No.241, Tomo No.349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

ACUERDA:

1. Disminuye del Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,956.72)**;
2. Disminuir la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 05-2022

HOJA No. 3

<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>VALOR</u>
------------------------------------	----------------------------	--------------

CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBIERNO

EDUCACIÓN

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

00-0800-01-069-02-22-5
ENSEÑANZA SECUNDARIA

9

\$ 27,956.72

**2-RECURSOS PROPIOS:
(CONVENIO 193)**

“PROGRAMA DE BECAS PARA HIJOS
E HIJAS DE MIEMBROS DE LA POLICIA
NACIONAL CIVIL FALLECIDOS EN
CUMPLIMIENTO DEL DEBER O A
CAUSA DEL SERVICIO”
CÓDIGO CONTABLE No. 2656

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores, (F) ADRIANA MARIA MIRA DE PEREIRA, Encargada del Despacho Ministerial.



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACUERDO EJECUTIVO No. 06-2022
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los veintinueve días del mes marzo del año dos mil veintidós. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,642,322.36)**;
- II) Que con memorándum referencia MRREE/UFI/103//2022, de fecha 28 de febrero del presente año, la Unidad Financiera Institucional solicitó un refuerzo presupuestario por un monto de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,684.85)**, para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores", código contable No. 2761;
- III) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/PJ014/2022, de fecha 23 de marzo del presente año, la Señora Viceministra autoriza utilizar la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,684.85)**, de la fuente de financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores", código contable No. 2761;
- IV) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/PJ023/2022, de fecha 28 de marzo del presente año, con el cual comunica la autorización de la Señora Viceministra a su solicitud de refuerzo presupuestario de la fuente de financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas), por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,684.85)** para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores", código contable No. 2761;
- V) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorpora al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,684.85)**; para continuar con la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores", código contable No. 2761;
- VI) Que con los recursos mencionados en los Considerandos I) y V), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,668,007.21)**;

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las

CONTINUACIÓNACUERDO No. 06-2022HOJA No. 2

asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingresos.

- 1) Artículo 3 del Decreto Legislativo No.559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicada en el Diario Oficial No.239, tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 2) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No.201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No.241, Tomo No.349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

ACUERDA:

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.22 Transferencias de Capital, Cuenta No.224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No.22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de **VEINTICINCO MIL SÉISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,684.85)**;
2. Reforzar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
-----------------------------------	----------------------------	--------------

CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO**SERVICIOS GENERALES**

SECRETARÍA DE ESTADO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (SEMRREE)

00-0800-1-61-06-22-2 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS	09	\$ 25,684.85
--	----	--------------

5-RECURSOS PROPIOS**(FUENTES DIVERSAS):**

“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”
CÓDIGO CONTABLE No. 2761

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores. (F) **ADRIANA MARIA MIRA DE PEREIRA, Encargada del Despacho Ministerial.**



MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 358

San Salvador, 1 de marzo de 2022.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Elías Escobar Romero, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres tres nueve cero siete- ocho y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete- cero ocho cero dos seis cero- cero cero uno- cero, quien actúa en su carácter de personal, relativa a que se le autorice la construcción de una estación de servicio a denominarse "TEXACO MONTECRISTO", la cual consistirá en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos cada uno, que utilizarán para el almacenamiento de gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel respectivamente, a ubicarse en carretera Ruta Militar en la vía que de San Miguel conduce a El Divisadero, frente a la estación de servicio Alba Los Gemelos, caserío El Rincón, cantón Llano de Santiago, municipio de El Divisadero, departamento de Morazán; y.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No.1357 de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 2. Tomo No.430, correspondiente al día cinco de enero de dos mil veintiuno, este Ministerio autorizó al señor José Elías Escobar Romero, la construcción de la estación de servicio que se denominará "TEXACO MONTECRISTO", antes descrita: en el lugar ya indicado.
- II. Que consta escrito presentado el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio setenta y cinco, suscrito por el señor José Elías Escobar Romero, en el carácter antes indicado, en virtud del cual solicita se le autorice nuevamente la construcción de la referida estación de servicio, debido a que el Acuerdo antes citado se encuentra vencido.
- III. Que mediante auto de las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, que corre agregado a folio ochenta y siete, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el señor José Elías Escobar Romero, en su carácter personal.
- IV. Que según acta de inspección No. 2376_RA de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se realizó la inspección a fin de verificar si se inició la construcción autorizada mediante Acuerdo No.1357 de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, comprobándose que no han iniciado con la construcción de la referida estación de servicio, siendo por lo tanto favorable para el desarrollo del referido proyecto; y.
- V. Que según dictamen técnico de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno y que corre agregado a folio ochenta y tres, se ha constatado que no han iniciado ninguna construcción en dicho inmueble, siendo el mismo según acta de inspección No. 2376_RA de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, favorable para la ejecución del proyecto en comento, y habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero. 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 56 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR al señor JOSÉ ELÍAS ESCOBAR ROMERO, la construcción de la estación de servicio a denominarse "TEXACO MONTECRISTO", la cual consistirá en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención de diez mil galones americanos cada uno, que utilizarán para el almacenamiento de gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diésel respectivamente, a ubicarse en carretera Ruta Militar, en la vía que de San Miguel conduce a El Divisadero, frente a la estación de servicio Alba Los Gemelos, caserío El Rincón, cantón Llano de Santiago, municipio de El Divisadero, departamento de Morazán, quedando obligado el titular de la presente autorización a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento:
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental:
 - c) Aceptar por escrito este Acuerdo; así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación:
 - d) Iniciar la construcción de la estación de servicio, tres meses después de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizarla en los veinticuatro meses subsiguientes: y.
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus sistemas de tuberías, a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de éstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letra B- literal d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 2°) Una vez terminada la construcción de la estación de servicio deberá solicitarse autorización para su funcionamiento y presentar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR,
VICEMINISTO DE ECONOMIA,
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.

(Registro No. P008605)

ACUERDO No. 360

San Salvador, 1 de marzo de dos mil veintidós.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por el señor Diego José Luna Henríquez, mayor de edad, Ingeniero industrial, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres uno nueve seis cero cinco cuatro- dos y Número de

Identificación Tributaria cero dos uno cero- cero siete cero ocho ocho cinco- uno cero nueve- seis, actuando en su calidad de apoderado especial de la sociedad SOLUCIONES VERDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOLUCIONES VERDES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero ocho uno nueve- uno cero ocho- uno, relativa a que se autorice a su mandante el proyecto de construcción del TCP con tanques a presión para gas licuado de petróleo (GLP), consistente en la instalación de dos tanques superficiales horizontales ("salchichas") uno de seis mil seiscientos veintiséis galones americanos y el otro de doscientos sesenta y cuatro galones americanos y sus respectivos sistemas de tuberías para suministrar GLP a un horno de secado, a ubicarse en el cantón San Antonio Abad, contiguo a colonia San Luis, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería jurídica con la que actúa el apoderado especial de la referida Sociedad y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del TCP, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación.
- II. Que mediante auto de las nueve horas del día seis de enero del presente año, que corre agregado a folio cuarenta y nueve, la Dirección de Hidrocarburos y Minas tuvo por admitida la solicitud presentada por la referida Sociedad, por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación, y se ordenó la inspección correspondiente.
- III. Que Mediante acta de inspección 3265_MV de fecha siete de enero del presente año, se realizó inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que no han iniciado con la construcción del referido Tanque para Consumo Privado.
- IV. Que según Memorándum de fecha siete de enero del presente año, agregado a folio cincuenta y dos, se determinó que el inmueble es apto y cuenta con opinión favorable para desarrollar el proyecto de construcción del Tanque para Consumo Privado, sin embargo, en dicha acta se consignó que la dirección del inmueble no coincide con la que presentaron en la solicitud, el esquema de ubicación del mismo no coincide con el plano presentado y que los tanques se instalarán en un área diferente a la proyectada en los planos presentados; por lo que por medio de auto de las trece horas con veinte minutos del día diez de enero de dos mil veintidós, que corre a folio cincuenta y tres, la Dirección de Hidrocarburos y Minas previno al solicitante a subsanar dichas observaciones.
- V. Que con fecha 20 de enero de este año, el solicitante presentó un escrito, que corre a folio cincuenta y siete subsanando las prevenciones realizadas, indicando la dirección correcta del inmueble donde proyectan instalar los referidos tanques, asimismo presentan el plano con la nueva ubicación de los tanques dentro del inmueble que corre a folios cincuenta y seis, además en dicho plano se incluye el esquema de ubicación del inmueble.
- VI. Que según auto de fecha veintisiete de enero de este año, la Dirección de Hidrocarburos y Minas tuvo por cumplidas las referidas prevenciones, el cual corre a folios cincuenta y ocho.
- VII. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero. 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

1. AUTORIZAR a la sociedad SOLUCIONES VERDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOLUCIONES VERDES, S.A. DE C.V., la construcción del TCP con tanques a presión para gas licuado de petróleo (GLP), consistente en la instalación de dos tanques superficiales horizontales ("salchichas") uno de seis mil seiscientos veintiséis galones americanos y el otro de doscientos sesenta y cuatro galones americanos y sus respectivos sistemas de tuberías para suministrar GLP a un horno de secado, a ubicarse en el cantón San Antonio Abad, contiguo a colonia San Luis, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quedando obligada la titular de la presente autorización a:

- a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b. Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
 - c. Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d. Iniciar la construcción del referido Tanque para Consumo Privado el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los sesenta días hábiles subsiguientes.
 - e. Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con CINCO DÍAS HÁBILES de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques antes descrito y sus tramos de tuberías, a efecto que Delegados de la misma certifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Art. 10 letra B, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez finalizado el proyecto de construcción del referido Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento, y presentar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR,
VICEMINISTRO DE ECONOMÍA,
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-1454.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por **LUIS ENRIQUE VILLEDA RAMÍREZ**, de nacionalidad hondureña, relativa a que se Incorpore su Título, obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 137, de fecha 2 de julio de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por **LUIS ENRIQUE VILLEDA RAMÍREZ**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña" de Ocoatepeque, Departamento de Ocoatepeque, República de Honduras, en el año 2018, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. P008704)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA: Que en el libro de Acuerdos de Notarios que se llevó durante el año dos mil catorce, se encuentra el acuerdo que en lo conducente literalmente dice: "**No-183-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial, a los abogados siguientes: **HERBER CRISTIAN MERINO PONCE**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.F.VALDIV.- O.BON.F.- D.L.R.GALINDO.- R.M.FORTIN H.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- JUAN M.BOLAÑOS S.- J.R.ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

La presente certificación es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud del Licenciado **Herber Cristian Merino Ponce**, se expide la presente en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.

Lic. Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

(Registro No. P008630)

ACUERDO "No-173-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NELSON EDGARDO CAMPOS ESCALANTE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.-E.S.BLANCO R.- R. E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- D.L.R.GALINDO.- R.M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L.C.DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. P008725)

ACUERDO No. 151-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil veintidós.- Habiéndose resuelto, con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada **LUZ ESTELA GONZÁLEZ PÉREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. P008729)

ACUERDO No. 161-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil veintidós.- Habiéndose resuelto, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **JOSÉ SERVELIO HERNÁNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- MIGUEL ANGEL D.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. P008733)

ACUERDO No. 487-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13a de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los

procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría **COMUNICA:** Que en el expediente disciplinario D-04-JJ-16, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós mediante la cual ordenó **Declarar finalizada la inhabilitación impuesta a la Licenciada JENNY ESMERALDA JOVEL ORTIZ**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, aplicada mediante acuerdo número 696-D de fecha once de julio de dos mil diecinueve. Incluir el nombre de la Licenciada Jenny Esmeralda Jovel Ortiz, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del día siete de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. **HÁGASE SABER.**

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

Licda. Julia del Cid

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

(Registro No. P008652)

ACUERDO No. 488-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría **COMUNICA:** Que en el expediente disciplinario D-45-GV-16, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós mediante la cual ordenó **Declarar finalizada la inhabilitación impuesta a la licenciada VERÓNICA RAQUEL DEL SOCORRO GATTAS PANAMEÑO**, en el ejercicio de la abogacía y de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del catorce de enero de dos mil diecinueve, aplicada mediante acuerdo número 697-D de fecha once de julio de dos mil diecinueve. Incluir el nombre de la licenciada Verónica Raquel del Socorro Gattas Panameño, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del día siete de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- **HÁGASE SABER.**

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

Licda. Julia del Cid

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

(Registro No. P008737)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a: MARIA DE LOS ANGELES OLIVA SANCHEZ, de veintiún años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06123799-5 y Número de Identificación Tributaria 1011-070600-102-4; JOSUE BLADIMIR OLIVA SANCHEZ, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con NITN° 1011-290108-101-9, éste representado por la señora TOMASA SANCHEZ HERNANDEZ hoy de PEREZ, de sesenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02058883-2 y Número de Identificación Tributaria 0821-200957-101-5; HEREDEROS INTESADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN OLIVA OLIVA, quien falleció el día siete de febrero de dos mil doce, en Cantón El Espino, Caserío C, siendo su último domicilio Zacatecoluca, departamento de La Paz; en su calidad de hijos del referido causante, CONFIÉRASE a los herederos que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 467

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LILIAN MARTÍNEZ DE ORTEGA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante RAÚL ERNESTO ORTEGA RAMOS, quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, originario de Santa Ana y del

domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Anacleto Ramos López y de Hermenegilda Ortega Sandoval, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente, quien falleció a las cuatro horas veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en el Cantón Zapotitán, Lotificación San Antonio Abad, Lote número cuatro, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, en concepto de cónyuge del referido causante y en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores HERMENEGILDA DE LOS REYES ORTEGA SANDOVAL, conocida por HERMENEGILDA ORTEGA SANDOVAL, JONATHAN ALEXÁNDER ORTEGA MARTÍNEZ y RAÚL ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ, la primera en concepto de madre del causante y los dos últimos en calidad de hijos del mismo.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las ocho horas veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 468-1

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, Jueza Interina Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor HECTOR MAURICIO RODRIGUEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos, del día 24 de febrero de 2019, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras RHINA ESPERANZA ROQUE DE RODRIGUEZ, en calidad de esposa sobreviviente del causante, y la señora JESSICA ESPERANZA RODRIGUEZ ROQUE, en su calidad de hija sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA INTERINA, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 469-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JOSE APARICIO VILLATORO FLORES. PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA AL PÚBLICO: Que el Licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, en su calidad de Auxiliar del Fiscal General de la República, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DEL ORGANISMO JUDICIAL; ha presentado título de dominio, sobre un inmueble urbano situado en el Barrio El Calvario, Octava Avenida Norte, Municipio Pasaquina, Departamento de La Unión, el cual se estima su valor en TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,428.57); y se describen sus medidas y linderos así: NORTE: Lindero compuesto de un solo tramo recto; partiendo del punto Uno con Rumbo Sur sesenta y dos grados veintinueve minutos dieciocho segundos Este, distancia de diecinueve punto ochenta y un metros, se llega al punto Dos colindando este tramo con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de Pasaquina; ORIENTE: Lindero compuesto de un solo tramo recto partiendo del punto Dos con Rumbo Sur veintisiete grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de veinte punto cuarenta y siete metros se llega al punto Tres; colindando por este tramo con terreno propiedad del Ministerio de Educación "Centro Escolar Ramón Mendoza". SUR: Lindero compuesto de un solo tramo recto partiendo del punto Tres con Rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos Oeste, y distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros se llega al punto Cuatro; colindando por este tramo con terreno propiedad de la Escuela de Educación Parvularia; PONIENTE: Lindero compuesto de un solo tramo recto, partiendo del punto Cuatro con Rumbo Norte veintisiete grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia

de veinte punto cincuenta y ocho metros se llega al punto Uno, donde dio inicio la presente descripción técnica; colindando por este tramo con terrenos propiedad del señor Antonio Ventura, Agustín Martínez y Leonor Ventura, Octava Avenida Norte, de por medio. Quedando así descrito dicho inmueble con un Área Superficial de CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE Pasaquina, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- JOSE APARICIO VILLATORO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS RENE UMANZOR LAZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 470-1

MUERTE PRESUNTA

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: AL PÚBLICO, para los efectos de ley, que en las diligencias de declaratoria de muerte presunta, bajo referencia número 38-DV-2021-4, con respecto al desaparecimiento del señor EDWIN ALBERTO RIVAS CARRILLO, diligencias que son promovidas por la Licenciada Bianca Elena Guevara Corcio, en calidad de defensora pública de derechos reales y personales y en representación de la señora Ana Milagro Carrillo de Rivas, por lo que a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 del Código Civil, inciso 2°, se procede a citar en legal forma mediante el presente Edicto por Segunda Vez, al señor EDWIN ALBERTO RIVAS CARRILLO, quien tuvo como último domicilio la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, actualmente de paradero ignorado, casado, empleado, con Documento Único de Identidad número 04499007-7, y con número de Identificación Tributaria 0511-160991-103-9, lo anterior en virtud de la desaparición de este desde el día ocho de diciembre de dos mil quince, ocurrida en Colón, Departamento de La Libertad, siendo dicho lugar su último domicilio, de quien se ignora su paradero actual, y habiéndose realizado en vano las diligencias de búsqueda y que a partir de la fecha de su desaparición, han transcurrido más de cuatro años.

Se le PREVIENE al señor EDWIN ALBERTO RIVAS CARRILLO, que dentro del término de cuatro meses contados a partir de la publicación de este cartel, concurra a este tribunal a ejercer sus derechos.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 471

VENTA VOLUNTARIA

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, hace un llamado a los siguientes propietarios de inmuebles ubicados en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, a efecto de que se presenten en los próximos 15 días hábiles, contados a partir de esta publicación, en las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) en el horario de 7:30 am hasta las 3:30 pm, con el fin de manifestarse por escrito si están dispuestos a la venta voluntaria de los inmuebles afectados, conforme a las condiciones y el precio que establezca con el MOPT, para lo que se procederá a la formalización de la escritura correspondiente, de acuerdo al Art. 12 de la Ley Especial para la Construcción de Centros Penitenciarios.

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE						
#	MUNICIPIO	MAPA	AREA CATASTRAL	DIRECCION	PROPIETARIO/POSEEDOR	MATRÍCULA
1	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	86,739.79	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	TESAK HOY DE RUSHIN, CLAUDIA ELENA; TESAK JUHASZ HOY DE ARZENTE, CARLA DANIELA); TESAK JUHASZ, JOSE ANDRES	SIRyC-RPRH-->70047302-00000
2	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	22,070.99	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	MUÑOZ, SANTOS ANDRES	SIRyC-RPRH-->70040310-00000
3	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	43,317.59	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	RODRIGUEZ CHAVEZ, JOSE SAUL	SIRyC-RPRH-->70035185-00000
4	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	31484.4308	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N, TECOLUCA, SAN VICENTE	CASTILLO LOVATO, CARLOS VINICIO, Propietario/Poseedor /Ocupante AGUILAR HENRIQUEZ, ROXANA YAMILETH(Pro)	70042095/00000 SIRyC --> 70042095-00000 4
5	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20968.2488	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A23, TECOLUCA, SAN VICENTE	GRANADOS RODRIGUEZ, SANTOS SANDRA, Propietario/Poseedor /Ocupante BEMITEZ, MARIA DIONICIA(Pro)	70038663/00000 SIRyC --> 70038663-00000 4

6	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	8,676.63	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A11A	LAINZ, MARIA TOMASA	SIRYC-RPRH-->70015509-00000
7	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	11,810.34	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A11B	LAINZ, MARIA TOMASA	SIRYC-RPRH-->70036704-00000
8	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	174,257.84	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	CUBIAS UMAÑA, CELESTINO	(SIN ANTECEDENTE)
9	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,891.17	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 1	DOMINGUEZ REYES, SABINO ANGEL	SIRYC-RPRH-->70034225-00000
10	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,106.36	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 2	FAUSTINO, LUIS ANTONIO	SIRYC-RPRH-->70090867-00000
11	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,163.66	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 3	AYALA DE NAVARRO, YESENIA XIOMARA	SIRYC-RPRH-->70041615-00000
12	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	146,837.03	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	RODRIGUEZ, DUBLAS IBAN	SIRYC-RPRH-->70049691-00000
13	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	21,371.01	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 5/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	TORRES ALFARO, MANUEL DE JESUS	SIRYC-RPRH-->70086896-00000
14	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	21,981.42	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	MERINO RODRIGUEZ, FREDDY SANTIAGO	SIRYC-RPRH-->70024386-00000
15	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,314.03	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	MERINO RODRIGUEZ, FREDDY SANTIAGO	SIRYC-RPRH-->70025425-00000
16	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	16,816.72	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	ARGUETA RAMOS, ROSALINA	SIRYC-RPRH-->70009885-00000
17	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	16,996.20	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	CHAVARRIA DE VILLALTA, MARIA ESTHER	SIRYC-RPRH-->70082582-00000
18	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	16,036.36	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	RIVAS HERNANDEZ, REMBERTO ANTONIO	SIRYC-RPRH-->70052876-00000
19	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	15,573.16	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	RODRIGUEZ CHAVEZ, JOSE SAUL	SIRYC-RPRH-->70049892-00000

20	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,048.43	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE	FUENTES DE LOPEZ, CORALIA	SIRYC-RPRH-->70007563-00000
21	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,913.71	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A1	DOMINGUEZ, SALVADOR REYMUNDO	SIRYC-RPRH-->70027137-00000
22	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,865.15	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A2	ZELAYA, MARIA DE LA CRUZ	SIRYC-RPRH-->70090487-00000
23	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	26,281.24	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A9	CAÑAS DE PALACIOS, CLARA DE JESUS; PALACIOS REYES, FELIX RENE()	SIRYC-RPRH-->70090485-00000 SIRYC-RPRH-->70090485-00000
24	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,904.56	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A8	PALACIOS GONZALEZ, ROSA	SIRYC-RPRH-->70048080-00000
25	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,955.23	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A7	URQUILLA AYALA VIUDA DE RIVAS, TELMA ALICIA	SIRYC-RPRH-->70025158-00000
26	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,842.42	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A6	HERNANDEZ, NICOLAS ANTONIO	SIRYC-RPRH-->70090495-00000
27	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,784.08	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A5	URQUILLA AYALA VIUDA DE RIVAS, TELMA ALICIA	SIRYC-RPRH-->70090506-00000
28	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,308.78	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A4	MERINO RODRIGUEZ, FREDDY SANTIAGO	SIRYC-RPRH-->70015528-00000
29	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,275.23	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A3	GRANADOS VILLALOBOS, VICTOR ALEXANDER	SIRYC-RPRH-->70090497-00000
30	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,855.92	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A10B	GRANADOS GARCIA, CARLOS ROBERTO; GRANADOS GARCIA, CARLOS ROBERTO	SIRYC-RPRH-->70090498-00000 SIRYC-RPRH-->70090500-00000
31	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	14,464.23	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO 12B	PALACIOS REYES, FELIX RENE	SIRYC-RPRH-->70090494-00000
32	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,383.17	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A13	GRANADOS VILLALOBOS, VICTOR ALEXANDER	SIRYC-RPRH-->70007201-00000
33	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,669.59	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A14	URQUILLA PONCE, PEDRO ARNOLDO	SIRYC-RPRH-->70043404-00000

34	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,487.68	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A15	URQUILLA AVALA VIUDA DE RIVAS, TELMA ALICIA	SIRYC-RPRH-->70090496-00000
35	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,619.55	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A16	URQUILLA PONCE, PEDRO ARNOLDO	SIRYC-RPRH-->70010847-00000
36	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,916.44	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A17	GONZALEZ, JOSE ISIDRO	SIRYC-RPRH-->70029607-00000
37	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,107.06	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO S/N, RUMBO SUR CALLE SIN NOMBRE	DE PAZ JARQUIN, VICTOR HECTOR	SIRYC-RPRH-->70038336-00000
38	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	1,788.54	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, S/N, RUMBO SUR CALLE SIN NOMBRE	MIRA ALDANA, CARLOS ATILIO	SIRYC-RPRH-->70037173-00000
39	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	16,920.26	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	MIRA, MARCOS ANTONIO	SIRYC-RPRH-->70010396-00000
40	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,606.46	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	BERRIOS GONZALEZ, DEYSI OSMA	SIRYC-RPRH-->70086959-00000
41	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,321.41	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	SALINAS VILLALTA, JOSE CLEOTILDE	SIRYC-RPRH-->70086893-00000
42	TECOLUCA, SAN VICENTE	1046423506		NUMERO S/N, SAN VICENTE, SAN VICENTE		
43	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	2,213.13	CANTON EL PUENTE, LOTIFICACION SUIZA, CALLE SIN NOMBRE, S/N	CHAVEZ ORANTES, JUANA FRANCISCA	Libro de Propiedad-->31/113
44	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,941.29	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, S/N	GRANADOS RODRIGUEZ, SANTOS SANDRA	SIRYC-RPRH-->70045074-00000
45	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,762.31	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	LOPEZ, SANTOS MARINO	SIRYC-RPRH-->70086898-00000
46	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,993.72	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N	ZELAYA DE PINEDA, MARIA ELVIA CONSUELO	SIRYC-RPRH-->70086900-00000
47	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,632.17	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 1, TECOLUCA, SAN VICENTE	LOPEZ, FRANCISCO	70090869/00000 SIRYC --> 70090869-00000 1

48	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	178,916.77	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, Y CALLE SIN NOMBRE, S/N, TECOLUCA, SAN VICENTE	VELASQUEZ YANEZ, ISRAEL - VELASQUEZ YANES, WILL FREDIS - VELASQUEZ YANEZ, RAUL ANTONIO	70027784/00000 SIRyC --> 70027784-00000 1
49	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	37,580.01	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 2, TECOLUCA, SAN VICENTE	MELARA, YOLANDA MELARA GRANDE, ARNOLDO	70090861/00000 70090865/00000
50	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	54425.2368	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 4, TECOLUCA, SAN VICENTE	ALFARO DE DOMINGUEZ, BLANCA GLORIA, DOMINGUEZ, JOSE INES DOMINGUEZ, JOSE INES, ALFARO DE DOMINGUEZ, BLANCA GLORIA ALFARO DE DOMINGUEZ, BLANCA GLORIA -DOMINGUEZ, JOSE INES	70010229/00000 70010995/00000 70010996/00000
51	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20,106.12	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 7, TECOLUCA, SAN VICENTE	70010785/00000 , ALDANA, ORLANDO ANTONIO	SIRyC --> 70010785-00000 3
52	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	16,568.53	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 8, TECOLUCA, SAN VICENTE	70054732/00000, RIVAS REALEGEÑO, FRANCISCO	SIRyC --> 70054732-00000 2
53	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	16,568.53	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 8, TECOLUCA, SAN VICENTE	RIVAS REALEGEÑO, FRANCISCO Propietario/Posedor /Ocupante RIVAS REALEGEÑO, FRANCISCO(Pro)	70088974/00000 Libro / ins y otros SIRyC --> 70088974-00000 4
54	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,435.25	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 10, TECOLUCA, SAN VICENTE	DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIXA NOHEMY, Propietario/Posedor /Ocupante LOPEZ FAUSTINO, HECTOR ARMANDO(Pro)	70017396/00000 SIRyC --> 70017396-00000 1m
55	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,618.45	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 11, TECOLUCA, SAN VICENTE	GOMEZ QUINTANILLA, WILLIAM ERNESTO	70040042/00000 Libro / ins y otros SIRyC --> 70040042-00000 2
56	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	18,511.36	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO 12, TECOLUCA, SAN VICENTE	BAIRES, FRANCISCO MAURO, Propietario/Posedor /Ocupante BAIRES, FRANCISCO MAURO(Pro)	70039349/00000 SIRyC --> 70039349-00000 2

57	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	20377.2311	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A18, TECOLUCA, SAN VICENTE	ANDINO RIVAS, JOSE ANTONIO, Propietario/Poseedor / Ocupante EVANGELISTA, MANUEL DE JESUS(Pro)	70005551/00000 SIRyC --> 70005551-00000 6
58	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,920.87	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A19, TECOLUCA, SAN VICENTE	CUBIAS, MARIA DE JESUS, Propietario/Poseedor / Ocupante ALEMAN LOPEZ, JOSE ELIAS(Pro)	70090502/00000 SIRyC --> 70090502-00000 1
59	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19010.3969	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, POLIGONO UNO, NUMERO A20, TECOLUCA, SAN VICENTE	GRANADOS GARCIA, CARLOS ROBERTO, Propietario/Poseedor / Ocupante MARTINEZ VILLEGAS, JOSE DANIEL(Pro)	70006734/00000 IRyC --> 70006734-00000 4,
60	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	21,955.49	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, NUMERO A21, RUMBO PONIENTE CALLE SIN NOMBRE, TECOLUCA, SAN VICENTE	JUAREZ CORNEJO, PEDRO LUCIO, Propietario/Poseedor / Ocupante RECINOS, JUAN IRENE(Pro)	70014511/00000 SIRyC --> 70014511-00000 2 SIRyC --> 201610004099-
61	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02	19,063.98	CANTON EL PERICAL, PARCELACION SIN NOMBRE, NUMERO A22, RUMBO NORTE CALLE SIN NOMBRE, TECOLUCA, SAN VICENTE	JUAREZ CORNEJO, PEDRO LUCIO, Propietario/Poseedor / Ocupante RECINOS, JUAN IRENE(Pro)	70014511/00000 SIRyC --> 70014511-00000 2
62	TECOLUCA, SAN VICENTE	1011R02		CANTON EL PUENTE, PARCELACION SIN NOMBRE, CALLE SIN NOMBRE, S/N, TECOLUCA, SAN VICENTE		



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DOCTORA NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FAUSTINO SANTOS, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, originario de Panchimalco, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Arcadia Valerian Santos Carrillo, cuya defunción acaeció el día ocho de junio de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01487047-5 y Número de Identificación Tributaria: 0610-290769-101-1; de parte de la solicitante señora ARCADIA VALERIAN SANTOS CARRILLO, mayor de edad, del Domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00047384-7 y con Número de Identificación Tributaria: 0610-091249-101-0, en calidad de madre del causante.

A quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Y en consecuencia SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 460-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós;

se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA AMALIA CRUZ VIUDA DE SOLORZANO, quien fue de ochenta y siete años de edad, Comerciante, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos dieciséis guion uno, Viuda, originaria de Lolotique, Departamento de San Miguel y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, Hija de Juana Cruz Castro, falleció a las seis horas cuarenta minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores JUANA CRISTINA SOLORZANO CRUZ, de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, Soltera, Salvadoreña, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con domicilio en 401 S. Hoover ST. Los Ángeles, Estado de California Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cero sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro guion tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diez guion ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres guion ciento uno guion siete; REINA ISABEL SOLORZANO CRUZ, de cincuenta y cinco años de edad, Abogada, Soltera, Salvadoreña, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con domicilio en Barrio San Luis, Quinta Calle Poniente, Casa Veintitrés, Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos quince mil quinientos veintisiete guion siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número Mil doscientos diez guion cien mil seiscientos sesenta y seis guion cero cero uno guion siete CARLOS ALBERTO SOLORZANO CRUZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Casado, Salvadoreño, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con domicilio en 2507 Pennsylvania Avenue, Los Ángeles, Estado de California Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y ocho guion tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Mil doscientos diez guion doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho guion ciento uno guion nueve, en su calidad de Herederos Testamentarios de la causante.- Confieresels a los Herederos declarados en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se tara, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 461-1

HERENCIA YACENTE

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día de veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante ELMER FABRICIO OSORIO CASTILLO, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, Soltero, originario de en esta ciudad, con DUI: 00805546-5 y NIT: 1217-111280-104-3; quien falleció el 01 de agosto del 2021, hijo de Miguel Ángel Osorio y María Luisa Castillo de Osorio, siendo esta ciudad su último domicilio; y se ha nombrado como Curador Especial al Licenciado JOSÉ ANTHONY ABARCA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con DUI: 04023190-0; NIT: 1217-231188-106-0; para que represente a la sucesión del expresado causante, por no haber sido aceptada por sus herederos. En virtud de diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas con el NUE: 03992-21-CVDV-1CM1-384-04, promovidas por la Procuradora Civil, Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, representante procesal de la señora GLENDA JEANNETTE PORTILLO ABARCA, mayor de edad, médico veterinario, de este domicilio, con DUI: 03738016-4 y NIT: 1217-140487-105-0.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 463-1

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día catorce de enero de dos mil veintidós, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante PEDRO RUFINO MONTEAGUDO ARGUETA, quien fue de sesenta años de edad, soltero, salvadoreño, agricultor, originario de San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Apolonia Argueta y Juan Gregorio Monteagudo, fallecido el día once de septiembre del año dos mil veintiuno. Se ha nombrando como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada

MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR, mayor de edad, Abogada, del domicilio de La Unión, quien aceptó dicho cargo a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 464-1

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día de veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante VÍCTOR MANUEL LARIOS, quien fue de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, Soltero, originario de La Unión departamento de La Unión, con DUI: 03629296-0 y NIT: 1408-270760-103-4; quien falleció el día 15 de agosto del 2020, hijo de Irma Larios, siendo esta ciudad su último domicilio; y se ha nombrado como Curadora Especial a la Licenciada RHINA GUADALUPE BONILLA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con DUI: 00107499-7; NIT: 1206-181272-102-4; para que represente a la sucesión del expresado causante, por no haber sido aceptada por sus herederos. En virtud de diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas con el NUE: 03630-21-CVDV-1CM1-342-04, promovidas por la Procuradora Civil, Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, representante procesal de la señora MARIA DE JESÚS MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con DUI: 00151639-7 y NIT: 1404-150167-101-1.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 465-1

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

NANCY JESUS MARTINEZ PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Condominios Tequendama Edificio nueve, Local cuatro, San Salvador, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada, a las quince horas con treinta minutos, del día once de abril del corriente año, se ha declarado HEREDERAS UNIVERSALES TESTAMENTARIAS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción deja el señor ISABEL DE JESUS DURAN PEREZ, quien falleció en la morgue del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, dictaminando la causa de la muerte la Doctora Andrea Lisseth Arévalo Ortiz, según dictamen del Médico del Instituto de Medicina Legal de la ciudad y departamento de San Salvador, y de último domicilio en Calle Nueva Número dos, casa número cinco, entre Setenta y Una y Setenta y Tres Avenida Sur, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las señoras VILMA SARAI DURAN ALVARADO hoy VILMA SARAI DURAN DE ALVAREZ y la señora ERIKA ESTEFANIA DURAN ALVARADO, como herederas universales testamentarias del causante, confiriéndoseles la administración y representación DEFINITIVA del mortal expresada.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

NANCY JESUS MARTINEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. P008576

LEONEL DE JESUS GRANADOS SORIANO, Notario, de este domicilio con despacho notarial en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, local dos, contiguo al Juzgado de Menores de Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las trece horas del día nueve de abril de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: ANA ETELVINA CHAVEZ PORTILLO en concepto de hija, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil catorce, en la Colonia San Luis, pasaje uno, casa número treinta y ocho, de San Martín, departamento de San Salvador, dejó la causante señora Petrona Portillo viuda de Chávez.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Cojutepeque, nueve de abril de dos mil veintidós.

LEONEL DE JESUS GRANADOS SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. P008579

Licenciado JORGE ARTURO PADILLA VALENZUELA, Notario, del domicilio de Santa Ana y Ahuachapán, con oficina establecida en la Veintidós Avenida Sur entre Final Primera y Tercera Calle Poniente, número cuarenta y tres, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con diez minutos del día siete de abril de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario del señor CARLOS ALFONSO MULLER ESPINOZA, quien a la fecha de su fallecimiento era de sexo masculino, de cuarenta y cinco años de edad, Técnico en Computación, originario y del domicilio de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, Salvadoreño por nacimiento, quien falleció en Veintitrés Calle Poniente, entre dieciséis y Dieciocho Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, a las veintiuna horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, CIRROSIS HEPATICA. A la señora ANA FRANCISCA MULLER ESPINOZA, en concepto hermana y como HEREDERA del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre señora MARIA JULIA ESPINOZA, como heredera del referido causante, y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, Jorge Arturo Padilla Valenzuela, Santa Ana, a las dieciséis horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil veintidós.

LIC. JORGE ARTURO PADILLA VALENZUELA,
NOTARIO.

1 v. No. P008585

KARLA INES LAINEZ ZEPEDA, Notario, con Oficina de Notariado en Calle Padres Aguilar y Avenida Juan Ramón Molina, Apartamentos Campestre, Apartamento número veintidós, Colonia Campestre, San Salvador departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día dos de septiembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos a consecuencia de Neumonía severa, Diabetes Mellitus Tipo Dos, dejara el señor LUIS FELIPE OCHOA VELIS, conocido por LUIS FELIPE OCHOA HIJO, LUIS FELIPE OCHOA hijo, LUIS FELIPE OCHOA H., LUIS FELIPE OCHOA h. y LUIS FELIPE OCHOA, de parte del señor JOSE LUIS OCHOA, en el concepto de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a la señora LAURA HERMINIA PARRAS DE OCHOA, conocida por LAURA HERMINIA PARRAS MARTINEZ DE OCHOA, esposa del causante. Se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la OFICINA DELA NOTARIO, KARLA INES LAINEZ ZEPEDA, San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. KARLA INES LAINEZ ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. P008589

LICENCIADO GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISO: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS PEÑA FLORES, fallecido el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, a la edad de cuarenta y cuatro años, soltero, empleado, originario de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, y del domicilio de la ciudad de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete cinco uno nueve ocho- cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno tres cero tres siete siete-uno cero uno- tres, a los menores ELIZABETH MILAGRO PEÑA RUIZ, de cuatro años de edad; y JOSÉ LEONIDAS PEÑA RUIZ, de cuatro años de edad, ambos del domicilio de la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, en concepto de hijos del causante y donatarios del derecho hereditario que les corresponde a cada uno de los señores Olivio Peña Pineda, conocido por Olivio Peña y María Cruz Flores de Peña, conocida por María Cruz Flores, en calidad de padre y madre del causante, respectivamente; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla los menores antes mencionados, por medio de la madre señora Yolanda Elizabeth Ruiz Ascencio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cincuenta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós.- LIC. GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P008596

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número veintidós, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de abril del dos mil veintidós, se ha declarado en calidad de esposa a la señora MARIA LUZA VENTURA REUES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintidós de marzo del dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Zacamil; siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejó el señor OTILIO CORNELIO ESCOBAR.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P008597

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Leticia Orellana Calles, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor SALVADOR HERNÁNDEZ, conocido por SALVADOR HERNÁNDEZ AMAYA, quien falleció el día veintinueve de junio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a la señora DORA GLADIS PINEDA DE HERNÁNDEZ, quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comentario.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. P008599

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Flor Blanca, Treinta y Siete Avenida Norte, número trescientos trece, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las seis horas cincuenta minutos día cuatro de abril del año dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó, el señor Oscar Ernesto Larios, quien fue de nacionalidad salvadoreña, Mecánico, divorciado, de cincuenta y seis años de edad, originario de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, su último domicilio en este país; fallecido a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil doce, en el Centro Médico Regional Arrowhead, de la ciudad de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América. Ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la sucesión intestada del mencionado causante, la señora María Julia Hernández, conocida por María Julia Hernández Larios, quien es de sesenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora María Cesaria Larios, conocida por María Larios, María Cesaria Larios de Hernández, María Cesarea Larios

viuda de Hernández y por María Cesaria Larios viuda de Hernández, en su calidad de madre del causante. Habiéndosele conferido a la Heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. P008608

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad y departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós, se ha Declarado al señor JORGE ALBERTO CASHPAL, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, en su calidad de esposo sobreviviente de la causante LEONOR GARCIA DE CASHPAL, ocurrida en Colonia Las Mercedes, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las dos horas y dieciséis minutos, del día seis de agosto del año dos mil veintiuno, a consecuencia de Pie Diabético, diabetes Mellitos Tipo 2, Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, habiendo sido este último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario, ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON.- En la Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. P008610

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintinueve de marzo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Martínez, quien falleció a las nueve horas cero minutos del día uno de octubre del dos mil veinte, en Cantón Metalfo, Caserío Costa Azul, Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora María Elena Arce de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Iden-

tidad número cero tres cero cero cuatro nueve cero cuatro guión dos, y Número de Identificación Tributaria cero uno cero seis guión dos cuatro uno uno cinco uno guión uno cero uno guión tres; en calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Osmin Martínez Arce, Carmen Elena Martínez de Castro, José Mauricio Martínez Arce y Reina Guadalupe Martínez de Rauda, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Por lo que, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de marzo del dos mil veintidós.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. P008612

DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Colima, Número Ochocientos Cuarenta y Ocho, Colonia Miramonte; San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil veintidós; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor GERONIMO ARTIGA, conocido por JERONIMO ARTIGA, a la señora ANA GRISELDA ARTIGA RAMIREZ; ocurrida en el Barrio La Virgen de la Villa de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, a las veintiuna horas del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres; a consecuencia de ahogamiento, sin asistencia médica y sin haber dejado testamento alguno; siendo esa Villa su último domicilio, en concepto de hija sobreviviente del causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que a la fecha tenían su madre biológica; señora REINA ISABEL RAMIREZ VIUDA DE ARTIGA, c/p REINA ISABEL RAMIREZ VDA. DE ARTIGA, REINA ISABEL RAMIREZ, ISABEL REINA RAMIREZ y REYNA ISABEL RAMIREZ; y sus hermanos; HERIBERTO AMERICO ARTIGA RAMIREZ, ADELA AMANDA ARTIGA RAMIREZ hoy ADELA AMANDA CANTOR; IMELDA DEL ROSARIO ARTIGA RAMIREZ, GERONIMO ARTIGA RAMIREZ, CARLA VERONICA ARTIGA RAMIREZ, EVELIN EDUVIGE ARTIGA RAMIREZ hoy EVELIN EDUVIGE ARTIGA VIUDA DE GOMEZ y GUSTAVO ADOLFO ARTIGA RAMIREZ; en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas con diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintidós.

LIC. DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. P008613

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con oficina en Residencial El Cordobéz, casa número 17, Sexta Avenida Sur, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con beneficio de inventario, de parte de la señora CATALINA IZABEL HERRERA DEMUSUN, conocida por CATALINA ISABEL HERRERA DE MUSUN, Ama de Casa, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero cero uno nueve cinco seis tres - cinco, en concepto de Cónyuge Sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los hijos del causante ADAMIR ANTONIO MUSUN HERRERA, GUILLERMO GUADALUPE MUSUN HERRERA y RAFAEL ODIL MUSUN HERRERA, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ANGEL RAFAEL MUSUN, quien fue de setenta y dos años de edad, Empleado, casado, originario y del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, ocurrida a las seis horas del día doce de febrero del año dos mil veinte, a consecuencia de muerte natural, sin asistencia médica. Habiéndole conferido a la ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público.

Librado en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril de dos mil veintidós.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. P008614

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con oficina en Residencial El Cordobéz, casa número 17, Sexta Avenida Sur, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con beneficio de inventario, a la ANA MIRIAN BATRES, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho cuatro dos tres seis - seis, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a MAYRA GUADALUPE GARCIA DE ASENCIO, SANDRA MARIBEL GARCIA DE GIRÓN, DOUGLAS ALFREDO GARCIA BATRES y EVELIN CAROLINA GARCIA DE MORÁN, todos hijos del causante, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor GUADALUPE DE JESÚS GARCIA ASENCIO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleado, Soltero, originario de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, y siendo su último domicilio, la Ciudad y Departamento de Sonsonate, falleció el quince de diciembre de dos mil dieciocho, a las tres horas, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, del Departamento de Santa

Ana, a consecuencia de Shock Séptico, Enfermedad Renal Crónica Neumonía Nosocomial. Habiéndole conferido a la ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA DE LA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público.

Librado en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril de dos mil veintidós.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. P008615

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con oficina en Residencial El Cordobéz, casa número 17, Sexta Avenida Sur, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con beneficio de inventario, de parte del señor FREDY EDGARDO CRESPIEN MENJIVAR, Doctor en Medicina, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres cero cero cinco cero seis - tres, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a PEDRO CRESPIEN CAMPOS, NORA ESPERANZA CRESPIEN DE JAIME, JESUS CRESPIEN CAMPOS, ALONSO RODRIGUEZ CRESPIEN CAMPOS, RUFINO CRESPIEN CAMPOS, MARIA LUISA CRESPIEN VIUDA DE NAVIDAD, ANA GLADIS CRESPIEN DE CORDOVA, HERAZMO CRESPIEN CAMPOS y JUANA CRESPIEN VIUDA DE MENJIVAR, todos hijos del causante, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE ELEODORO CRESPIEN GARCIA, conocido por ELEODORO CRESPIEN y por ELIODORO CRESPIEN, quien fue de noventa y seis años de edad, Jornalero, siendo la Ciudad de Sonsonate su último domicilio, quien fue originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona que falleció a las dieciséis horas y cincuenta minutos, del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, a consecuencia de SHOCK SÉPTICO, HIPOCALEMIA, ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NEUMONIA SEVERA. Habiéndole conferido al ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA DE LA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público.

Librado en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril de dos mil veintidós.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. P008617

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con oficina en Residencial El Cordobéz, casa número 17, Sexta Avenida Sur, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas de este día, se han declarado Herederos Definitivos Abintestato y con beneficio de inventario, de parte de los señores URSULA HILDA ZEPEDA DE AVALOS, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco nueve uno uno dos- cinco, REINA CECILIA ZEPEDA AVALOS, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos ocho seis nueve dos- cero, OLIVIA ANTONIA ZEPEDA AVALOS, Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete ocho ocho cinco dos- seis, ANA SILVIA ZEPEDA AVALOS, Comerciante, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos cero cuatro ocho cinco - dos, ELINA DE LOS ANGELES ZEPEDA AVALOS, Comerciante en Pequeño, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho siete seis tres tres- siete y CARLOS EDUARDO AVALOS ZEPEDA, Empleado, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve seis seis seis tres - cero, todos mayores de edad, y asimismo todos son del domicilio de Caluco, Sonsonate; Úrsula Hilda Zepeda de Avalos, en concepto de cónyuge sobreviviente y además juntamente con los demás como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondía a la madre del causante señora Adela Avalos, y asimismo en concepto de hijos sobrevivientes del causante, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor CANDIDO AVALOS TOBAR, conocido por CANDIDO AVALOS, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor, casado, originario de Sonsonate, y siendo su último domicilio Caluco, Departamento de Sonsonate; ocurrida el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, a las veintiún horas cuarenta minutos, en Calle Loma Linda, Caluco, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio. Habiéndoles conferido a los Aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público.

Librado en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril de dos mil veintidós.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. P008619

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Avenida Morazán número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y diez minutos de este día, se han declarado Herederos Definitivos Abintestato y con Beneficio de Inventario a los señores CARMEN ALICIA MÉNDEZ DE RAMON, Ama de Casa, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve cuatro nueve tres siete- tres; RUBIDIA CRISTINA MÉNDEZ AMAYA, Comerciante, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cero uno ocho cuatro dos- dos, ambas de este domicilio; MARIA TERESA MÉNDEZ DE MENDOZA, de este domicilio, Doméstica, con Documento Único de Identidad número cero cero cero uno ocho cinco siete uno-uno, SONIA ESMERALDA MÉNDEZ DE MEDINA, empleada, de este domicilio,

con Documento Único de Identidad número cero dos siete ocho siete tres nueve nueve- cinco, GODOFREDO ANTONIO MÉNDEZ CORADO, Empleado, del domicilio de Brooklyn, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos cinco cero cinco tres ocho- nueve, ROLANDO ERNESTO MÉNDEZ CORADO, Empleado, del domicilio de Bronx, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis dos nueve cero tres dos cuatro-ocho; y MANUEL DE JESUS MÉNDEZ CORADO, empleado, del domicilio de West New York, estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos ocho seis nueve uno seis- cinco, todos mayores de edad, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EPIFANIO ARTURO MENDEZ, conocido por EPIFANIO ARTURO MENDEZ MENDEZ y por ARTURO MENDEZ, quien fue de noventa y ocho años de edad, casado, agricultor, originario y siendo la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, su último domicilio; ocurrida a las siete horas y treinta minutos, del día nueve de mayo del año dos mil dieciséis, en Barrio y Pasaje Asunción, de esta ciudad, a consecuencia de ENFERMEDAD SENIL, con asistencia médica, todos en calidad de hijos sobrevivientes del referido Causante, habiéndoseles conferido a los Aceptantes la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes marzo del año dos mil veintidós.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008620

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por la resolución de las catorce horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de marzo del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE heredero y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA REYES CANALES VIUDA DE SORIANO, quien falleció en el Hospital Paravida, a las trece horas y veinticinco minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, siendo la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte del señor CARLOS ALBERTO SORIANO CANALES, en su concepto de hijo de la Causante.

Confiriéndosele además al heredero declarado en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y diecisiete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P008640

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, Notario, de este domicilio con oficina particular en Primera Avenida Sur, número sesenta y uno-A, Barrio El Calvario, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las dieciocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL MARTINEZ MELENDEZ, conocido por VICTOR MANUEL MARTINEZ y por JOSE ANTONIO MARTINEZ, quien era de setenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, obrero, originario y del domicilio de Comasagua, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete uno cuatro cinco cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro-dos tres cero siete cuatro nueve-uno cero uno-dos, soltero, hijo de Leónidas Meléndez y de Jesús Martínez, siendo Comasagua, Departamento de La Libertad, su último domicilio; y falleció a las diez horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional San Rafael Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de "ENCEFALOPATIA HEPATICA GRADO CUATRO, ALCOHOLISMO CRONICO", con asistencia médica. Dio estos datos Blanca Aylin Andrade Flores, quien manifiesta ser nieta del fallecido, con Documento Único de Identidad número cero cero millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta-nueve"; al señor MANUEL DE JESUS CASTRO SANCHEZ, de sesenta y cinco años de edad, mecánico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete tres tres siete cero-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero cuatro cero seis cinco seis-uno cero uno-cinco; como cesionario de los derechos que le corresponden a VICTOR ANTONIO CORTEZ CORTEZ MARTINEZ, ANA ELIZABETH ANDRADE DE VALLE y MARION ALBERTO STANLEY ANDRADE MARTINEZ, hijos sobrevivientes del causante en mención; CONFIRIÉNDOSE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION INTESTADA.

Librado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO,
NOTARIO.

1 v. No. P008641

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante, señora MARIA JULIA ESTRADA, conocida por JULIA ESTRADA MINA, quien fue de noventa años de edad, de originaria y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien

falleció el día trece de mayo de dos mil diez, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cero tres dos uno nueve-tres y Número de Identificación Tributaria número cero quinientos doce-ciento ochenta y un mil doscientos diecinueve-cero cero uno-tres; a la señora SANDRA EVELYN MARTINEZ RUIZ, con su Documento Único de Identidad número cero dos cero cero uno cinco dos nueve-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno dos- cero cuatro cero nueve siete seis-uno cero uno-cinco, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras ANA MARGOTH ESTRADA RUIZ y MARTA SONIA RUIZ ESTRADA DE MARTINEZ, en concepto de hijas de la causante, a quien se le hay conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. P008643

FRANCISCO ALEXIS GALDÁMEZ VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Urbanización Lomas de San Antonio, polígono "I" casa número dos, San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito Notario proveída, a las diecisiete horas del día cinco de abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora: CLARA ELIZABETH AGUILAR DE CRUZ, conocida por CLARA ELIZABETH AGUILAR AVILA, quien fue de treinta y un años de edad, estudiante, casada, originaria y del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y quien falleció a las once horas y cuarenta minutos, del día veintinueve de julio del año dos mil diecisiete, en su casa de habitación ubicada en Cantón Anal Arriba, jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a consecuencia de MUERTE DESCONOCIDA; falleciendo sin haber formalizado Testamento alguno, de parte de PEDRO CRUZ MATE, en su concepto de ESPOSO; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario ubicadas en la Ciudad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FRANCISCO ALEXIS GALDÁMEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008646

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Ángel Nerio, quien falleció a las diez horas del día uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Tonalá, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora Rosa Lilian Gutiérrez Viuda de Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco nueve ocho dos tres uno guión cero, y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión dos dos cero siete cinco ocho guión uno cero uno guión siete; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado; por lo que, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas veinte minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte.- LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. P008650

ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Edificio Mil Ciento Diecinueve, Segundo Nivel, Local Número Nueve, San Salvador. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día dieciocho de abril del corriente año, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, Doctor José Antonio Saldaña, a las veinte horas del día veinte de Julio de dos mil veintiuno, dejó el causante señor ISABEL LAZO conocido por JOSÉ ISABEL LAZO LAZO, de parte del joven MIGUEL DAGOBERTO VAQUERANO CRESPIÑ, en su concepto de CESIONARIO, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MAURICIO ENRIQUE GÓMEZ LAZO, quien cedió en su concepto de Hijo del causante.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Abril de dos mil veintidós.

LIC. ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ V.

NOTARIO

1 v. No. P008675

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial San Benito, No. 18, Boulevard El Hipódromo, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución proveída a las diez horas del uno de febrero de dos mil veintidós, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a HÉCTOR ERNESTO DURÁN PORTILLO y a JENNIE CAROLINA TOBAR PORTILLO, en sus calidades de hijos de la causante ROSA ELENA PORTILLO CASTILLO, de la Herencia Intestada que dejara dicha causante, a su defunción ocurrida en Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día treinta de junio del año dos mil veinte, a la edad de sesenta y dos años, Ama de casa, soltera, originaria de San Luis Talpa, La Paz, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad y temporalmente de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, hija de Laura Filomena Portillo, conocida por Laura Portillo y por Laura Filomena Portillo de Avilés, y de José Hernán Castillo, ambos ya fallecidos.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión intestada, con las facultades de ley, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, uno de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P008695

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario de este domicilio, con oficina en Centro Comercial San Benito, Local #18, Boulevard del Hipódromo, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a MARIA ODILIA CASTRO AMAYA conocida por MARIA ODILIA CASTRO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor CARMEN CASTRO BRIOSO conocido por CARMEN BRIOSO CASTRO y por CARMEN CASTRO, y como cesionaria de los derechos que correspondían a la señora CARMEN CASTRO CASTRO y al señor ABRAHAM CASTRO CASTRO por ser hijos del causante mencionado, de la Herencia Intestada que dejara dicho causante a su defunción ocurrida en Texas, Estados Unidos de América, el día veintiocho de junio de dos mil veinte, a la edad de sesenta y un años, Agricultor en pequeño, casado, originario de Dolores, Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, y de Texas, Estados Unidos de América, hijo de la señora Gregoria Castro y del señor Carmen Briosio, ambos ya fallecidos, sin dejar sucesión testamentaria.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión intestada con las facultades de ley, por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P008696

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario de este domicilio, con oficina en Centro Comercial San Benito, No. 18, Boulevard El Hipódromo, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a MARÍA CONCEPCIÓN CARDONA BENÍTEZ, en su calidad de hija del causante MARIO CARDONA HENRÍQUEZ conocido por MARIO CARDONA LAZO y por MARIO HENRÍQUEZ CARDONA, y como cesionaria del derecho que le correspondía a HAYDEE CARDONA DE ORELLANA, por su calidad de hija del causante mencionado, de la Herencia Intestada que dejara dicho causante a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las veintitrés horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de setenta y un años, Oficinista, casado con Blanca Adriana Benítez, ya fallecida, originario de esta ciudad, cuyo último domicilio fue Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora María Henríquez González y del señor Antonio Cardona Lazo, ambos ya fallecidos, sin dejar sucesión testamentaria.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión intestada con las facultades de ley, por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P008697

CECILIA MARICELA PORTILLO MÜLLER, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente entre Décima Avenida Sur y Avenida José Matías Delgado, Número Treinta y Uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las ocho horas del día dieciocho de abril del presente año, se ha declarado a los señores: JONATHAN VLADIMIR CASTRO GARCIA, y NELSON ARMANDO CASTRO GARCIA, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NELSON VLADIMIR CASTRO RUGAMAS,

quien falleció a las cinco horas treinta minutos, el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, a causa de Encefalopatía Hepática, Cirrosis, alcoholismo Crónico, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio en Colonia Gerardo Barrios, Calle a Sonsonate, Polígono cinco, número siete, Potrerío, Santa Teresa, de esta ciudad; en su calidad de Hijos del causante.

Confiriéndosele a los herederos declarados, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA MARICELA PORTILLO MÜLLER,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. P008699

DIMAS FLORES VALLADARES, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Despacho notarial en Alameda Roosevelt, Número tres mil veintidós, Edificio Señor Pez, de la Ciudad de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se ha declarado heredero definitivo intestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora NORMA ISABEL COTO PERDOMO, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las veinte horas, del día once de octubre del año dos mil trece, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, al señor LUIS ANTONIO ALVARADO ORELLANA, por derecho de transmisión que le asiste en el derecho propio que le correspondía a la señora EMILIA ALVARADO, conocida por EMILIA VICENTA COTO, por ROSA EMILIA ALVARADO VIUDA DE ZAMORA y por MILITA ALVARADO, como tía paterna de la causante, quien falleció sin haber aceptado la herencia; Confiriéndole al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso que ordena la Ley en el Diario Oficial, y en uno de los Diarios de Circulación Nacional.

Librado en el despacho del Notario Licenciado DIMAS FLORES VALLADARES, Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

DIMAS FLORES VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. P008707

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Doctor Nicolás Peña. Número Cuarenta y Uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a NARCISO VILLACORTA RIVAS, y JOSE MAURICIO VILLACORTA RIVAS, herederos beneficiados e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante TIMOTEO VILLACORTA, conocido por FELIPE VILLACORTA, que falleció en la ciudad de San Juan Nonualco, en la cual tuvo su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en concepto de hijos del causante, y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a las señoras MARINA RIVAS DE VILLACORTA, CARMEN DALILA VILLACORTA RIVAS y DORA MARINA VILLACORTA DE SALGADO, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y las dos últimas como hijas del mismo causante; y se ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. P008713

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERA EN LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO que a su defunción ocurrida el día doce de agosto de dos mil veinte, en el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor SAMUEL RAFAEL MALDONADO FLORES conocido por SAMUEL RAFAEL MALDONADO, quien fue de setenta y uno años de edad, casado, obrero, agricultor, originario y del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de Arcadio Tejada y María Otilia Flores, a MARIA DOLORES TEJADA DE MALDONADO conocida por MARIA DOLORES TEJADA, MARIA DOLORES TEJADA LEIVA y por MARIA DELORES TEJADA DE MALDONADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a la vez cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Elsy Auri Maldonado de Ramírez, hija del causante anteriormente referido.

Confírase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. P008714

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a la señora ALVA LORENA RODRIGUEZ MONTANO, Heredera beneficiaria e intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA PETRONA MONTANO AREVALO, falleció el día treinta y uno de marzo de dos mil doce, en su casa de Habitación, ubicada en Cantón Penitente Arriba, Caserío de Santa Rosa de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008715

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a la señora MARLENE ELIZABETH VALENZUELA TORRES, Heredera beneficiaria e intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor DOLORES DE JESUS VALENZUELA conocido por DOLORES DE JESUS VALENZUELA DIAZ y por DOLORES VALENZUELA DIAZ, falleció el día uno de mayo de dos mil seis, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo ese su ultimo domicilio, en su calidad de hija sobreviviente de dicho causante, y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008716

LA SUSCRITA NOTARIO FLOR ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día ocho de abril del año dos mil veintidós se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora AMADA AMAYA DE MATA, en concepto de hija sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor Juan Antonio Amaya Rivas, en concepto de hijo del causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTOS PORFIRIO RIVAS, quien falleció a las veinte horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a consecuencia de disparo de arma de fuego, sin asistencia médica, en Cantón Las Mesas, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a la edad de cincuenta y cinco años, agricultor, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo San Pablo Tacachico, el lugar de su último domicilio; hijo de Magdalena Rivas, fallecida, de nacionalidad salvadoreña, en concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios antes referidos.

En consecuencia, se le confiere a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi despacho Jurídico ubicado en Quinta Calle Oriente, Número diecinueve Barrio El Santuario, San Vicente, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

LICDA. FLOR ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008722

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador; siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día catorce de octubre del dos mil veinte, dejó el causante KEVEEN BRAYAN SIBRIÁN ALFARO, de parte de DAVID ALEJANDRO SIBRIÁN MELÉNDEZ, en su carácter de hijo del causante, representado legalmente por la señora, LOYDA LORENA MELÉNDEZ MARROQUÍN, y la señora MARÍA SILVIA ALFARO DE SIBRIÁN, en su carácter de madre del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintidós.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. P008731

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NÚMERO: 01047-20-STA - CVDV - 1CM1-91/20(3), se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor, DAGOBERTO SANDOVAL POLANCO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ELIZABETH ESPERANZA AGUILAR MOLINA y JENNIFER ANDREA AGUILAR DE VALIENTE, en su calidad de hijas del causante, señor RIGOBERTO OBDULIO AGUILAR, quien según Certificación de Partida de Defunción fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, siendo su último domicilio el Municipio el de esta ciudad, quien falleció el día veintitrés de junio del año dos mil once.

Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P008740

LIC. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de Abril del presente año, se han declarado definitivamente Herederos definitivos abintestatos y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante MARIA JOSEFINA SANCHEZ VIUDA DE GUARDADO, conocida por MARIA JOSEFINA SANCHEZ y JOSEFINA SANCHEZ, quien falleció a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de Junio del dos mil diecisiete, en casa ubicada en Barrio El Chile, Calle al Centro Penal, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su

último domicilio; a los señores FRANCISCO EDGAR SANCHEZ, con Documento Único de Identidad número cero nueve cinco cuatro dos cero tres guión tres, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión cero dos cero cuatro cinco ocho guión cero cero tres guión nueve, ELDA NICOLASA GUARDADO DE MENA, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cinco siete tres siete guión uno, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión dos dos cero uno seis cero guión cero cero uno guión tres, OSCAR DE JESUS GUARDADO SANCHEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve ocho seis cero cero guión nueve, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión uno uno cero ocho seis seis guión uno cero uno guión cero, ROSA ESTELA SANCHEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres seis nueve cuatro tres guión dos, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión cero siete cero siete cinco dos guión uno cero dos guión seis, CARLOS HUMBERTO SANCHEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero uno uno ocho siete guión ocho, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión uno dos cero cinco cinco cinco guión uno cero dos guión cinco, ANA MERCEDES SANCHEZ DE SOLORZANO, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho nueve nueve nueve ocho tres guión siete, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión uno nueve cero dos cinco cuatro guión cero cero uno guión cero, y GLORIA ELIZABETH GUARDADO DE ESPERANZA, con Documento Único de Identidad número cero cero tres uno cuatro seis tres cuatro guión dos, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión cero seis uno uno seis uno guión uno cero uno guión seis, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chalatenango, a las diez horas con cinco minutos del día cuatro de Abril del dos mil veintidós.- LIC. MARLENÉ DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. PABLO LÓPEZ ALAS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. P008747

MAURICIO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina situada en Segunda Calle Oriente, Casa 20-C, Local número tres, del Barrio Candelaria, Zacatecoluca, departamento de La Paz, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito, a las nueve horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora HILDA MARINA MEJÍA, en su concepto de madre del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las siete horas del día diez de junio

de dos mil veinte, dejó el señor GERMAN EDGARDO GÓMEZ MEJÍA, quién fue de cincuenta y tres años de edad, Profesor, de domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, el día uno de abril del año dos mil veintidós.

LIC. MAURICIO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO,
NOTARIO.

1 v. No. R002118

MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Norte, número doscientos veintisiete, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas treinta minutos del día once de abril del año dos mil veintidós, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato con beneficio de inventario, al señor JOSE DAVID TEJADA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador de la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, dejó la señora ROSA ADELIA TEJADA conocida por ROSA MELIDA TEJADA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios doméstico, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Ignacio departamento de Chalatenango y del domicilio de Nueva Concepción departamento de Chalatenango, siendo este su último domicilio, en su carácter de hijo de la causante, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, once de abril del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. R002124

GILBERTO TURCIOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Sur, número Seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las a diez horas del día once de Abril del año dos mil veintidós, se ha de-

clarado a la señora SONIA EDITH ESPAÑA BORJA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Hospital Nacional Doctor Edmundo Vásquez, departamento de Chalatenango, a las doce horas y dieciocho minutos del día seis del mes de septiembre del año dos mil veinte, dejó el señor MANUEL ERNESTO ESPAÑA conocido por MANUEL ERNESTO ESPAÑA AYALA; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa el público para los efectos de ley.

Librado en Soyapango, el día doce de Abril del año dos mil veintidós.

GILBERTO TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. R002125

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con dos minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Jorge Alfredo López Monterrosa, quien falleció el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, y quien al momento de fallecer fuera de cincuenta y ocho años de edad, casada, empleado, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01667258-0, y número de Identificación Tributaria 0614-180858-021-9. A la señora Roxana Violeta Cabrera de López, con Documento Único de Identidad número 01696181-6, y con número de Identificación Tributaria 0608-200967-001-3; en su calidad de Esposa Sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Giovanni Alfredo López Cabrera, con Documento Único de Identidad número 00097430-6, y con número de Identificación Tributaria 0614-071183-114-0; y Yessica Astrid López Cabrera, con Documento Único de Identidad número 04008461-2, y con número de Identificación Tributaria 0614-081188-121-8, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO a las ocho horas con veinte minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO(1), LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. R002126

ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA con beneficio de inventario de la sucesión INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora KEYLA YA-JAIRA BLANCO FUNES, quien tuvo Documento Único de Identidad 01304624-3, y Número de Identificación Tributaria 1408-230681-102-8, quien a la fecha de su defunción fue de treinta y ocho años de edad, soltera, empleada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de la Unión, quien falleció en esta Ciudad, el día uno de marzo de dos mil veinte, a la señorita STEFANNY YA-JAIRA BONILLA BLANCO, con Documento Único de Identidad 05757477-5; y Número de Identificación Tributaria 1408-310898-103-8, en su calidad de hija de la causante antes citada; y se le ha conferido a la heredera declarada LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.- LIC. ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. R002134

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas treinta minutos del quince de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante, señor JOSE DIMAS CALDERON, quien al momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, pensionado jubilado, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: cero cero cuatro cero seis siete uno cinco guión uno y con número de identificación tributaria un mil cuatrocientos dos – doscientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos – cero cero uno - dos; hijo de Herminia Calderón, falleció el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, en el Instituto del Seguro Social, del municipio y departamento de San Miguel, a consecuencia de infarto agudo de miocardio, cardiopatía isquémica, hipertensión arterial; a la señora ELVIRA OSORTO VIUDA DE CALDERON, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número cero cero cuatro cero seis seis siete cinco - siete; y con número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dos – doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho – ciento uno -tres, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gloria Gricelda Herrera, José Dimas Calderón Osorto y Lesvia Ruth Osorto de Cruz, como hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. R002135

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las a las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA MEDRANO BONILLA, quien fue de setenta y un años de edad, fallecido el día uno de mayo de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA BONILLA MEDRANO, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante, y además como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora BERTILA BONILLA DE ARIAS, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. R002137

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las doce horas diez minutos del dos de marzo de dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, en relación al patrimonio dejado por el causante, señor IRENE ESCOBAR, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, pescador, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02130366-7; hijo de Lucia Escobar, falleció el día veintisiete de junio de dos mil veinte, en Cantón El Tamarindo, Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de paro cardíaco; de parte a de los señores MARIA AMPARO MOREIRA DE ESCOBAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00144107-1; y con número de identificación tributaria: 0615-051063-101-7, HERMINIA ESCOBAR MOLINA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 05374323-3 y con número de identificación tributaria 1408-280462-102-3, ODIR ANTONIO ESCOBAR MOLINA, mayor de edad, pintor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03548109-5 y con número de identificación tributaria 1408-200170-104-4, ARMANDO ESCOBAR MOLINA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04408414-3 y con número de identificación tributaria 1408-080172-104-0, VIRGINIA ESCOBAR, mayor de edad, oficio doméstico, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01819970-8 y con número de identificación tributaria 1402-150944-101-4 y JULIO ESCOBAR MOLINA, mayor de edad, pescador, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 05983493-5 y con número de identificación tributaria 1408-220475-104-7, todos en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.-

1 v. No. R002138

LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CODIGO CIVIL, AL PUBLICO EN GENERAL

AVISA: Se ha promovido por el licenciado Germán Vásquez Sosa, diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE SILVA HERNANDEZ conocido por JOSE SILVA quien falleció el día nueve de enero de dos mil veintiuno, en Colón, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a ANA GLORIA VICHES conocida por ANA GLORIA VICHEZ, y por ANA GLORIA VICHES DE SILVA, y JOSE NAHUM VICHES SILVA; en su calidad de cónyuge sobreviviente y de hijo del causante; y además como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a la señora Leyla Marisol Silva hoy de Martínez, hija del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los diecisiete días de marzo de dos mil veintidós. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA JUZGADO DE LO CIVIL.-

1 v. No. R002143

ACEPTACION DE HERENCIA

GRISEL MATUTE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, dejó la señora CLARA ANGELICA ANTONIA LINARES MAGAÑA DE GRANADA conocida por CLARA ANGELICA LINARES DE GRANADA, CLARA ANGELICA ANTONIA LINARES MAGAÑA DE GRANADA, CLARA ANGELICA ANTONIA LINARES MAGAÑA DE GRANADA, y por CLARA LUZ LINARES, de parte del señor JOSÉ AMADEO GRANADA GRANADOS, en carácter de CÓNYUGE sobreviviente de la causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Sonia María Granada Linares, Angélica Beatriz Granada de Jiménez conocida por Angélica Beatriz Granada Linares, y del señor Mario José Granada Linares, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida oficina para que en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Suscrito Notario GRISEL MATUTE MARTINEZ. En la ciudad de Metapán, a las diez horas del día siete de abril del año dos mil veintidós.-

GRISEL MATUTE MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008591

GRISEL MATUTE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio San Pedro, Metapán, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, el día dos de agosto del año dos mil veintiuno, dejó el señor ANTONIO ADALBERTO GUEVARA PAISES, de parte de la señora MIRNA ELIZABET GUTIERREZ MEJIA, y de las señoritas CLELIA MADELIN GUEVARA GUTIERREZ, VERONICA ALEJANDRA GUEVARA GUTIERREZ Y MORELIA SOFIA GUEVARA GUTIERREZ, en su carácter de CÓNYUGE e HIJAS sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida oficina para que en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Suscrito Notario GRISEL MATUTE MARTINEZ. En la ciudad de Metapán, a las quince horas del día seis de abril del año dos mil veintidós.-

GRISEL MATUTE MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008592

ANA ARELI BABUN MENENDEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina en Segunda Calle Oriente, Condominio Roma, Pasaje Peatonal, Local Número cinco, primera planta, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas, del día nueve de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora Regina Reina de Pérez, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día seis de enero de dos mil veintidós, de parte de la señora Ermelinda Pérez Reyna de Escobar, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente;

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Ana Areli Babún Menéndez en la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día nueve de abril de dos mil veintidós.-

ANA ARELI BABUN MENENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008607

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Centro Escalón II, Local 2-1, entre setenta y cinco Avenida Norte y Prolongación Alameda Juan Pablo II, Colonia Escalón de esta ciudad, al Público

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día siete de Abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA AMELIA CARDONA VIUDA DE MORAN, quien falleció el día veinticinco de enero del año dos mil veintidós, en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste el mismo lugar de su último domicilio; por parte de los señores MELMA RUTH MORAN DE MARA VILLA, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero cero doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres-cinco y con Número de Identificación Tributaria Cero doscientos tres-doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento uno-cinco y JOSE EUSEBIO MORAN CARDONA, de sesenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número Cero seis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés-siete, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante. Confiérase a los aceptantes la Administración y Representación Legal de la Sucesión en forma INTERINA, con todas las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Publíquense los Edictos de Ley, y extiéndase al aceptante la certificación solicitada.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

LIC. FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. P008664

DORIS MARINA PAIZ PAIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica en Barrio, El Centro a un costado norte del Parque Municipal de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: MARIA SINFOROSA HERRERA PAIZ, ocurrida a las once horas con treinta minutos del siete de julio del año dos mil veinte, a consecuencia de: insuficiencia respiratoria aguda, Neumonía por COVID virus no identificado. Con asistencia médica en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue de ochenta y siete años de edad al momento de su defunción, profesora, soltera, originaria de Lolotique, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña, a la señora: XIOMARA BATRES HERRERA, en concepto de hija heredera abintestato y con beneficio de inventario; habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a los cinco días del mes abril del año dos mil veintidós.-

LIC. DORIS MARINA PAIZ PAIZ,
NOTARIO.

1 v. No. P008668

BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ TEJADA, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango;

HACE SABER: Que por resolución proveída por La Suscrita Notario, a las trece horas treinta minutos del día trece del mes de Abril del año dos mil veintidós, ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MORENA DE LOS ANGELES SALAZAR DE PORTILLO, de treinta y siete años de edad, Ama de Casa, estado familiar casada con José Humberto Portillo Palencia, originaria de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, del domicilio de Cantón Santa Rosa, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y de Nacionalidad Salvadoreña; con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos veinte mil cincuenta-uno, hija de los señores Furgencio Salazar conocido por Fulgencio Salazar, ya fallecido, y María Angela Lemus de Salazar, aun sobreviviente; fallecida a las trece horas del día uno del mes de noviembre del año dos mil doce, en Cantón Santa Rosa, Caserío Nuevo Edén, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; a consecuencia de Cáncer de Ovario Derecho, siendo el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango su último domicilio, lugar donde se abrió la sucesión, de parte de la señora GLORIA ESPERANZA PORTILLO DE MULATO, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos siete

mil setecientos cuarenta y uno-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cien mil cuatrocientos noventa y tres-ciento dos-tres, en su calidad de hija y además, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que les corresponden a los señores MARIA ANGELA LEMUS DE SALAZAR, de setenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones dieciséis mil ciento sesenta y dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno-cero veintiún mil cuarenta y nueve-ciento uno-cinco; JOSE HUMBERTO PORTILLO PALENCIA, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, Documento Único de Identidad número cero cero setecientos siete mil seiscientos cuarenta y tres-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y ocho-ciento uno-cero; JORGE ALBERTO PORTILLO SALAZAR, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos mil ochocientos cuarenta y tres-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos noventa y un mil doscientos noventa y uno-ciento tres-tres; y MORENA GUADALUPE PORTILLO SALAZAR, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero seis millones trescientos ochenta y siete mil trescientos catorce-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos noventa mil setecientos dos-ciento uno-uno, quienes son en su orden la primera madre, el segundo esposo, el tercero y la cuarta hijos, de la causante, señora MORENA DE LOS ANGELES SALAZAR DE PORTILLO; confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de Ley.

Librado en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ TEJADA,
NOTARIO.

1 v. No. P008681

BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ TEJADA, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango:

HACE SABER: Que por resolución proveída por La Suscrita Notario, a las quince horas treinta minutos del día trece del mes de Abril del año dos mil veintidós, ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ROLANDO ANTONIO PERLERA SOLA, de sesenta y tres años de edad, Ganadero, estado familiar casado con María del Carmen Méndez Polanco, originario de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y de Nacionalidad Salvadoreña; con Documento Único de Identidad número cero un millón

setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho-ciento uno-cero, hijo de los señores Leonardo Perlera, ya fallecido y Serapia Sola, ya fallecida; fallecido a las veintitrés horas del día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en Colonia San Fernando, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio posiblemente secundario a Shock, siendo el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango su último domicilio, lugar donde se abrió la sucesión, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ DE PERLERA, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve-ciento uno-ocho, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y además, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que les corresponden a los señores HECTOR ALEXANDER PERLERA MENDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno-cero veinte mil novecientos setenta y nueve-ciento dos-uno; ALCIDES ARNOLDO PERLERA MENDEZ, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento siete mil ochocientos quince-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero noventa y un mil ochenta y cuatro-ciento seis-cero; y JENNI NOHEMY PERLERA MENDEZ, de veinticuatro años de edad, Ganadera, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y siete-ciento dos-nueve, quienes son hijos del causante, señor ROLANDO ANTONIO PERLERA SOLA; confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de Ley.

Librado en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ TEJADA,
NOTARIO.

1 v. No. P008684

NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Edificio Profesional Pipil, Local No. 28, Segundo Nivel, Ubicado en Autopista Norte y 21 Av. Norte, No. 1207, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las quince horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMÁS ANTONIO RODRIGUEZ GÓMEZ, en el ocurrida en el Hospital

Nacional Saldaña, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a las veintidós horas y cero minutos, del día treinta de octubre de dos mil veintiuno, a causa de neumonía grave, sospecha de covid-diecinueve, Diabetes Mellitus, cardiopatía dilatada, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de la señora KARLA JOHANNA PINEDA RODRIGUEZ, por derecho propio como cónyuge sobreviviente del causante y además en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Ana Elvia Gómez de Rodríguez y Tomás Antonio Rodríguez Ortega como padres sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós.

LICDA. NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS,
NOTARIA.

1 v. No. R002116

NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Edificio Profesional Pipil, Local No. 28, Segundo Nivel, Ubicado en Autopista Norte y 21 Av. Norte, No. 1207, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las diez horas del día seis de abril de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO VASQUEZ HERNANDEZ, ocurrida en el Hospital Rosales a las dieciocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a causa de shock hemorrágico más traumatismo severo de cráneo, siendo su último domicilio el Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN AVALOS VIUDA DE VÁSQUEZ, quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente y de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Roberto Carlos Vasquez Avalos, Ricardo Alfredo Vasquez Avalos, José Luis Vasquez Avalos, Magdaleno Vasquez Avalos, Rafael Alonso Vasquez Avalos, Carmen Elena Vasquez de Monico, Laura Guadalupe Vasquez de Jovel, Alba Sofia Vasquez de Mancia, Mirna America Vasquez de Pérez, Dora María Vasquez Avalos, Milagro de Jesús Vasquez Avalos y Veronica Isabel Vasquez Avalos, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día seis de abril de dos mil veintidós.

LICDA. NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS,
NOTARIA.

1 v. No. R002117

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES, notario, con oficina situada en bulevar Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, local # 8, de la ciudad de San Salvador; AL PUBLICO EN GENERAL

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, mediante acta notarial otorgada ante mis oficios a las catorce horas del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por parte a la señora María Milagro Reyes Bonilla, en su concepto de única hermana de la causante, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciséis horas y once minutos del nueve de enero de dos mil veinte, en la ciudad de Woodbrige, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, dejó la señora Martha Medal Reyes Bonilla, conocida por Marta Medal Reyes Bonilla y por Martha Medal Reyes, quien fue de sesenta y dos años de edad, desempleada, soltera, salvadoreña por nacimiento, originaria de Berlín, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Dumfries, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, su último domicilio, hija de María Milagro Bonilla y de José Pilar Reyes, ambos ya fallecidos; asimismo se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito notario a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. R002119

JORGE ALBERTO CASTILLO LOPEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Apopa departamento de San Salvador, con oficina situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte Condominio Centro de Gobierno Tercer Nivel Local Número treinta y cuatro, San Salvador. San Salvador, al Público;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril

del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejara la señora MARIA ISABEL SANCHEZ VIUDA DE ZAVALA, quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a consecuencia de SHOCK SEPTICO, ABDOMEN SEPTICO, ABDOMEN OBSTRUCTIVO COMPLICADO, dejó la señora MARIA ISABEL SANCHEZ VIUDA DE ZAVALA, de parte de la señora CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ, conocida por CARMEN HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de la hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós.-

LIC. JORGE ALBERTO CASTILLO LOPEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R002123

MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Norte número doscientos veintisiete, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintidós, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Centro de la ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, dejó la señora BERTA LUZ HERCULES DE BERRIOS, quien fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante en pequeño, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, siendo este su ultimo domicilio, hija de la señora Clementina Hércules, conocida por Paulina Hércules, de parte del señor MIGUEL ANGEL BERRIOS SERPAS, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a EDWIN ISAAC BERRIOS HERCULES Y LIGIA ARGENTINA BERRIOS DE RODRIGUEZ, hijos de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en Nueva Concepción, Chalatenango, dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. R002127

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de SILVIA JEANNETH VALIENTE DE AGUILAR quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Atiquizaya departamento de Ahuachapán, residente en Colonia El Tanque Lotificación Los Gemelos El Chayal, hija de la señora Dina Dolores Hernández y del señor Miguel Ángel Valiente con Documento Único de Identidad número 01273929 - 1 y número de Tarjeta de Identificación Tributaria número 0103 - 170677 - 102 - 2; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora DINA DOLORES HERNANDEZ DE VALIENTE quien fue de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, hija de Petronila Hernández, fallecida a las diez horas veinticinco minutos, del día veinticinco de octubre del año dos mil once, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, a consecuencia de choque hipovolémico, falla multisistémica, cáncer de ovario, metástasis abdominal, siendo la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; como hija de la causante y Cesionaria de Juan Carlos Valiente Hernández y Petronila Hernández de Herrera hijo y madre de la causante. Se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas, del día cinco de abril del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008586-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA CELIA RECINOS DE MARTINEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinte de febrero de dos mil veintiuno, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, SAUL ANIBAL MARTINEZ RECINOS, MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE MALDONADO, RICARDO ALFONSO MARTINEZ RECINOS, GLORIA ELIZABETH MARTINEZ RECINOS, BLANCA ESTELA MARTINEZ DE MAZARIEGO, FRANCISCA NOEMI MARTINEZ MAZARIEGO, PIOQUINTA MARTINEZ RECINOS, WALTER MAURICIO MARTINEZ RECINOS, JOSE EDUARDO MARTINEZ RECINOS y LUIS ALEJANDRO MARTINEZ RECINOS conocido por LUIS ALEJANDRO MARTINEZ en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE e HIJOS de la causante expresada.

Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008590-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Sandra Jeannette Magaña Sánchez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 60-AHI-22 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JORGE GONZÁLEZ COTA, quien fue de 86 años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, quien falleció a las 07 horas con 25 minutos del día 23 de octubre de 2021, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor: DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ CALDERÓN, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Santa Ana; en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Bertila Calderón de González; Rosa Lilian González de Dueñas; Jorge Alberto González Calderón; Rosa Imelda González Calderón y María Hortensia González de Baños; en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos sobrevivientes los restantes cuatro del causante JORGE GONZÁLEZ COTA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008606-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ 1 DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia Intestadas con beneficio de inventario, clasificada bajo la Ref. 21-ACE-22 (3); iniciadas por la Licenciada Milena Yasmin Madrid Apoderada General Judicial de los señores Cesar Tadeo Álvarez, Deisy Tadeo Álvarez, Rigoberto Tadeo Álvarez y Maribel Tadeo Álvarez, se ha proveído resolución por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Cesar Tadeo Álvarez, Deisy Tadeo Álvarez, Rigoberto Tadeo Álvarez y Maribel Tadeo Álvarez; la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor EPIFANIO TADEO GARCIA, quien fue de setenta y ocho años a su deceso, Agricultor, soltero, originario de Santa Catarina Masahuat, Sonsonate, hijo de JUAN TADEO y FRANCISCA GARCIA, fallecido el día cinco de agosto del dos mil veinte, siendo la población de Santa Catarina Masahuat, Sonsonate, el lugar de su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus.

A los aceptantes señores CESAR TADEO ALVAREZ, mayor de edad, Modista, con DUI N° 04508073-6, y NIT N° 0313-100591-101-8; DEISY TADEO ALVAREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con DUI N° 01727931-9 y NIT N° 0313-270883-101-2; RIGOBERTO TADEO ALVAREZ, mayor de edad, Arbitro, con DUI N° 04002605-4 y NIT N° 0313-281088-102-4; y MARIBEL TADEO ALVAREZ mayor de edad, ama de casa, con DUI N° 03537282-2 y NIT N° 0313-260486-101-7, como hijos sobrevivientes del de cujus, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

3 v. alt. No. P008621-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 332/ ACEPTACIÓN DE HERENCIA/21(1) promovidas por la Licenciada Milena Yasmín Madrid, apoderada de la señora ZOILA ROSA POLANCO, conocida por Zoila Rosa Polanco de Godoy y por Zoila Rosa Polanco viuda de Godoy, de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, con DUI #03218613-3, NIT, # 0210-150133-003-7; en concepto de madre del referido causante, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JORGE ALONSO GODOY POLANCO, conocido por Jorge Alonso Godoy y por Jorge Alonso Godoy Medrano de cincuenta y cinco años de edad, padre, divorciado, hijo de Jorge Segundo Godoy y Zoila Rosa Polanco, según certificación de partida de defunción con Documento Único de Identidad número 00742631-2; fallecido el día cuatro de mayo del dos mil ocho, en esta ciudad, siendo Sonsonate el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora ZOILA ROSA POLANCO, conocida por Zoila Rosa Polanco de Godoy y por Zoila Rosa Polanco viuda de Godoy, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintidós. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO, INTERINO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA. UNO.

3 v. alt. No. P008622-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante MARIA DEL CARMEN ALVARADO, al fallecer el día trece de diciembre del año dos mil veinte, en el Hospital El Salvador de la Ciudad de San Salvador, siendo Ozatlán su último domicilio; de parte de la señora MARISELA DEL CARMEN ALVARADO SILVA, cesionario de los derechos que le correspondía a VILMA HAYDEE ALVARADO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008690-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las once horas con quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó PAULA ALICIA ESCOBAR MEJIA conocida por PAULA ALICIA ESCOBAR, ocurrida el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, teniendo último domicilio en Santa Tecla, La Libertad, originaria de Ciudad Arce, La Libertad, quien fue de sesenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, hija de Rodolfo Antonio Escobar y Rosa Elba Mejía, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - doscientos sesenta mil ciento cuarenta y ocho - cero cero uno - tres; de parte de MAURICIO SALOMON ESCOBAR PORTILLO y PAULA MARISEL ESCOBAR PORTILLO conocida por PAOLA MARICEL ESCOBAR; con su respectivos Documentos Únicos de Identidad, en su orden números: cero un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos once - tres; y cero dos millones treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta - siete; y con Número de Identificación Tributaria en su orden: cero quinientos trece - cero cincuenta y un mil setenta y dos - ciento uno - uno; y cero quinientos dos - doscientos sesenta mil novecientos setenta y cinco - ciento uno - dos, en su calidad de hijos de la causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008706-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con los Arts. 988, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO INTERINO, expresamente y con beneficio de inventario de la de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante señora JUANA CANALES, quien fue de la edad de ochenta y tres años de edad, quien falleció a las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil doce, en el Hospital de Especialidades de Santa Rosa de Lima, y con último domicilio en Cantón Rodeo, Municipio de Polorós, departamento de La Unión, de parte del señor JOSE ISMAEL CANALES, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ANGELA CANALES, EDUVIS CANALES GALVES Y PETRONILA CANALES DE ARGUETA, éstos en concepto de hijos de la causante antes mencionada, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008711-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a las ocho horas seis minutos, del veintiuno de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ROBERTO VASQUEZ LAZO, quien fue de treinta y cinco años de edad, agricultor, soltero, originario de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; hijo de Trancito Lazo, conocido por Transito Lazo y de Atilia Vásquez; con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve cinco seis seis siete - siete; quien falleció el día catorce de noviembre del dos mil doce, en el Cantón Cercos de Piedra, Caserío La Maltez, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, a consecuencia de heridas por proyectiles disparados por arma de fuego en cráneo y tórax, de parte de la señora ONEYDA CAROLINA HERRERA DE MEDRANO, mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de Conchagua Departamento de La Unión; con Documento Único de Identidad número 02400093-3, y con tarjeta de identificación tributaria número 1418-121180-102-3; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores TRANCITO LAZO conocido por TRANSITO LAZO y ATILIA VASQUEZ, éstos en calidad de padres del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL, DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE AC-TUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R002136-1

TÍTULO SUPLETORIO

DORIS MARINA PAIZ PAIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica, ubicada en Barrio El Centro al costado norte del Parque Municipal de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que el señor: GODOFREDO MARTINEZ GONZALEZ, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, ha comparecido ante mis oficinas solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de la Extensión Superficial de DOS MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: **AL COSTADO NORTE:** El costado NORTE Costa de dos tramos rectos, el tramo número uno tiene una distancia de treinta y cuatro punto treinta y tres metros, con un rumbo Noreste de setenta y siete grados, treinta y cuatro minutos y treinta y un segundos, el tramo número dos tiene una distancia de cinco punto setenta metros, con un rumbo Noreste de ochenta y tres grados, tres minutos y siete segundos, ambos tramos colindando con ALFREDO GONZALEZ con cerco de púas de por medio; **AL COSTADO ORIENTE:** El costado ORIENTE consta de seis tramos rectos, el tramo número uno tiene una distancia de siete punto sesenta y nueve metros, con un rumbo Sureste de veintisiete grados, diez minutos y seis segundos, en tramo número dos tiene una distancia de cuatro punto setenta y seis metros, con rumbo sur este de veinte grados, tres minutos dieciocho segundos, el tramo número tres tiene una distancia de ocho punto noventa y cinco metros, con un rumbo sur este de veinticinco grados, ocho minutos y ocho segundos, el tramo número cuatro tiene una distancia de diez punto veintiocho metros, con un rumbo sur este de treinta y un grados, un minutos y cincuenta y siete segundos, el tramo número cinco tiene una distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros, con un rumbo sur este de treinta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y seis segundos, el tramo número seis tiene una distancia de veintiuno punto veinte metros, con un rumbo sur este de treinta y tres grados, nueve minutos y un segundos, todos los tramos colindando con Orlando Rivas, con cerco de púas y calle pública de por medio; **AL COSTADO SUR:** El costado sur consta de un tramo recto, el cual tiene una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y tres metros,

con un rumbo sur oeste de ochenta y tres grados, treinta y dos minutos y cincuenta y un segundos, colindado con GILBERTO GONZALEZ, con cerco de púas de por medio; **AL COSTADO PONIENTE:** El costado poniente consta de tres tramos rectos, el tramo número uno tiene una distancia de treinta y nueve punto veinte metros, con un rumbo noroeste de treinta y dos grados, dieciséis minutos y cuarenta y ocho segundos, el tramo número dos tiene una distancia de nueve punto sesenta y seis metros, con un rumbo noroeste de veintinueve grados, cero minutos y cuatro segundos, el tramo número tres tiene una distancia de veinte punto sesenta y dos metros, con un rumbo noroeste de veintisiete grados cincuenta minutos y veinticinco segundos, todos los tramos colindando con ADELIO GONZALEZ, con cerco de púas de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Dicho inmueble lo obtuvo el compareciente por compraventa que le hiciera el señor: MANUEL VICENTE MARTINEZ ALVARADO, de ochenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero dos seis uno siete cero nueve nueve guion seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos ocho guion cero cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres guion ciento uno guion cinco; que la posesión que han ejercido los anteriores dueños y la ejercida por el compareciente, sobre el referido terreno y construcciones que contiene sobre pasan más de cuarenta años consecutivos, ininterrumpidos de posesión a su favor; El terreno anteriormente citado lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante, ni sirviente, no pesan sobre él derechos o cargas reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con nadie. Lo hago del conocimiento del público para efectos Ley.

Librado en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. DORIS MARINA PAIZ PAIZ,

NOTARIO.

1 v. No. P008667

MUERTE PRESUNTA

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS JUDICIALES DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, con referencia DV.PM. 07/2021-4, promovidas por el Licenciado TOMAS LOPEZ BARAHONA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora JANIRA SALVADORA GARCIA DE IRAHETA, a efecto de declarar la muerte presunta del señor LUIS ALONSO GARCIA, quien al momento de su desaparición era de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, Casado con la señora María Clea Morales, del Domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a quien se le había expedido Documento Único de Identidad número cero tres seis uno seis dos tres cuatro - tres (03616234-3); hijo de la señora Emperatriz García (falle-

cida), de demás generales desconocidas; de quien actualmente se ignora su paradero y domicilio; razón por la cual, se promueven las presentes diligencias, a efecto de garantizarle el derecho de audiencia, y para que le sirva de legal citación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 regla 2ª del C.C.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P008633

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado las Licenciadas DORIS MARINA PAIZ PAIZ, mayor de edad, Abogada, Salvadoreña, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su carnet de Abogado número veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, y REINA DE LA PAZ ARGUETA ARGUETA, mayor de edad, abogada, salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Chapeltique, departamento de San Miguel, quien se identifica con su carnet de Abogado número dieciocho mil doscientos dos, como Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial de los señores JOSE COSME CASTRO, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve cero siete nueve tres guion dos (02190793-2) y Número de Identificación Tributaria uno dos cero ocho guion cero siete uno cero cinco tres guion cero cero uno guion cuatro (1208-0710053-001-4), ROSA ELENA PAIZ DE CASTRO, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis seis cinco cero cero guion tres (00366500-3) y Número de Identificación Tributaria uno dos cero ocho guion cero tres cero dos cinco cero guion uno cero uno guion seis (1208-030250-101-6), a iniciar Diligencias de MUERTE PRESUNTA del señor JOSE ROBERTO CASTRO PAIZ, de cuarenta años de edad, Estudiante, Soltero, Salvadoreño, Originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno seis dos tres dos cinco ocho guion cuatro (01623258-4), actualmente de domicilio desconocido de quien se tuvo la última noticia que fue visto en Colonia San Carlos, Calle Principal Block seis, casa número nueve, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día uno de agosto de dos mil quince, lo que se hace saber al público para que en un plazo de quince días después de la última Publicación del presente aviso se presente persona alguna a manifestar sobre si el señor JOSE ROBERTO CASTRO PAIZ, ha dejado representante o procurador que acredite dicha circunstancia. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. P008666

CONVOCATORIAS

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad "CARAV, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se abrevia "CARAV, S.A.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas octava, décima y décima sexta literal h) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio; por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las once horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veinte de mayo de dos mil veintidós a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2022 y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,
DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P008717-1

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad "INVERSIONES ALPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "INALPA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima sexta, décima octava y vigésima de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veinte de mayo de dos mil veintidós a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021,
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2022 y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P008720-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA de TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas a celebrarse el día martes 31 de mayo de dos mil veintidós, a partir de las catorce horas con treinta minutos, en Hotel Barcelo en Boulevard del Hipodromo, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Verificación de Quórum
2. Lectura del Acta de Sesión Anterior
3. Presentación y aprobación de la Memoria Anual de Labores del ejercicio 2021
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2021
5. Informe del Auditor Externo

6. Aplicación de resultados del ejercicio 2021
7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2022 y fijación de sus emolumentos
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2022 y fijación de sus emolumentos
9. Nombramiento de nueva Junta Directiva
10. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta General Ordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día miércoles primero de junio de dos mil veintidós a partir de las catorce horas y treinta minutos, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. Aumento de capital variable

Para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la Junta General Extraordinaria no pudiese realizarse a la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día miércoles primero de junio de dos mil veintidós, a las quince horas en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 19 de abril de 2022.

ERWIN FEDERICO FRANK ROMERO,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO de la Junta directiva de "JOINTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Que puede abreviarse "JOINTS, S.A. DE C.V. para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día jueves veinte y cuatro de marzo de dos mil veinte y dos, se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las siete horas pm del día miércoles veinticinco de mayo de dos mil veinte y dos, en restaurante Pascuale, situado en Paseo General Escalón, No. 3931 Colonia Escalón San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala para las siete y treinta minutos pm del mismo día en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La Agenda para Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I Verificación de Quórum.
- II Aprobación de Agenda Propuesta.
- III Elección del Presidente y Secretario de esta Junta General Ordinaria.
- VI Lectura de Acta Anterior.
- V Memoria de Gestión Administrativa de ejercicio 2021.
- VI Presentación de Estados Financieros de ejercicio 2021.
- VII Dictamen de Auditor Externo ejercicio 2021.
- VIII Aplicación de Resultados de Ejercicio 2021.
- XI Elección de Auditor Externo Financiero y Fiscal para el Ejercicio 2022 y Fijación de sus Emolumentos.
- X Varios.
- XI Autorización a que se refiere el Art. No. 275, numeral IV del Código de Comercio.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador a los siete días de abril de dos mil veinte y dos.

RICARDO ERNESTO OLMEDO SÁNCHEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad Omni Inver, S.A. de C.V., de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España Número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Único y de los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintiuno.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 7- Autorizar a los administradores para comprar, vender o hipotecar inmuebles.
- 8- Autorización a que se refiere el Art. 275 ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 9- Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

JORGE LEOPOLDO WEILL SCHWARTZ,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. R002131-1

LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad Omnisport, S.A. De C.V., de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en sus instalaciones situadas en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España Número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año,

en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintiuno.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier otro punto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

ALAIN ROLAND KAHN LOEWENBRUCK,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002132-1

LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad Industrias de Ensamble, S.A. de C.V., de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las diez horas con quince minutos, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, en sus instalaciones situadas en la veintitrés calle poniente y avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de la Junta Directiva y de los Estados financieros del ejercicio dos mil veintiuno.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.

7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.

8- Cualquier otro punto que pueda discutirse según la Ley.

San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

ALAIN ROLAND KAHN LOEWENBRUCK,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R002133-1

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva de la Sociedad BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 25 de Mayo del año 2022, a las nueve horas, en sus oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias, número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de la Agenda
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Presentación y Resolución sobre la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2021.
- 5) Dictamen e informe del Auditor Externo Ejercicio 2021
- 6) Dictamen e informe del Auditor Fiscal Ejercicio 2021
- 7) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2022 y aprobación de sus emolumentos.
- 8) Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio del 2022 y aprobación de sus emolumentos.
- 9) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de la competencia de esta Junta Directiva conforme a la Ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta General es las tres cuartas partes del Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada se convoca por segunda vez para las nueve horas del día 26 de mayo /2022, en el mismo lugar, y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 20 de Abril de 2022

MARÍA ESTELA MORENO DE VELASQUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R002139-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V." que se abrevia "APACHE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava de la escritura de constitución de la sociedad, artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las ocho horas y treinta minutos, y en segunda convocatoria para el veinte de mayo de dos mil veintidós a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2022 y fijación de honorarios.
- 7- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

LUIS DIEGO AGUIRREURRETA AVILÉS,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R002141-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS

La directora presidente de la sociedad "ACÉROCENTRO AVILES, S.A. DE C.V.", o "ACAVISA DE C.V.", convoca a sus accionistas para que concurrán a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en las instalaciones ubicadas en Veinticinco Avenida Sur, Número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Agenda de la Junta General Ordinaria:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2021;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2022; y fijación de honorarios;
- 7- Elección y nombramiento de los miembros de Junta Directiva de la sociedad;
- 8- Fijación de sueldos y emolumentos a directores.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se convoca con base al artículo 223 del Código de Comercio y las cláusulas décima segunda y décima Séptima del pacto social.

De conformidad a la cláusula décima séptima del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Ordinaria, al encontrarse presentes y representados la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por ésta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día veinte de mayo de este mismo año en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador.

Para la segunda convocatoria, el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se considera constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,
DIRECTORA PRESIDENTE
ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio CONVOCA a SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Avenida Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

De no reunirse en esa fecha y hora señalada por falta de quórum, la sesión de Junta General de Accionistas, se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día veinte de mayo del año dos mil veintidós, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Avenida Los Sisimiles y Boulevard de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

En esta junta se conocerán asuntos de carácter ordinario y extraordinario, según la siguiente **AGENDA**:

Asuntos de Carácter Ordinario

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Lectura y aprobación del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de septiembre de 2021.
- III) Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al año 2021.
- IV) Presentación y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio y del informe del Auditor Externo de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2021, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- V) Aplicación de Resultados de Ejercicio.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2022 y aceptación de dicho cargo.
- VII) Nombramiento del Auditor Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus respectivos honorarios para el ejercicio 2022 y aceptación de dicho cargo.
- VIII) Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y Asignación de sus Emolumentos.
- IX) Autorización a los directores y administradores, para realizar contratos según Art. 275 romano III y IV del Código de Comercio.

Asuntos de Carácter Extraordinario

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Modificación al Pacto Social.
- III) Incorporación en un solo texto las normas del Pacto Social vigentes.
- IV) Designación del Ejecutor Especial para ejecutar los acuerdos.

El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario en PRIMERA CONVOCATORIA será de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad que tiene derecho a votar, o sea 2,038,587 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Y en SEGUNDA CONVOCATORIA, será constituida la sesión, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para conocer los Asuntos de Carácter Extraordinario en PRIMERA CONVOCATORIA, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, o sea 3,057,876 acciones; y para tomar resolución se requiere igual proporción de las acciones presentes o representadas. El quórum necesario para celebrar Sesión en SEGUNDA CONVOCATORIA, es de la mitad más una de las acciones y se necesitará para tomar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Vicente, 20 de abril de 2022.

JUAN GABRIEL DÍAZ VÁSQUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
INJIBOA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R002232-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 7601319423 folio 10000216262 emitido en Suc. San Miguel, el 20 de junio de 2019, por valor original \$ 11,600.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008577-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 28601247195 folio 10000047209 emitido en Suc. Ilobasco, el 23 de junio de 2009, por valor original \$ 10,000.0 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008580-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 15601108127 folio 319795 emitido en Suc. Metrocentro, el 21 de mayo de 2004, por valor original \$ 6,142.86 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008582-1

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 11601255266 folio 10000213921 emitido en Suc. Usulután, el 02 de abril de 2019, por valor original \$20,100.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 07 días de abril de dos mil veintidós.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGERENCIA
DE PAGOS Y DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. P008583-1

Solicito que se realice el siguiente aviso de extravío de DEPÓSITO A PLAZO:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 2806-405-800785, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$31,500.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 19 de abril de 2022.

ISIDRO GARCÍA HERNÁNDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. P008687-1

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque, Número 10, Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 731, emitido el día 30/08/1998, que ampara 3 acciones, cada una por un valor de CIEN 00/100 COLONES que suman la cantidad total de TRESCIENTOS 00/100 COLONES (¢300.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, 12 de abril de 2022.

ELY GERMAN ANTONIO SEQUEIRA MAYORGA,

GERENTE ADMINISTRATIVO

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. P008703-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada NORMA ELIZABETH DE GALDAMEZ, de mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro siete nueve cero ocho guión cuatro, con Identificación Tributaria número cero tres cero seis guión uno cuatro cero tres ocho dos guión uno cero cuatro guión siete y Tarjeta de Identificación de Abogado número tres cero cuatro vinco cinco, solicitando en nombre y representación del señor REINALDO CANALES MAGAÑA conocido por REINALDO CANALES VALDES, actualmente de setenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero tres seis cuatro dos guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cero guión cinco cero cuatro cuatro guión cero cero uno guión cinco, diligencias a efecto que se extienda TÍTULO MUNICIPAL a favor de su representado, respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en la Finca Colombia, conocida con el nombre de Santa Isabel carretera que conduce a Acajutla, Cantón Las Delicias, jurisdicción de esta ciudad; de una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes:

a partir del esquinero Sur-oriente, identificado en el plano respectivo como mojón número uno, mide y linda al SUR: formado por tres tramos rectos que se describen así: Primero en una distancia de cuarenta y uno punto noventa y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados tres minutos cero segundos Oeste; Segundo en una distancia de tres punto sesenta y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y Tercero en una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, lindando en el primer tramo con Lote número dos del Block G propiedad de Claudia Patricia Chávez, final Avenida Santa Teresa y Lote número dos del Block H propiedad de Reinaldo Canales Valdez, en el segundo tramo con lote número dos y parte del lote número tres del Block H propiedad de Reinaldo Canales Valdez y en el tercer tramo con lote número tres propiedad de Reinaldo Canales Valdez, Lote número cuatro propiedad de Mercedes García, Lote número cinco, seis, siete, ocho y nueve del Block H de la lotificación Villa Canales, propiedad del señor Reinaldo Canales Valdez; al PONIENTE: formado por siete tramos así: Primero en una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros con rumbo Norte treinta y ocho grados cinco minutos seis segundos Este; Segundo en una distancia de doce punto veintiocho metros con rumbo Norte cincuenta grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Este; Tercero en una distancia de diez punto setenta y un metros con rumbo Norte cincuenta grados trece minutos once segundos Este; Cuarto en una distancia de nueve punto cero un metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Este; Quinto en una distancia de trece punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados quince minutos seis segundos Este; Sexto en una distancia de trece punto diez metros con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este y Séptimo en una distancia de seis punto cincuenta y tres metros con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y siete minutos siete segundos Este, con terreno de Rosa Linda Portillo, río Sensunapán de por medio; al NORTE: formado por siete tramos rectos que se describen así: Primero en una distancia de seis punto setenta y ocho metros con rumbo Sur diez grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Este, Segundo en una distancia de siete metros con rumbo Sur setenta y seis grados veintiuno minutos treinta y cuatro segundos Este, Tercero en una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros con rumbo Sur cuarenta grados treinta y nueve minutos cuatro segundos Este; Cuarto en una distancia de cinco punto sesenta metros con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y tres minutos veintinueve segundos Este; Quinto en una distancia de dieciséis punto veintisiete metros con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este; Sexto en una distancia de dos punto ochenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este y Séptimo en una distancia de treinta punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados ocho minutos cuarenta y tres segundos Este, lindando en los cuatro primeros tramos con propiedad de Reinaldo Canales Magaña, en el quinto tramo con lote de Rosalío Orlando Fuentes, en el sexto tramo con pasaje de la Lotificación Canales y en el último tramo con lote de José Antonio García Cortez y lote de Reinaldo Canales Magaña, pasaje peatonal de la lotificación Canales de por medio, y al ORIENTE: Formado por tres tramos rectos que se describen así: Primero en una distancia de tres punto noventa y ocho metros con rumbo Sur veintiún grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste; Segundo en una distancia de trece punto sesenta y cinco metros con rumbo Sur treinta y dos grados treinta y dos minutos diecinueve segundos Oeste y Tercero en una distancia de cincuenta y uno

punto treinta y cinco metros con rumbo Sur treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, lindando en el primer tramo con terreno de Roberto Inclán Robredo, calle antigua a Acajutla de por medio, en el segundo tramo con lote propiedad de Fonavipo y en el tercer tramo con lote de Rosa Abigail Mimbrenño, lote de Marta Alicia Méndez Cisco y lote de Branda Amanda Pineda; llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. Que el inmueble lo obtuvo por posesión material y lo ha poseído por más de cuarenta y dos, dicha posesión data desde el año mil novecientos setenta y ocho y que desde ese año hasta la actualidad lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos tales como reparar cercos, residir en él, talar árboles, cultivarlo y cosechar frutos, proveerlos de agua potable, sin que persona alguna le objete al respecto, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin perturbación. Lo valúa en la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal Sonsonate, a treinta y un días del mes de Marzo de dos mil veintidós.- RAFAEL EDGARDO AREVALO GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P008647-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora FILOMENA SANTOS MURCIA CHACON, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta mil novecientos ochenta y dos- uno; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve- trece diez setenta y tres- ciento dos- tres, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 61-PE-20/5, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ochocientos veintitrés- cero, quien puede ser localizada mediante el telefax 2271-1704; reclamándole la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, como deuda principal; más el interés convencional del seis por ciento anual sobre saldos insolutos, comprendida desde el día treinta de julio de dos mil diecisiete, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidos en el período del día treinta de julio de dos mil diecisiete, al veintinueve de febrero de dos mil veinte, todo hasta su completo

pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora: FILOMENA SANTOS MURCIA CHACON, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSE-LE a la misma para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso; se presente a este Tribunal ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.-

Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P008624

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL DESPACHO DE EJECUCIÓN MAESTROCLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR FABIO AUGUSTO FERNÁNDEZ ZELAYA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso de ejecución forzosa marcado con el número de referencia PEM119-17-5CM2-3/07611-21-MREF-5CM2, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, con oficina particular Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local Veintitrés, San Salvador, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito autónoma, de este domicilio, con dirección en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; contra el señor FABIO AUGUSTO FERNÁNDEZ ZELAYA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos noventa -tres y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve - ciento treinta y seis- dos, actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero. Razón por la cual de conformidad a los Arts. 186 y 577 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el DESPACHO DE EJECUCIÓN, por lo que se previene al ejecutado que se presente a esta sede judicial, situada en setenta y nueve Avenida Sur y final Calle Cuscatlán, Etapa Tres, Block "K", Colonia Escalón, ex edificio FINSEPRO INSEPRO, cuarto nivel, del Municipio y departamento de San Salvador, a ejercer su derecho de defensa oponiéndose a la ejecución en caso de estimarlo oportuno

dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con al Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso. La ejecución se solicita sobre la Sentencia definitiva pronunciada a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ(2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAIMERUBÉN GARCÍA SOSA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. P008625

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR MARIO ANTONIO MORAN ESCAMILLA:

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial, por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ANTONIO MORAN ESCAMILLA, de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor MARIO ANTONIO MORAN ESCAMILLA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor MARIO ANTONIO MORAN ESCAMILLA, cuando adquirió la obligación era de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en aquel entonces se identificó por medio de su Cédula de Identidad Personal número: 1-4-0111665, con número de Identificación Tributaria: 0315- 100872-104-0, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la

República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las ocho horas cincuenta minutos del día once de enero del año dos mil veintidós.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P008627

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el PROCESO EJECUTIVO CIVIL con referencia NUE: 14671-19-MCEC-3MC2 (1), el cual ha sido promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor BERNARDO MOLINA PÉREZ con Documento Único de Identidad número 03199555-5; Número de Identificación Tributaria 0614-270455-009-0; por lo que, en cumplimiento a la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al referido demandado, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, una vez en el Diario Oficial y el Tablero de esta sede judicial. Se hace saber al demandado, que de conformidad al art.67 del C.P.C.M., será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que, en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: a) Documento base de la pretensión consistente en MUTUO HIPOTECARIO; b) Certificación emitida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda del Control Individual del Registro de Préstamos; c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial, otorgado a favor de la abogada demandante.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS: San Salvador, a las ocho horas con treinta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LICENCIADO MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P008629

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, a la señora BLANCA LIDIA RAMÍREZ MENDOZA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02847235-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1408-281182-103-8;

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el proceso ejecutivo mercantil con número único de expediente PE-129- 2020/R4, promovido por la abogada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, en calidad de representante procesal de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-170994-001-5. Junto a la demanda, el abogado de la parte demandante han presentado los siguientes documentos: 1) fotocopia certificada de poder general judicial otorgado por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., a favor de la abogada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN' 2) Un documento privado fehaciente de mutuo por la cantidad de \$6,100.00, al interés convencional del 13.25% ANUAL sobre saldos e interés moratorio del 5% ANUAL sobre saldos en mora, otorgado por la señora BLANCA LIDIA RAMÍREZ MENDOZA, a favor de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A.; y 3) certificación de saldo adeudado firmado por la Licenciada Ashali Julieta Baños Cortez, Contadora General de BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., con el visto bueno de la Licenciada Patricia Elizabeth Arteaga de Awad, Gerente y Apoderada Especial Administrativa de la misma institución; documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregadas a la demandada, señora BLANCA LIDIA RAMÍREZ MENDOZA, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada, señora BLANCA LIDIA RAMÍREZ MENDOZA, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, número 508 de esta ciudad, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador Ad Litem para que la represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora BLANCA LIDIA RAMÍREZ MENDOZA.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día cuatro de marzo de dos mil veintidós.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P008635

STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: A la señora MARÍA ÁNGELA CABRERA SOSA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Sonsonate; departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00954891-6 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0316-260482-101-1, actualmente de domicilio desconocido; que el presente proceso ejecutivo clasificado bajo la referencia número 3-EJ-2021/C3, ha sido promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01661797-0, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-240878-123-0 y con Tarjeta de Identificación de Abogado número 11490, como apoderada especial administrativa y judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-170994-001-5; habiéndose presentado la demanda contra la señora MARÍA ÁNGELA CABRERA SOSA, donde se le reclama la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más una tercera parte, para el pago de los intereses convencionales y moratorios y costas procesales.

Demanda que fue admitida por auto de las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, a la cual le acompañaban los siguientes documentos: I. Copia certificada por Notario del testimonio de Escritura Pública de poder especial administrativo y judicial, a favor de la abogada postulante; II. Original de documento base de la acción consistente en documento privado autenticado de mutuo para persona natural, otorgado por la demandada a favor de la sociedad demandante; III. Certificación de constancia de saldo extendido por la contadora general con el visto bueno de la gerente de la sociedad demandante; IV. Copia simple de los documentos de identificación personal y profesional de la abogada postulante, así como copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima; V. Credencial vigente de la ejecutora de embargos propuesta; en ese sentido, se tuvo por parte a la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, de las generales antes mencionadas y se decretó embargo en bienes propios de la demandada señora MARÍA ÁNGELA CABRERA SOSA.

Por resolución de las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la demandada señora MARÍA ÁNGELA CABRERA SOSA, el cual equivale al emplazamiento, no habiéndosele notificado en virtud de no haberse encontrado a la misma en la dirección proporcionada en la demanda, y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda a efecto de poder localizarla de acuerdo con lo establecido en el Art. 181 del CPCM., se solicitaron los informes correspondientes a los registros públicos pertinentes, siguientes: 1) A la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; 2) A la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos Instituto Salvadoreño del Seguro Social Sucursal Administrativa Sonsonate; 3) A la directora de Identificación Ciudadana del Registro Nacional de las Personas Naturales, departamento de San Salvador; 4) Al director general de Migración y Extranjería, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, departamento de

San Salvador; 5) Al Departamento de Registro y Control de Contribuyentes de la Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda, departamento de San Salvador; 6) Al Departamento de Archivo Central de la Policía Nacional Civil, departamento de San Salvador; 7) A la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, departamento de San Salvador; 8) Al Departamento de Afiliación y Traspasos, Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., departamento de San Salvador; y 9) A la Jefatura de Fondos de la Administradora de Pensiones Confía, S.A., departamento de San Salvador, por parte de esta sede judicial; sin haberse logrado hacer efectiva la notificación pese a las distintas direcciones obtenidas de los informes respectivos y agregados al proceso, por lo que no se localizó de manera personal a la demandada, razones por las cuales se ordena la notificación del decreto de embargo de la demandada señora MARÍA ÁNGELA CABRERA SOSA por medio de edicto, por resolución proveída a las nueve horas trece minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós.

En razón de ello, a la señora MARÍA ÁNGELA CABRERA SOSA se le requiere que deberá comparecer dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la tercera publicación de este edicto, para que conteste la demanda presentada en su contra, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción correspondientes; en caso de no comparecer, se continuará con el proceso aún sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 67 y 75 CPCM., se instaura la procuración obligatoria, o sea, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado, se procederá a nombrarse a un curador ad litem para que la represente en este caso y, de ser necesario, en el de ejecución forzosa a que diere lugar.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, nueve horas veintitrés minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós. LICDA. STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P008636

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, Juez uno de lo Civil del distrito Judicial de Mejicanos al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado proceso ejecutivo civil, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, como Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A o BANCO DAVIVIENDA S.A o BANCOSAL S.A, en contra de la señora MARIA ROXANA MARTIR DE PONCE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, con DUI N° 00921743-4 Y NIT 0614-030672-103-6, en el cual se ha buscado en los diferentes lugares de residencia y sin haberla podido ubicar, se le hace saber por este medio que se encuentra proceso ejecutivo mercantil con referencia 31-pem-21-7-j1, proceso en el cual el demandante en su demanda establece como hechos de su pretensión: "según contrato de apertura de crédito Rotativo para la emisión y uso de tarjeta de crédito otorgado el día cinco de marzo de dos mil dieciocho, el cual se presenta

debidamente autenticado por el Notario Ricardo Batista Mena, documento por medio del cual BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A o BANCO DAVIVIENDA S.A o BANCOSAL S.A, concedió a la señora MARIA ROXANA MARTIR DE PONCE, de generales antes mencionadas, apertura de crédito rotativo para la emisión y uso tarjeta de crédito para un plazo indefinido estableciéndose que el plazo para pagar las cantidades adeudadas, al Banco será de SETENTA Y DOS MESES contados a partir de la fecha de corte de cada mes, dicho contrato fue suscrito hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al interés del TREINTA Y CUATRO POR CIENTO ANUAL, estipulándose que los saldos adeudados serán pagados por el tarjetahabiente mediante cuotas mensuales vencidas y sucesivas a más tardar en las fechas establecidas en el estado de cuentas; además en dicho documento en la cláusula XXII causales de terminación por parte del tarjetahabiente y del banco, se consignó que el banco podrá dar por terminado el presente contrato y dar por caducado inmediatamente el plazo del contrato volviéndose exigible el saldo adeudado por el tarjetahabiente: a) por la falta de pago del tarjetahabiente de una o más cuotas mensuales en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato, ocasionando la exigibilidad del total adeudado, juntamente con los intereses pactados, ocurriendo que la deudora está en mora en este crédito desde el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, adeudando en este crédito la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. DEL MONTO DE CAPITAL E INTERESES RECLAMADOS. Que conforme a las certificaciones originales que presento para que se agreguen, extendidas en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, la primera por el contador general del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, con el visto bueno del gerente y apoderado Especial Administrativo y la segunda por el auditor externo del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, con el visto bueno del Gerente y Apoderado Especial Administrativo, compruebo que el plazo con la deudora ha caducado por haber faltado al pago de cuotas periódicas de capital e intereses estipuladas en el contrato de apertura de crédito Rotativo arriba mencionado; adeudando en concepto de capital la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en dichas certificaciones se establece que la tasa de interés convencional adeudado es del TREINTA Y CUATRO POR CIENTO ANUAL, el cual se reclama desde el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, en adelante es decir hasta su completo pago, transe o remate" Que se desconoce si la señora MARIA ROXANA MARTIR DE PONCE, se encuentra en el territorio nacional o fuera de él, que de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se le emplace, por medio de conformidad con el Art. 186 CPCM pide se le emplace, por medio de edicto a la referida demandada, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto se apersona a este tribunal, situado en Calle y Colonia Zacamil, Sector Magisterial, N° 140, Mejicanos, San Salvador o de lo contrario se le nombrará un Curador ad litem que la represente en el referido proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos a las nueve horas y quince minutos del día doce de enero de dos mil veintidós. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P008637

LICIENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia N° 134-E-2019-2, ha comparecido la Licenciada GLENDA XIOMARA PAREDES MORALES en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE LUCIANO AVELAR SANTOS, y comparecen con el objeto de demandar a la señora YANIRA ISABEL ALAS PEREZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Colón, Departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco nueve uno seis tres seis - uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero tres - dos siete cero tres ocho cero - uno cero uno - cero; en virtud de las obligación contraída por dicha demandada en el documento base de la pretensión consistente en un Mutuo Hipotecario, que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo a la señora YANIRA ISABEL ALAS PEREZ, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las diez horas con quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicha demandada por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a la señora YANIRA ISABEL ALAS PEREZ, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de La República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente y proporcionar número de telefax para recibir notificaciones, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad - litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. P008670

LA INFRASCrita JUEZ DOS, CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, al demandado MIGUEL ARAUJO PINEDA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos nueve seis siete cero - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ocho dos uno - cero uno uno cero cinco seis - cero cero uno - nueve;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, se resolvió ADMITIR LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE EL SALVADOR Y DE OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse

ACACEMES DE R. L.; Clasificado con el Número Único de Expediente NUE. 01305-20-MCEM-4MC2 (6), promovido por la Licenciada SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Apoderada General Judicial con Facultades Especiales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE EL SALVADOR Y DE OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACEMES DE R. L.; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el lugar de residencia actual o centro de trabajo de dichos demandados, se procede por este medio a NOTIFICÁRSELE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al demandado MIGUEL ARAUJO PINEDA, que comparezca a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, ubicado en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, Tercer Nivel, situado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, San Salvador, y pueda contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, cuya postulación es de carácter obligatoria, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y en caso de no comparecer a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO al demandado MIGUEL ARAUJO PINEDA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez Dos, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós. LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUEZ DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR. LICDA. CECILIA YOSSELIN MENJÍVAR ZELAYA, SECRETARIA INTERINA DOS, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. P008730

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA ARACELY DE JESÚS SÁNCHEZ GUERRA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil marcado con el número de referencia arriba indicado, promovido por el Licenciado WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno dos tres cinco cero tres-cero; Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho ocho tres - uno uno nueve- dos, y Tarjeta de Identificación de Abogado número: diecinueve mil quinientos seis, con oficina particular ubicada en: Avenida Masferrer, pasaje San Carlos, número cinco mil doscientos treinta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador, en calidad de apoderado general judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce - trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - seis, con dirección en: Boulevard Constitución, número cien, Centro Financiero del Banco Agrícola, S.A. San Salvador, en contra de la señora ARACELY DE JESÚS SÁNCHEZ GUERRA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Hempstead, New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete siete cero cero uno uno - dos, y Número de Identificación Tributaria cero uno cero ocho- dos siete cero cuatro ocho uno - uno cero cinco - cinco, actualmente de domicilio y residencia desconocidos en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código. Se les advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de Escritura Pública de Préstamo Mercantil con garantía hipotecaria, Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta, y Certificación Contable.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R002129

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020188546

No. de Presentación: 20200307614

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA LILIA AVILÉS CANTO, en su calidad de APODERADA GENERAL

ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL de BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BANDESAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002140-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022203733

No. de Presentación: 20220337292

CLASE: 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA CAROLINA ALVARES DE TOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión CayoLinos y diseño. Se le concede exclusividad únicamente sobre la palabra CayoLinos, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Que servirá para: AMPARAR: KIT DE MANUALIDADES. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ANIMACIONES, PERSONAJES DE FANTASÍA, AUDIO, FORMAS DE CONCURSOS, BAILARINES, MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P008595-1

No. de Expediente: 2022201644

No. de Presentación: 20220332563

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA ATENAS VANEGAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS H Y H, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SAVORE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "SAVORE" que se traduce al idioma castellano como SABOREAR, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R002120-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con quince minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor MARIO ANTONIO GUZMAN VILLATORO, ocurrida el día siete de junio de dos mil veintiuno, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, casado, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, Empresario, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien se identificó con Documento Único de Identidad número 02732826-7 y número de Identificación Tributaria número 0614-030658-005-8, casado con la señora Elsa Karina Mendoza de Guzmán, siendo hijo de los señores Flora Villatoro y Ascensión Guzmán, de parte de los señores; de parte de los señores: 1- MARIO ANTONIO GUZMAN MENDOZA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 06520872-8, y número de identificación Tributaria 0614-160603-106-2, 2- ALEJANDRO ANTONIO GUZMAN MENDOZA, infante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria 0501-140216-101-9; representado legalmente por la madre ELSA KARINA MENDOZA DE GUZMAN; ambos en calidad de herederos testamentarios del causante; por tanto se les ha conferido a los aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABLES, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007673-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintitrés de agosto del año dos mil uno, en la ciudad

de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo su último dicha ciudad; dejó la causante señora ETELVINA BERNARDA CRUZ, conocida por ETELVINA BERNARDA CRUZ DE GUADRÓN, de parte de ÓSCAR MAURICIO BARAHONA GONZÁLEZ, conocido por ÓSCAR MAURICIO GONZÁLEZ y KAREN YANETH GONZÁLEZ DE VELIS antes KAREN YANETH GONZÁLEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios de la causante.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense al señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ, y a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de febrero del año mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007690-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas veinte minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de agosto del dos mil veinte, en esta ciudad, siendo también éste su último domicilio, dejare el causante señor JAIME HUMBERTO DE LEÓN CANALES, quien fue de treinta y cinco años de edad, estudiante, casado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03257123-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-020485-134-2, de parte de los menores ISAÍ BENJAMÍN y ZOE VALENTINA, ambos de apellidos DE LEÓN MARAVILLA, menores de edad, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-010514-103-1 y 0614-020116-104-3, respectivamente, quienes son representados legalmente por su madre la señora LESVIA RAQUEL MARAVILLA VIUDA DE LEÓN, quien también actúa en su carácter personal, mayor de edad, estudiante, viuda, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00547525-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-180183-125-1; en su calidad de hijos y cónyuge sobrevivientes del causante, respectivamente.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla los menores ISAÍ BENJAMÍN y ZOE VALENTINA, ambos de apellidos DE LEÓN MARAVILLA, por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente al señor JAIME ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ, en su calidad de padre sobreviviente del causante, debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día quince de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007727-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la señora ZOILA ANGELICA RODRIGUEZ HOY VIUDAD DE LIMA, en calidad de cónyuge sobreviviente y de la menor ROXANA YANIRA LIMA RODRIGUEZ, en calidad de hija, representada por su madre la señora Zoila Angélica Rodríguez hoy Viuda de Lima, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 169-90 (Tercero de lo Civil); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara el señor ADAN LIMA PEÑATE, por lo que el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora ZOILA ANGELICA RODRIGUEZ HOY VIUDAD DE LIMA, en calidad de cónyuge sobreviviente y de la menor ROXANA YANIRA LIMA RODRIGUEZ, en calidad de hija, representada por su madre la señora Zoila Angélica Rodríguez hoy Viuda de Lima; por lo que se le nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras antes mencionadas. Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007731-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Carlos Alberto Cruz Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Patricia Guadalupe Bernal, quien falleció el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Iliana Andrea Bernal, Gabriela Guadalupe Aguillón de Morán y Claudia Michelle Aguillón Bernal, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante y como cesionarias de los derechos que le corresponderían a la señora Hilda Gloria Bernal, en calidad de madre sobreviviente de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P007770-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día quince de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MIGUEL ANGEL ARITA LOPEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, ganadero, fallecido el día quince de agosto de dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MARIA MAGDALENA ARITA LEMUS, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DINORA ESPERANZA GIL MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente y la señora MARIA AURELIA CALDERON VIUDA DE ARITA, como madre del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007784-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Heidi Marisela Morales Rivera, como Apoderada de los aceptantes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 68-AHI-22 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CECILIO MORALES MOJICA, sexo masculino, con Documento Único de Identidad Número 03512743-9, de ochenta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, casado con Leonarda Aquino, del domicilio de Cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, Caserío Cobanos, originario de Santa Ana y de nacionalidad Salvadoreña. Falleció en Cantón Nancintepeque de esta jurisdicción, Caserío Cobanos, el día 11 de julio del año 2012, a las trece horas y treinta minutos, y con Número de Identificación Tributaria 0210-221126-001-3, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: RAFAEL MORALES AQUINO, ANA GLORIA MORALES AQUINO y MARTA ALICIA MORALES AQUINO, en su calidad de hijos sobreviviente del expresado causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007821-2

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ 1 DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, con Ref. 199-ACE-21 (3); iniciadas

por la Licenciada ANGELICA MARIA LOPEZ VASQUEZ, Apoderada General Judicial de la señora PAULINA ARGUETA ECHEVERRÍA; se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejare el causante señor HERIBERTO ANTONIO AYALA ARGUETA, quien fue de cuarenta y seis años a su deceso, empleado, soltero, originario de Acajutla, Sonsonate; hijo de Paulina Argueta y de Isabel Ayala, fallecido el día doce de abril del año dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora PAULINA ARGUETA ECHEVERRÍA conocida por PAULINA ARGUETA, como madre sobreviviente del de cujus.

A la aceptante señora PAULINA ARGUETA ECHEVERRÍA conocida por PAULINA ARGUETA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio Acajutla, con DUI N° 00692713-7; y NIT N° 0512-290442-101-0, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, a las nueve horas quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. P007825-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con veintidós minutos del veintidós de marzo de veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con el NUE 04698-21-CVDV-1CM1-451-03; se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de ALEJANDRA MARÍA MEJÍA MEDINA, Mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad Número 04814154-9 y con Número de Identificación Tributaria 0614-150593-156-9, IRMA VANESSA MEJÍA MEDINA, Mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 04269613-0 y con Número de Identificación Tributaria 0510-050590-105-1, MANUEL ANTONIO MEDINA MEJÍA, Mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad Número 05539534-5 y con Número de Identificación Tributaria 0614-090697-107-9 y JOSUÉ ANTONIO MEJÍA MÉNDEZ, Mayor de edad, estudiante, del domicilio

de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 06200655-9 y con Número de Identificación Tributaria 0614-060401-148-3, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante y el último de ellos en calidad de cesionario del derecho de herencia que le correspondía a ZOILA ARGELIA MEJÍA, en calidad de cónyuge del causante SEBASTIÁN ANTONIO MEJÍA ORTIZ, a su defunción ocurrida el 27 de mayo del dos mil veintiuno, a la edad de 51 años, Empleado, soltero, originario de Colón, La Libertad, y con último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Sebastián Ortiz Rodríguez y Zoila Argelia Mejía, con Documento Único de Identidad Número 00080399-5; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticinco minutos del veintitrés de marzo de veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007830-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día tres de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dos de diciembre de dos mil veinte, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor VICTOR MANUEL CORTÉZ, conocido por VICTOR MANUEL CORTÉZ HUIZA y por VICTOR MANUEL HUIZA CORTÉZ, quien fue de ochenta y un años de edad, empleado, casado, originario de la ciudad San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01165033-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0815-170138-001-3, de parte de los señores EVA CRUZ MARTÍNEZ DE CORTÉZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01211826-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-220556-105-7, ALFREDO CORTÉZ MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número

01236403-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-270576-112-5 y MARÍA DE LOS ANGELES CORTÉZ DE CORTÉZ, mayor de edad, licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01293427-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-030678-111-0, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día tres de febrero del dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007839-2

LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1º DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO.

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Flor María Peña Flores, ocurrida el veinticinco de abril de dos mil veintiuno, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Alejandro Antonio García Peña, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

3 v. alt. No. P007844-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Hilda Idania Martínez de Escalante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 30-AHI-22 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ, quien fue de 36 años de edad, soltero, chef, de este domicilio, quien falleció a las 10 horas del día 02 de diciembre de 2021, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los menores: a) VALERIA ALESSANDRA MARTÍNEZ MAGAÑA, de 12 años de edad; b) YOLANDA MARCELA MARTÍNEZ MAGAÑA, de 10 años de edad, actualmente representadas por su madre la señora Yolanda Nathalie Magaña Linares, y c) RODRIGO GABRIEL MARTÍNEZ CARTAGENA, de nueve meses de edad, actualmente representado por su madre la señora Andrea Patricia Cartagena Luna, los tres en calidad de hijos sobrevivientes del causante CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007852-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y doce minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora GREGORIA HERNÁNDEZ DE VÁSQUEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Yoloaiquín, departamento de Morazán, y con último domicilio en Osicala, departamento de Morazán, falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; hija de Ángela Hernández, quien poseía como documento único de identidad número 01051400-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1326-090535-101-0; de parte de la señora SANTOS AGRIPINA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, de

oficios domésticos, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01210905-6, y tarjeta de identificación tributaria número 1315-210664-101-7; en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Santos Vásquez Hernández, en calidad de cónyuge de la causante.

Confírase a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007881-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Raúl Herrador Ramos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Marcelino Antonio Samayoa Bolaños, quien falleció el día once de diciembre de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad y departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Dimas Amelio Magaña Samayoa, en su calidad de cesionario de la señora Eladía Samayoa Bolaños, conocida por Eladía Samayoa, por los derechos que le correspondían como hermana del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P007882-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas veinticinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintidós de junio del año dos mil veinte, que defirió el causante EFRAIN VASQUEZ CERON, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, hijo de Julián Cerón García (fallecido) y Elena Vásquez Galán, conocida por Elena Vásquez (fallecida), siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador; de parte de la señora REYNA ISABEL GAMEZ DE VASQUEZ, conocida por REINA ISABEL GAMEZ MENDOZA, de cincuenta y dos años de edad, Profesora, Casada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge del referido causante, representada por su Procuradora Licenciada SAIDA LINETT RAMOS GOMEZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil-1 de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día veintidós de marzo del año los mil veintidós.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007886-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se tuvo de parte de la señora ROSAURA MARIBEL REGALADO MARTINEZ DE VELASQUEZ, Profesora, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento un mil setecientos ochenta y dos- dos; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinticinco- veintiséis doce sesenta- cero cero uno- uno; en calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: ARNOLDO JOSUE VELASQUEZ REGALADO, REINA LISSETH VELASQUEZ REGALADO y WILLIAM EDGARDO VELASQUEZ REGALADO, hijos del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inven-

tario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SILVANO ARNOLDO VELASQUEZ ROMERO, conocido por SILVANO ARNOLDO VELASQUEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Casado, Motorista, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos veintitrés mil siete- uno; con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos tres- cero seis cero dos cincuenta y siete- cero cero uno- cero; fallecido el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta y dos minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007903-2

MCS. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO PAULINO, quien falleció el día veintinueve de junio de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la persona siguiente: señor JORGE ALBERTO PAULINO FRANCO, en su carácter de hijo del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- MCS. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007904-2

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de julio del dos mil veintiuno, en el municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor ANDREZ LANDAVERDE CORTEZ, conocido por ANDRES LANDAVERDE CORTEZ y ANDRES LANDAVERDE, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Martina Cortez, de parte de la señora VALERIA RIVERA VIUDA DE LANDAVERDE, conocida por VALERIA RIVERA URIAS, VALERIA RIVERA y VALERIA RIVERA DE LANDAVERDE, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondía a Roxana Yaneth Landaverde Rivera y Rufina Landaverde viuda de Maldonado, en calidad de hijas del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007926-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta, de Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor Raúl Chinchilla, conocido por Raúl Chinchilla Alfaro, de parte de Jennifer Morelia Chinchilla García, conocida por Henifer Morelia Chinchilla, del menor Cristian José Chinchilla Martínez y Blanca Rubia Martínez de Ramírez, conocida por Blanca

Rubidia Martínez Alas, todos en su calidad de herederos testamentarios del causante antes mencionado; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerá el menor Cristian José Chinchilla Martínez, por medio de su representante legal señora Gloria Elida Martínez de Aguirre.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas quince minutos del día nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007936-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuatro minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día once de mayo de dos mil dieciséis, dejó la causante señora ROSA AMELIA RUIZ, de parte de la señora ILDA RUIZ, en su calidad hermana de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007937-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las once horas trece minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de El Porvenir correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó la causante ROMÁN VENTURA SEGURA, quien fue de setenta y un años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, de parte del señor RONY RICARDO MARTÍNEZ DURAN, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA PASTORA VÁSQUEZ, en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007950-2

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FAUSTINO ROJAS ALVARADO, quien falleció a las trece horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil doce, en Calle al Irayol, Barrio La Vega, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora YEYMI LIZETT JIMENEZ, en su calidad de cesionaria de ESTEBAN ROJAS, en su concepto de primo sobreviviente del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas treinta y tres minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007975-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la licenciada ANA ELSA JAIMES DE CORLETO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 62-AHÍ-22(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ELVIRA DE JESUS HERNANDEZ conocida por ELVIRA HERNANDEZ, ELVIRA HERNANDEZ DE FIGUEROA Y POR ELVIRA DE JESUS HERNANDEZ VIUDA DE FIGUEROA, quien falleció a las nueve horas y veinticinco minutos del día seis de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: LUIS ROLANDO FIGUEROA HERNANDEZ, OLLIE ALFREDO FIGUEROA HERNANDEZ Y JUAN CARLOS FIGUEROA HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007995-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veintiséis minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejara la señora MARÍA TERESA GÓMEZ MENCIA conocida por MARÍA TERESA MENCIA GÓMEZ, quien fue de cincuenta años de edad, doctora en Medicina, soltera, quien falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio en esta ciudad; de parte de la señora CRISTINA ISABEL GÓMEZ en su calidad de madre sobreviviente de la causante y las adolescentes STEPHANNIE ABIGAIL VILLALOBOS, representada legalmente por la señora Cristina Isabel Gómez, a quien se le ha delegado el cuidado personal de la misma y la adolescente SOFÍA MELISSA GUERRA MENCIA, representada legalmente por su padre, señor Eulogio de Jesús Guerra Payés. A quienes se le nombra INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P007996-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VIDAL ZELAYA HERRERA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecido el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor EDWIN ARQUÍMEDES ZELAYA MACHADO, en calidad de hijo del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas tres minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008007-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de febrero dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante TOMASA VILLATORO GUZMÁN, quien falleció a las seis horas del día siete de Agosto del año dos mil dieciséis, en el Caserío Zetino del Cantón Cedros, Municipio de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejara a favor de los señores SANTOS CRISTINA EUCEDA VILLATORO, y HERMENEGILDO EUCEDA VILLATORO, en calidad de HIJOS sobrevivientes de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Confiéraseles a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008012-2

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATES ÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Christian Jonathan Calderón Moreno, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que

a su defunción dejara la causante Dora Alicia Rodríguez conocida por Dora Alicia Rodríguez Flores, Dora Alicia Rodríguez Colindres y por Doris Alicia Colindres, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana y el de Maywood, Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Roberto Colindres Almazán en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P008013-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de julio de dos mil seis, dejó la causante señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO también es conocida por MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DE MOLINA y por ANGELA CASTRO, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Rafael Cedros y del domicilio en Cantón Joyas de Cerén, San Juan Opico, departamento de La Libertad, hija de los señores PABLO CASTRO y MARIA MOLINA; quien falleció en Cantón Joyas de Cerén, San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón Joyas de Cerén, San Juan Opico, departamento de La Libertad; de parte de los señores 1) DOMINGO MOLINA CASTRO, de sesenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio; 2) ROSA EMILIA MOLINA CASTRO, de sesenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio; y, 3) MARGARITA MOLINA DE MERINO, de setenta años de edad, empleada, de este domicilio, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES MOLINA DE AVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008015-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Marta Celia Pérez, conocida por Marla Celia Pérez, Marta Celia Pérez de Mártir, Marta Pérez Celia Pérez, Martha Cecilia Pérez por Marta C. Mártir, de 74 años de edad, ama de casa, viuda, salvadoreña, originaria de Juayúa, Sonsonate, con último domicilio de Armenia, Sonsonate, hija Zoila Pérez y Alfonso Pérez, fallecida a las 03:24 horas el día 13 de julio del año 2001, a consecuencia de paro cardíaco, choque cardíogeno, insuficiencia hepática y edema macular difuso, de parte de las señoras Zoila Francisca Sánchez de Burgos y Angélica Patricia Mártir Pérez conocida por Angélica Patricia Mártir en su calidad de hijas y cesionarias de los derechos que le correspondían a Cesar Amílcar Sánchez Pérez, Arnoldo Mártir Pérez c/p Arnoldo Pérez Mártir, Henry Fernando Mártir y Evelin Janeth Mártir Pérez, hijos sobrevivientes de la causante referida.

Se les confirió interinamente a las señoras antes mencionadas la administración y representación interina de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008023-2

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido de parte de la señora JUANA MAGAÑA VIUDA DE VÁSQUEZ, en su calidad de madre sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejará el causante señor CARLOS VÁSQUEZ MAGAÑA, quien falleciere con fecha de las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, en el Cantón Tihuicha, Caserío Tihuicha, del Municipio de Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con treinta y seis minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008041-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve treinta y tres minutos del día veintiuno de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ALEJANDRO FLAMENCO HENRIQUEZ conocido por ALEJANDRO ANTONIO FLAMENCO, ANTONIO ALEJANDRO FLAMENCO y por ANTONIO FLAMENCO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, tapicero, soltero, fallecido el día tres de febrero de mil novecientos

ochenta y uno, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora SILVIA PATRICIA FLAMENCO ABREGO, de cincuenta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis nueve uno tres cero dos- cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil ochocientos sesenta y dos- cero cero ocho-cero, en calidad de hija del causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P008076-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de marzo dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA AURORA ÁLVAREZ DE GUEVARA, conocida por MARÍA AURORA ÁLVAREZ, y por AURORA ÁLVAREZ, quien falleció a las diez horas y catorce minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Cantón Copetillos, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MARÍA JOSEFINA ÁLVAREZ DE SORTO, en calidad de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, y en concepto de CESIONARIA del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Marcos Álvarez Viuda de Ventura, hija de la causante en referencia. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008082-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas de este día en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria de referencia HT-127-21-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante LUCAS ARTURO RAMÍREZ SÁNCHEZ conocido por LUCAS ARTURO RAMÍREZ SANCEZ, LUCAS ARTURO RAMÍREZ, LUCAS RAMÍREZ SÁNCHEZ, ARTURO RAMÍREZ SÁNCHEZ y ARTURO RAMÍREZ quien fue de noventa y siete años de edad, jornalero, soltero, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán y con último domicilio en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete; de parte de: BRENDA ELIZABETH RAMIREZ SANTOS, quien es mayor de edad, MARTA ALICIA SANTOS VIUDA DE RAMÍREZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, quien actúa por sí y como representante legal del menor NOEL ORLANDO RAMÍREZ SANTOS, de quince años de edad, ELISEO RAMÍREZ VÁSQUEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán y SELVIN ALEXANDER RAMÍREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; las primeras tres personas por derecho de transmisión de los derechos que le correspondían al señor ORLANDO RAMÍREZ VÁSQUEZ como heredero testamentario del causante y los últimos como herederos testamentarios del referido causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas diligencias por medio del licenciado LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas con cuarenta y un minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008084-2

LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se ha promovido por el licenciado Lorenzo Antonio Avalos Hidalgo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Salvador Alfaro Vega conocido por Salvador Alfaro, quien falleció el día veinte de mayo de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Colón, del Departamento de La Libertad, habiéndose tenido este día por aceptada con beneficio de inventario la herencia del referido causante, en favor de la señora: Sonia Daysi Munguía de Alfaro, conocida por Sonia Daysi Munguía y por Sonia Daysi Munguía Ayala en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Salvador Alfaro Monge, Walter Enrique Alfaro Monge y Wilfredo Alfaro Monge, como hijos del referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. MARLON ADAN PACHECO RAMIREZ, SECRETARIO INTERINO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

3 v. alt. No. P008086-2

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ. JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido de parte de los señores MARÍA ERMELINDA SORTO DERIVAS, JOSÉ IRENE SORTO LOVOS, JOSÉ CALIXTO SORTO LOVOS, FAUSTINIANO SORTO LOVO y JOSÉ JULIÁN SORTO LOVO, en su calidad de hermanos uterinos sobrevivientes del causante; por aceptada

expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor VISITACIÓN OSMAR LOVO SORTO, quien falleciera con fecha de las veintitrés horas con cincuenta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinte, en Fosalud de Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese Municipio su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.- LICDA. SAIRA MAERLY GOMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008092-2

LICENCIADO SALVADOR ARTURO MENJIVAR SALINAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y treinta minutos del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE LUIS SOLORZANO SOLORZANO, de sesenta y siete años de edad, casado, Ingeniero Zootecnista, originario de La Reina y como último domicilio La Cañas jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de María Serafina Solórzano y de Carlos Solórzano, falleció a la ocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil veinte, por parte de señora Emilia Lisette Solórzano Pacheco en su calidad de Hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores Jorge Luis Solórzano Pacheco y Emilia del Rosario Pacheco de Solórzano en su calidad de hijo el primero y la segunda en calidad de cónyuge. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de marzo del dos mil veintidós.- LIC. SALVADOR ARTURO MENJIVAR SALINAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P008104-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora ALEJANDRA ORELLANA DE RODRÍGUEZ conocida por ALEJANDRA ORELLANA LOBOS, al fallecer el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, en Casa de Habitación, ubicada en Caserío El Chorizo, Cantón San Felipe, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BLANCO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001928-2

ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SONIA ASTRID COLOCHO DE MONCADA, con Documento Único de Identidad 00195921-0, y Número de Identificación Tributaria 0617-210159-001-5, quien comparece a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ARACELY MONTERROZA COLOCHO conocida que fue por ARACELY COLOCHO MONTERROSA, y por ARACELY MONTERROSA, en su calidad de hermana sobreviviente, quien a la fecha de su defunción fue de setenta y dos años de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Soyapango, quien falleció en esta ciudad, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, quien tuvo Documento Único de Identidad 01158457-0 y Número de Identificación Tributaria 0617-110647-001-3, aceptación que hace la persona ante mencionada en la calidad arriba señaladas, de conformidad Art.

988 ordinal 1º y 1162 ambos del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós.- LIC. ADONAY OSMIN MANCIA AGUIRRE, JUEZ (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (SUPLENTE).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001939-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con doce minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós; se ha tenido por Aceptada Expresamente la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora Ana Mabel García de Urrutia, quien fue de sesenta y un años de edad, comerciante, casada, originaria y del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña; de parte del señor José Ricardo Urrutia García, mayor de edad, doctor en cirugía dental, originario de la ciudad de San Miguel y del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 01229229-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-040283-102-7, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores José Ricardo Urrutia Sorto, Gabriela Mabel Urrutia de Pérez y Katia María Urrutia de Serpas, el primero cónyuge y las últimas dos hijas del causante; de los bienes dejados por la de cujus; todo de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. R001944-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ABRAHAM MENJIVAR GUARDADO, quien falleció el día siete de abril del año mil veintiuno, a la edad de sesenta y seis años, agricultor en pequeño, soltero, originario de Ojos de Aguas, departamento de Chalatenango, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora SECUNDINA GUARDADO DE MENJIVAR, DUI: 01358402-1, NIT: 0418-010758-101-7, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas del referido causante les correspondían a las señoras 1) EUSEBIA GUADALUPE MENJIVAR GUARDADO, 2) MARTA CRISTINA MENJIVAR GUARDADO, 3) LILIAN NOHEMI MENJIVAR DE VIDES. Lo anterior de conformidad a Testimonio de Escritura Pública de Cesión Derechos Hereditarios otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado GUSTAVO ADOLFO GAMEZ RODEZNO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintidós.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001947-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con los Arts. 988, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO INTERINO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante señora BLANCA IRMA TORRES DE REYES, quien fue de sesenta y cinco años, de Oficios Domésticos, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, en el Hospital de Especialidades de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, y con último domicilio en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte del señor TEOFILO REYES VENTURA, en concepto de cónyuge de la causante antes mencionada, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001964-2

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA ANASTACIA MADRID BENITEZ, quien falleció en Huntington Station, Nueva York, Estados Unidos de América, el día diecinueve de diciembre de diciembre de dos mil diecinueve, a la edad de cincuenta y siete años; con último domicilio conocido en El Salvador, en la ciudad y departamento de San Salvador; de parte de la señora KARLA LORENA LOPEZ MADRID, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LUIS NAPOLEON LOPEZ SANCHEZ, KAREN JANETH LOPEZ MADRID y LUIS ROBERTO LOPEZ MADRID, el primero en su calidad de esposo y los dos últimos como hijos de la causante; confiriéndole la administración y representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001974-2

HERENCIA YACENTE

ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y dos minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Ricardo Antonio Arévalo Huevo, ocurrida el día dieciocho de mayo de dos mil seis, en Comasagua, Departamento de La Libertad, siendo el lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al artículo 1164 C.C., y se ha nombrado curador de la misma al licenciado Elmer Aparicio Arias, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. ELIZA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007698-2

LICDA. MARTHA JAZMINE CASTRO DOMÍNGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, a solicitud del Licenciado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, quien actúa en su carácter personal, se declaró yacente la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA OLIMPIA CALDERÓN DE RIVERA, quien al momento de su defunción era de ochenta y cinco años de edad, salvadoreña, casada, profesora; falleció el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio, habiéndose nombrado Curador de ella, a la LICENCIADA MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, a las quince horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTHA JAZMINE CASTRO DOMINGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCION INTERINA.- LIC. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P007699-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con diez minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente promovidas por la Licenciada KELLY MARGARITA GINJAUME DUARTE, en calidad de representante procesal del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO Institución Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos noventa- ciento dos- cero, con dirección en primera calle Poniente y Séptima Avenida Norte, edificio Banco Central de Reserva de la Ciudad de San Salvador, Institución Representada Legalmente por la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez bajo la referencia 01206-20-STA-CVDV-2CM1, se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante ALFREDO MADRID RICO, quien era de, salvadoreño, quien falleció el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, en Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Coatepeque del Departamento de Santa Ana; así mismo, se ha nombrado como Curador de dicha sucesión a la Licenciada BRENDA LISSETTE MARTÍNEZ BEJARANO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad.

Se cita a los que se crean con derecho a la citada herencia Yacente para que se presenten a ejercer su derecho en este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007778-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con cuatro minutos del día ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor HILARIO RINCAN

GUTIÉRREZ conocido por CARLOS ALEXANDER RINCAN GUTIÉRREZ, quien falleciere a las catorce horas y veintinueve minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, en Calle Principal, Colonia La Lechera, del Cantón Llano de la Laguna, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cinco minutos del día veinte de julio del año dos mil veintiuno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día veinte de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007781-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Luis Alonso Ascencio Marchante, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Marta Ana Soriano Francia; solicitando se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Bersave Hercules, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, falleció a las cinco horas veinte minutos del día once de julio de dos mil veinte, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate; sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que, por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma al Licenciado David Baños, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, a las nueve horas quince minutos del día once de marzo del dos mil veintidós.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007934-2

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Rafael Ernesto Andrade Peñate, en calidad de representante procesal del Fon-

do Social para la Vivienda, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Maribel Chávez de Quintanilla, quien falleció el día dos de mayo de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de esta ciudad, por lo que por medio de resolución pronunciada a las once horas con treinta y un minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curador para que represente a dicha sucesión al Licenciado José Manuel Cruz.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. P008049-2

STEFANY MALLENSI MELÉNDEZ PONCE, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

3 v. alt. No. R001933-2

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas treinta y tres minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESADA dejada a su defunción por la causante señora BLANCA LYDIA CAMPOS DE SORIANO, quien fue de cincuenta y un años de edad, secretaria, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Julián, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, hija de los señores José Rosalío Campos y de Mercedes Cantizano; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curadora de la herencia yacente a la licenciada IDALMA JANETH MELÉNDEZ BARRERA, por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós.- STEFANY MALLENSI MELENDEZ PONCE, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P008052-2

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se HA DECLARADO YACENTE la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ADA JOSEFINA SOLORZANO AYALA, quien fue de noventa y siete años de edad, divorciada, con Documento Único de Identidad número cero tres cero ocho tres uno cinco - tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno tres-cero cuatro uno cero uno cero-uno cero uno - seis, siendo su último domicilio CIUDAD PALMDALE, ESTADO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS, falleció el día dos de marzo de dos mil ocho; y SE HA NOMBRADO Curadora para que represente la sucesión a la Licenciada ASTRID DE LOS ANGELES TORRES FLORES.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS ERNESTO FLORES LOPEZ, mayor de edad, plomero, en su calidad de Apoderado General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, del señor CARLOS ERNESTO FLORES AYALA, de cuarenta y ocho años de edad, plomero, del domicilio de Vallejo, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos cinco ocho cero siete-dos, solicitando se expida a favor del señor CARLOS ERNESTO FLORES AYALA, de generales antes relacionadas, TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Tercera Calle Poniente y pasaje dos, sin número, San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, compuesto de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** con German Alirio Cruz, Francisco Antonio Cruz, Elsa del Carmen Cruz Rodríguez, Jesús López, Teresa de Jesús Escobar de Flores, Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, y Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social; **AL ORIENTE:** con Luis Ernesto Hernández Aguirre, calle de por medio; **AL SUR:** con Raúl Antonio Reales Flores, calle de por medio, José Luis Flores, Edith Raquel Ayala, Sonia Elizabeth Alfaro viuda de Cerritos y Lisando Alfaro Alvaro; y **AL PONIENTE:** con Carmen Aidee Mejía Chávez, Rosa Margarita Valle de Menjívar, Ana Cecilia Valles de Fuentes y Adela Angélica Valle. No es sirviente, ni dominante.

Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo a los señores Antonio Escalante Flores y María Isabel Reales de Escalante, quienes son mayores de edad, el primero constructor de techos de viviendas y la segunda de atenciones del hogar, ambos del domicilio de Vallejo, Estado de California, Estados Unidos de América. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós. FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERÓN, ALCALDE MUNICIPAL. JORGE ELIAS LOPEZ MARTIR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P003426-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada RUTH ELIZABETH NOLASCO ARGUETA, actuando en su concepto de apoderada del señor ALEXIS ADRIAN ROMERO MELENDEZ, de treinta y ocho años de edad, Pastor Adventista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la MISIÓN ORIENTAL SALVADOREÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el lugar conocido como Barrio Las Flores, del municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cincuenta y nueve grados veinticuatro minutos veintidós segundos con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo dos, Noreste cincuenta y siete grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo tres, Noreste cincuenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, Noreste sesenta y dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto noventa y ocho metros, colindando con los terrenos propiedades de la señora Sara Gloribel Funes y Rosa Miriam Perez respectivamente, con cerco de alambre de púas y muro perimetral de por medio. AL ORIENTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero seis grados cero tres minutos veintiséis segundos con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sureste cero cinco grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo tres, Sureste doce grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos con una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sureste cero dos grados cero cinco minutos cero dos segundos con una distancia cinco punto cero nueve

metros; Tramo cinco, Sureste treinta y cuatro grados diez minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo seis, Sureste cero siete grados cero ocho minutos veinticinco segundos con una distancia de tres punto once metros, colindando con el terreno propiedad del señor Alberto Molina y María Consuelo Sorto respectivamente, con pared de casa y avenida Las Flores de por medio; AL SUR: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste setenta y nueve grados veinte minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo dos, Suroeste sesenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de quince punto noventa y dos metros, colindando con el terreno propiedad de la señora Rosa Sánchez y Fredy García respectivamente con cerca de malla ciclón y calle de acceso de por medio; AL PONIENTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de dos punto dieciocho metros colindando con el terreno propiedad de la señora Sara Gloribel Funes con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al mojón número uno, que es donde se inició la descripción.- Valuando dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a los treinta días de marzo del año dos mil veintidós.- DAVID ENOC VILLELA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BERNABE DIAZ SORTO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007710-2

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: DEISI ELIZABETH PORTILLO PINEDA, en nombre y representación de su poderdante señora: ROSA CANDIDA LOPEZ VIUDA DE MALDONADO, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a favor de su representada, de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio El Calvario, calle hacia Cantón Los Tecomates, de esta Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: partiendo del mojón M uno con coordenadas geodésicas Latitud trescientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y uno punto cincuenta y cuatro metros y Longitud cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho punto cero cero metros que corresponde al esquinero Noreste del terreno que mide y linda; Al NORTE: compuesto de tres tramos rectos, tramo

uno, mide quince punto treinta y dos metros con rumbo Sur cuarenta grados doce minutos cero cinco segundos Este; tramo dos, mide diez punto noventa y cuatro metros con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Este; tramo tres, dieciséis punto sesenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados cincuenta y un minutos treinta y siete segundos Este, linda con terrenos de Santos Portillo. Al ORIENTE: línea compuesta de cuatro tramos rectos; tramo uno, mide veintiocho punto noventa y seis metros con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste; tramo dos, mide uno punto cero nueve metros con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Oeste; tramo tres, mide catorce punto setenta y siete metros con rumbo Sur veintiséis grados veintisiete minutos veintitrés segundos Oeste; tramo cuatro, mide seis punto diecinueve metros con rumbo Sur veintidós grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Oeste lindando con terreno de Alfonso Chávez. Al SUR: línea compuesta de ocho tramos rectos; tramo uno, mide quince punto veinticuatro metros con rumbo Norte treinta y un grados cero ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste; tramo dos, mide dos punto ochenta metros con rumbo Norte veintisiete grados treinta y siete minutos veintiocho segundos Oeste; tramo tres, mide siete punto veintinueve metros con rumbo Norte once grados catorce minutos cero seis segundos Este; tramo cuatro, mide quince punto noventa y dos metros con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y nueve minutos doce segundos Este; tramo cinco mide seis punto treinta y cuatro metros con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y nueve minutos doce segundos Este; tramo seis, mide cero punto cuarenta y ocho metros con rumbo Norte treinta y siete grados diez minutos cero siete segundos Oeste; tramo siete, ocho punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste; tramo ocho, mide quince punto noventa y cinco metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste. Lindando con terrenos de Balbino Melara y Tulio Núñez. Al PONIENTE: línea compuesta de dos tramos rectos; tramo uno, mide quince puntos setenta y cinco metros con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos Este; tramo dos, mide dos puntos cincuenta y un metros con rumbo Norte cincuenta y dos grados veinticinco minutos cero cuatro segundos Este, linda con terreno del Cementerio Municipal, del municipio de La Reina, calle pública al cantón Tecomates de por medio. El inmueble lo adquirió de su difunto esposo, señor: Bonifacio Maldonado Lemus, por sucesión de herencia, y este a su vez lo adquirió de la señora: Emilia Lemus de Portillo, según escritura de Compra Venta, número CIENTO CUARENTA Y SIETE, otorgada, en esta Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango, a las quince horas treinta minutos del día diez de abril del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de María Esther Gómez Serrano, asentada a folio doscientos cincuenta y ocho vuelto al folio doscientos cincuenta y nueve vuelto, del Libro Octavo del protocolo que venció el día catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, por lo que la posesión actual unida a la de su antecesora es de más de veinte años, sin que ninguna persona alguna haya reclamado mayor derecho hasta la fecha.- Dicho Inmueble no es sirviente ni, dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, y se valora en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P007922-2

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARTA ESMERALDA VALLE PORTILLO, de las generales conocidas en el proceso, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a su favor, sobre un inmueble urbano, ubicado en el Barrio El Calvario, de esta Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene la descripción siguiente: NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de Alfonso Henríquez, con calle pública de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cero cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros; colindando con terrenos de Antonio Elías Portillo, con pared de ladrillo de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; colindando con terrenos de Lidia Miranda, con pared de ladrillo de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto setenta y siete metros; colindando con terrenos de Mirna Dolores Valle Portillo, con pared de ladrillo de por medio. El inmueble lo obtuvo según Escritura Número DIEZ, Libro TRES, DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO, celebrada en la Ciudad y Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día treinta de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Vilma Elizabeth Lemus Portillo, asentada a folio quince vuelto al folio dieciséis frente, del protocolo que venció el día seis de octubre del año dos mil veintiuno, quien a su vez lo adquirió de su padre José Aquileo Valle, por compra que le hiciera a la señora: Jacinta Lemus Cruz, pero el documento se extravió donde se realizó la venta, por lo que la posesión actual unida a la de sus antecesores es de más de veinte años, sin que ninguna persona haya reclamado mayor derecho hasta la fecha.- Dicho Inmueble no es sirviente ni, dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, y se valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P007923-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, el señor JOSE ROLANDO PLEITEZ y la señora ALICIA TOBAR SERRANO, el primero de setenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero dos-siete y la segunda de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, del Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno seis ocho dos siete ocho-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatro dos seis-uno cuatro cero uno cinco tres-uno cero uno-cero, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Rosario Calle Veintiuno Poniente y Pasaje La Loma, Número S/N Colonia Las Brisas, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CEROMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: nueve metros noventa centímetros, linda con Carlos Lémus Vásquez, cero de alambre de por medio propiedad del colindante; AL ORIENTE, veintisiete metros veinte centímetros, linda con José Abelino Monge Guardado, María Marta Franco de Monge y Napoleón López López. AL SUR, diez metros cincuenta centímetros, linda con José Antonio Pineda y AL PONIENTE: veintisiete metros ochenta centímetros, linda con Isabel Lemus de Flores y María Santos Alvarenga Melgar. El inmueble que se pretende titular no es sirviente ni dominante, ni posee cargas que pertenezcan a otras personas y que únicamente se encuentra en proindivisión en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, el inmueble en mención lo valoran en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble lo poseen de buena fe en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida desde que lo adquirieron por compra al señor Dolores Recinos Quintanilla, sobreviviente, mayor de edad, agricultor de este domicilio, tal como consta en Escritura Pública Número CIENTO CUARENTA Y OCHO, otorgada a favor

de los peticionarios, en esta ciudad a las catorce horas del día veinte de febrero de dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Félix Alonso Martínez, quien lo poseía en los mismos términos por lo que unida nuestra posesión a la del anterior dueño sobrepasa los veinte años de poseerlo en los términos antes expuestos. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del Departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P007927-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022202005

No. de Presentación: 20220333245

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GIJS BERT VELTMAN VIEYTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL HOLLANDES ERRANTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SERVICIO PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CLIENTES EN RESTAURANTES Y BARES Y PARA LLEVAR O A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007660-2

No. de Expediente: 2022202239

No. de Presentación: 20220333733

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras WORKSPOT BISTRO y diseño, que se traducen al castellano como Punto trabajo, que servirá para: Identificar una empresa y sus establecimientos dedicados a los servicios de suministro de espacios de trabajo y suministro de áreas de alimentación y descanso temporal.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007664-2

No. de Expediente: 2022203463

No. de Presentación: 20220336787

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RICARDO ALBERTO CUELLAR VEGA, y KLAUS ALEXANDER FALKENBERG HAUSMANN, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FERRO APP

Consistente en: las palabras FERRO APP, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, YA SEA MEDIANTE MEDIOS TRADICIONALES O MEDIANTE MEDIOS TECNOLOGICOS, cada uno con el 50% de cotitularidad.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007716-2

No. de Expediente: 2022202476

No. de Presentación: 20220334378

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANGELICA MARIA LÓPEZ DE PANIAGUA, en su calidad de APODERADO de MARINA ELIZABETH JIMENEZ MENJIVAR conocida por MARINA ELIZABETH UMAÑA, con el 33.33% de cotitularidad sobre el signo distintivo, de nacionalidad SALVADOREÑA, ROSA DELMY JIMENEZ DE FLORES, con el 33.33% de cotitularidad sobre el signo distintivo, de nacionalidad SALVADOREÑA y WALTER HERIBERTO JIMENEZ MENJIVAR, con el 33.34% de cotitularidad sobre el signo distintivo, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión 4ta Café y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENDER TODO LO RELACIONADO CON CAFETERÍA, ALIMENTOS PREPARADOS Y ALQUILER DE SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007960-2

No. de Expediente: 2021200417

No. de Presentación: 20210330203

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras AM ACTIVE MOTORS y diseño, en donde las palabras ACTIVE se traduce al idioma castellano como Activo, y MOTORS se traduce como Motores, que servirá para: IDENTIFICA UNA EMPRESA, Y SUS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADOS A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001945-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022202030

No. de Presentación: 20220333287

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Juntos Siempre!

Consistente en: la expresión Juntos Siempre!. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es COLOMBINA NUTTY y diseño inscrita al Número 146 del libro 243 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATES, PASTELES Y GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007666-2

No. de Expediente: 2022201989

No. de Presentación: 20220333225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADA de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



VISIÓN
GENTE
PASIÓN

Consistente en: las palabras GRUPO ROBLE VISIÓN GENTE PASIÓN y diseño, la marca a la que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, es GRUPO ROBLE y diseño, inscrita al número 00158 del Libro 00018 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES Y DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007667-2

No. de Expediente: 2022202262

No. de Presentación: 2022033822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

VITALI ALIMENTOS -
VIVIMOS PARA NUTRIR
UN MEJOR MAÑANA

Consistente en: las palabras VITALI ALIMENTOS - VIVIMOS PARA NUTRIR UN MEJOR MAÑANA, distintivo relacionado con la Marca VITALI ALIMENTOS y diseño, inscrita al Número 164 del Libro 395 de Marcas y con Expediente número 2020189306, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO.

La solicitud fue presentada el día uno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007668-2

No. de Expediente: 2021201450

No. de Presentación: 20210332184

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NOS MUEVE VERTE AVANZAR

Consistente en: las palabras NOS MUEVE VERTE AVANZAR, la cual hará referencia al nombre comercial denominado GRUPO ACTIVE MOTORS, inscrito al número 00159 del Libro 00030 de NOMBRES COMERCIALES. El signo distintivo servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE DISEÑA, FABRICA, IMPORTA, EXPORTA, COMERCIALIZA Y DISTRIBUYE LA EMPRESA DE LA TITULAR, PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: MOTOCICLETAS Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001934-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad TUCASA, S. A DE C. V., sociedad del domicilio de San Salvador, en cumplimiento a los artículos 223 y 228 del Código de Comercio, CONVOCA a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar la agenda en esta convocatoria descrita, la cual se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día 20 de mayo de 2022, y en segunda convocatoria a las nueve horas del día 21 de mayo de 2022, para tratar misma agenda descrita. La Junta General Ordinaria de Accionistas, se realizará mediante mecanismo electrónico que oportunamente se compartirá a los socios por resguardo de la confidencialidad de la junta.

AGENDA

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura de acta anterior.
3. Conocer la Memoria de labores correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a fin de aprobarla o improbarla.
4. Conocer los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Conocer el informe del auditor externo correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. El nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de los resultados.
8. Autorización a los Administradores, Gerentes y Altos Ejecutivos de acuerdo al Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.

Para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, se requiere que estén Presentes o Representadas por lo menos la mitad más uno del quórum presente o representado. Para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se requiere que estén presentes o representados cualquier número de las Acciones que componen el capital social, y para tomar la mitad más uno del quórum presente o representado.

Se informa que, a partir de esta convocatoria, queda a disposición de los accionistas la información relativa a la junta general de accionistas convocada, para que puedan informarse en lo que estimen pertinente, pudiendo compartirse la referida información, en lo que sea posible, mediante mecanismos electrónicos para propiciar el distanciamiento físico.

1 de abril de 2022.

JOAQUÍN E.J.X. ROESCH PEZZAROSI,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. P007746-2

CONVOCATORIA

MAPMEMORY DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse

MAPMEMORY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de la sociedad MAPMEMORY DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAPMEMORY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.; del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, CONVOCA a sus respectivos accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y se llevará a cabo en Edificio San José, número mil doscientos veintitrés, Colonia Médica, en Veintinueve Avenida Norte, entre Veintiuna y Veintitrés Calle Poniente, San Salvador. La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer del punto de carácter Ordinario al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas si son por la mitad más uno de las acciones presentes o representadas. Y para los puntos extraordinarios, la Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no establecer el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la reunión no tuviera lugar a la primera convocatoria por falta de concurrencia, se verificará la junta por segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas, presentes o representados que concurran para los puntos ordinarios y para resolver, se tomará con el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas. En el caso de los puntos extraordinarios el quórum necesario para celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

La Agenda a tratar es la siguiente: PUNTOS ORDINARIOS:

1. Verificación de Quórum
2. Conocimiento de memoria de labores de la Junta Directiva, sobre los ejercicios que terminaron: el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
3. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio de los ejercicios que

terminaron: el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

4. Aprobación o improbación de los puntos anteriores
5. Aplicación de resultados
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva; así como la ratificación o no de todo lo actuado por la anterior Junta Directiva y sus miembros.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Reconocimiento de la pérdida de las tres cuartas partes del capital social
2. Disolución y Liquidación de Sociedad
3. Designación de Liquidadores para otorgar ante notario el correspondiente instrumento público de disolución y liquidación, y las decisiones necesarias para ejecutar este acuerdo.

San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

ING. PEDRO ENRIQUE SIGUI MENÉNDEZ

DIRECTOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

MAPMEMORY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P007789-2

CONVOCATORIA

SOCIEDAD FLEET MAGIC FRANCHISE EL SALVADOR

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que puede abreviarse FLEET MAGIC FRANCHISE

EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de la sociedad FLEET MAGIC FRANCHISE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FLEET MAGIC FRANCHISE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.; por medio del suscrito Director-Vicepresidente CONVOCA a sus respectivos accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, a partir de las catorce horas con treinta minutos, y se llevará a cabo en Edificio San José, número mil doscientos

veintitrés, Colonia Médica, en Veintinueve Avenida Norte, entre Veintiuna y Veintitrés Calle Poniente, San Salvador. La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer del punto de carácter Ordinario al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas si son por la mitad más uno de las acciones presentes o representadas. Y para los puntos extraordinarios, la Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no establecer el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, a partir de las catorce horas con treinta minutos, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la reunión no tuviera lugar a la primera convocatoria por falta de concurrencia, se verificará la junta por segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas, presentes o representados que concurran para los puntos ordinarios y para resolver, se tomará con el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas. En el caso de los puntos extraordinarios el quórum necesario para celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

La Agenda a tratar es la siguiente: PUNTOS ORDINARIOS:

1. Verificación de Quórum
2. Conocimiento de memoria de labores de la Junta Directiva, sobre los ejercicios que terminaron: el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
3. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio de los ejercicios que terminaron: el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
4. Aprobación o improbación de los puntos anteriores
5. Aplicación de resultados
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva; así como la ratificación o no de todo lo actuado por la anterior Junta Directiva y sus miembros.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Reconocimiento de la pérdida de las tres cuartas partes del capital social
2. Disolución y Liquidación de Sociedad
3. Designación de Liquidadores para otorgar ante notario el correspondiente instrumento público de disolución y liquidación, y las decisiones necesarias para ejecutar este acuerdo.

San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

ING. PEDRO ENRIQUE SIGUI MENÉNDEZ

DIRECTOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

FLEET MAGIC FRANCHISE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P007791-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad y departamento de Usulután, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 11:00 horas del día 17 de mayo de 2022, a través de una plataforma virtual habilitada para tal efecto y en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2021.
- 2) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2021; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, todos para su aprobación, y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Elección o Reestructuración de la Junta Directiva.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Modificación del pacto social de la Sociedad y reincorporación en solo texto.
- 2) Ratificación de los acuerdos tomados en Junta Directiva para llevar a cabo un préstamo sindicado hasta por un monto de US\$ 375,000,000.00; así como suscribir las garantías necesarias.
- 3) Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con la representación de las tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, es decir CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ACCIONES (195,000), y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las 11:00 horas del día 18 de mayo de 2022, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social, es decir CIENTO TREINTA Y UN MIL Y UNA ACCIONES (130,001), y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para participar en la Junta, los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 2 de mayo hasta las 17:00 del día 9 de mayo de 2022. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicará los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DEUSEM, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P007868-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Propietario con derecho a voz y voto del Consejo de Administración de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C. V.", del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 09:00 horas del día 18 de mayo de 2022, a través de una plataforma virtual que será habilitada para tal efecto y en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de Memoria de Labores del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2021.
- 2) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2021; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, todos para su aprobación y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Informe del Socio Comanditado a los Accionistas del Nombramiento o Reestructuración del Consejo de Administración.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Modificación del pacto social de la Sociedad y reincorporación en un solo texto.
- 2) Ratificación de los acuerdos tomados en Consejo de Administración para llevar a cabo un préstamo sindicado hasta por un monto de US\$ 375,000,000.00; así como suscribir las garantías necesarias.
- 3) Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3,484,118) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria, será con la representación de la acción comanditada y las tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, es decir DOS MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE AC-

CIONES (2,613,089), y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las 9:00 horas del día 19 de mayo de 2022, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la acción comanditada y la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social, es decir UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060), y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para participar en la Junta, los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 2 de mayo hasta las 17:00 del día 9 de mayo de 2022. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicará los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN CON DERECHO A VOZ Y VOTO
AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C. V.

3 v. alt. No. P007870-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S. A. de C. V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 08:00 horas del día 17 de mayo de 2022, a través de una plataforma virtual habilitada para tal efecto y en la que se conocerá la siguiente agenda.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2021.
- 2) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2021; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, todos para su aprobación, y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Elección o Reestructuración de la Junta Directiva.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor FiscaVy Fijación de sus Emolumentos.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Modificación del pacto social de la Sociedad y reincorporación en solo texto.
- 2) Ratificación de los acuerdos tomados en Junta Directiva para llevar a cabo un préstamo sindicado hasta por un monto de US\$ 375,000,000.00; así como suscribir las garantías necesarias.
- 3) Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con la representación de las tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, es decir DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES (2,147,697), y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las 08:00 horas del día 18 de mayo de 2022, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social, es decir UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799), y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para participar en la Junta, los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 2 de mayo hasta las 17:00 del día 9 de mayo de 2022. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicará los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
EEO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P007871-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAESS, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 14:00 horas del día 18 de mayo de 2022, a través de una plataforma virtual habilitada para tal efecto en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2021.
- 2) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2021; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, todos para su aprobación y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Elección o Reestructuración de la Junta Directiva.
- 5) Aplicación de Resultados.

- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Modificación del pacto social de la Sociedad y reincorporación en un solo texto.
- 2) Ratificación de los acuerdos tomados en Junta Directiva para llevar a cabo un préstamo sindicado hasta por un monto de US\$ 375,000,000.00; así como suscribir las garantías necesarias.
- 3) Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con la representación de las tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, es decir VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE ACCIONES (21,123,969), y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las 14:00 horas del día 19 de mayo de 2022, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la mitad más uno de acciones que conforman el capital social, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647), y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para participar en la Junta, los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 2 de mayo hasta las 17:00 del día 9 de mayo de 2022. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicará los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CAESS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P007873-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de CORPORACIÓN EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Banco Azul, ubicadas en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Avenida Olímpica, #3553, San Salvador, El Salvador, el día diecinueve de mayo del año 2022, a partir de las dieciséis horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

1. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2021.
2. Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2021.
3. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2021.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2021.
5. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Externo Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
6. Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,

DIRECTOR PRESIDENTE.

CORPORACIÓN EVEREST, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. P008071-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACIÓN MONTELENA, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, convoca a sus Accionistas para que concurran

a la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, que se celebrará a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, con la siguiente Agenda:

PUNTOS DE AGENDA A TRATAR DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento y Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Presentación y Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva.
4. Presentación y Aprobación de: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021.
5. Informe del Auditor Externo y del Auditor Fiscal del ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2021.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente; y Fijación de sus Emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente; y Fijación de sus Emolumentos.
9. Autorización a la Administración de la Sociedad, referente al Art. 275 Ord. IV del Código de Comercio.

PUNTOS DE AGENDA A TRATAR DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Disminución del Capital Variable.
2. Aumento del Capital Social Mínimo.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez, para el día diecisiete de mayo del presente año, a la misma hora.

El quórum necesario para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para que La Junta General Extraordinaria se considere válidamente constituida en la primera fecha de la convocatoria, será del setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar.

La Junta General Extraordinaria se considerará válidamente constituida en la segunda convocatoria, con la presencia de la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar y que estén presentes en la sesión.

De conformidad al Decreto Legislativo número 61 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial, Tomo número 431, número 117, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno y su prórroga contenida en el Decreto Legislativo número 240, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial, Tomo número 433, número 243, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno la Junta General de Accionistas se celebrará mediante videoconferencia en la plataforma "Zoom", por lo anterior se hace de su conocimiento que el procedimiento para celebrarla exige que los accionistas cuenten con una dirección de correo electrónico personal, por lo que de no contar con una se le solicita crearla.

Los Accionistas deberán remitir la información relativa a su cuenta de correo, a más tardar el día 10 de mayo de 2022, al correo: mabelorellana@montelena.com.sv, para proceder a registrarlos y así remitir las reglas y el enlace para acceder a la celebración de la misma. En caso de dudas o consultas, dada la modalidad adoptada, pueden comunicarse a los números 7940-0249 y 6062-8914, los cuales cuentan con la aplicación WhatsApp.

El acceso al salón virtual para efectos de verificación del quórum de asistencia se habilitará una hora antes de la celebración de la Junta, sea en primera o segunda convocatoria.

Por la modalidad de la reunión se solicita que las cartas de representación se envíen 48 horas antes para verificar el quórum y enviar el enlace.

San Salvador, 4 de Abril de 2022.

RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P008100-2

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la sociedad "Comercial Migueleña, S. A. de C. V.", del domicilio de San Miguel, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas situadas en el Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de 2022; y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el día dieciocho de mayo de 2022, a la misma hora y mismo lugar, para conocer y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del Quórum.
- 2) Presentación de la Memoria de la Administración Única, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, período que venció el 31 de diciembre de 2021, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

- 3) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 4) Aplicación de resultados
- 5) Autorización Art. 275 Código de Comercio.

El quórum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes. Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, 21 de abril de 2022.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA,

ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. P008928-2

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la sociedad "Tec, S. A. de C. V.", del domicilio de San Miguel, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas situadas en el Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de 2022; y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el día dieciocho de mayo de 2022, a la misma hora y mismo lugar, para conocer y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del quórum de presencia.
- 2) Presentación de la Memoria de la Administración Única, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, período que venció el 31 de diciembre de 2021, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 4) Aplicación de resultados.
- 5) Reconocimiento de deuda utilizada para la construcción de locales comerciales de la sociedad.
- 6) Autorización Art. 275 Código de Comercio.

El quórum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para

formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes. Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, 21 de abril de 2022.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA,
ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. P008930-2

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE CIUDAD BARRIOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con el numeral tercero de la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día quince de mayo del año dos mil veintidós, a las ocho horas en las instalaciones del Beneficio "José Rutilio Ortiz", ubicadas en Barrio Bolívar, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, aclarando que debido a la situación de la pandemia COVID-19, será obligatorio el uso de Mascarilla y que se aplicaran las medidas y protocolos de bioseguridad decretados por el Ministerio de Salud y el Gobierno de la República; con el fin de evitar contagios. Y para conocer y resolver los puntos de acuerdo con la siguiente agenda:

AGENDA

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.
4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas Notas por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, a fin de darle su aprobación o desaprobación.
5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de los Resultados del ejercicio 2021
7. Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
8. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:

- a) Un crédito destinado para financiar la fase agrícola y recolección de café de las fincas de los socios de la Cooperativa, correspondiente a la cosecha 2022-2023 y 2023-2024 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro – uva que contraten los usuarios del crédito.
- b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
- c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y gastos administrativos.
- d) Un crédito de Pre - exportación para la compra de café cosecha 2022-2023 y 2023-2024 en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- e) Un crédito a Largo Plazo para financiar a socios y/o consolidación de créditos de la Cooperativa, con fondos de Programas o fideicomisos en beneficio de la caficultura, canalizados por BANDESAL o cualquiera de los bancos del sistema financiero.
- f) Un crédito de inversión para ser utilizado en siembras nuevas, renovación y mantenimiento de cafetales en las fincas de la Cooperativa y para producción de Viveros.
- g) Un crédito destinado para financiar la fase agrícola y recolección de café de las fincas de la Cooperativa.
9. Autorizar al Representante legal o a quién haga sus veces, para que tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto ocho literales a), b), c), d), e), f) y g) de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
10. Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
11. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
12. Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio de acuerdo a las disposiciones legales.
13. Otros puntos.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. Si no pudiere efectuarse la reunión en primera Convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda Convocatoria a las ocho horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintidós en el mismo

lugar señalado para la primera, y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los presentes que no sea inferior al veinte por ciento del total de Socios con el pleno goce de sus derechos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En Ciudad Barrios, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ING. JUAN RICARDO VENTURA FUENTES,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R001953-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSY'S CAKES, S. A. de C. V., convoca a los Señores Accionistas a celebrar Junta General, para conocer asuntos de carácter ordinario, siendo desarrollada a través de la plataforma Zoom, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas, en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2021
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021 Y ESTADO DE RESULTADOS 2021.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6.- APLICACION DE UTILIDADES
- 7.- ELECCION AUDITOR EXTERNO Y FISCAL Y FIJACIÓN DE EMOLUMENTOS
- 8.- VARIOS

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones; o sea 150,001 acciones.

En caso no hubiese quórum para celebrar la Junta General en la hora y fecha señalada, se CONVOCA a los miembros para celebrarla en segunda convocatoria el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a la misma hora y mismo medio; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, a los seis días del mes de abril del dos mil veintidós.

JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R001955-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INMOBILIARIA ALDESA, S. A. de C. V., convoca a los Señores Accionistas a Junta General, para conocer asuntos de carácter ordinario, la cual se llevará a cabo el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, a partir de las quince horas, por medio de la plataforma Zoom en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2021
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021 Y ESTADO DE RESULTADOS 2021.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6.- APLICACION DE UTILIDADES
- 7.- ELECCION AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE EMOLUMENTOS
- 8.- VARIOS

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 142.501 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, a la misma hora y por el mismo medio; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

Lourdes, Colón, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós.

JOSE ROBERTO DUARTE S.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R001956-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SISTEMAS DIGITALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIDEDU, S. A. DE C. V., del domicilio de San Santa Tecla, departamento de La Libertad, CON VOCA a sus accionistas para que

concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día quince de mayo de dos mil veintidós, a partir de las ocho horas, de manera presencial en el Club Social Centro Español ubicado en la Ochenta y Tres Avenida Norte, Paseo General Escalón, número quinientos tres, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente: PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Verificación de quórum
- 2) Memoria de labores
- 3) Aprobación de balance general y estado de resultados.
- 4) Nombramiento de Auditor Externo

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Aprobación de Estatutos de la Sociedad

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad mas una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea cien acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representadas por lo menos y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman en capital social, o sea cien acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones de la sociedad.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria, el día domingo veintidós de mayo dos mil veintidós, a partir de las ocho horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de acciones que conforman el capital social, o sea cien acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, siete de abril del año dos mil veintidós.

LIC. MARIA DOLORES PAZ DE CARCAMO,

DIRECTORA SECRETARIA PROPIETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SIDEDU, S. A. DE C.V.

3 v. alt. No. R001968-2

SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"),

CONVOCA: A todos los socios de la misma para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en la modalidad de video conferencia a través de la plataforma zoom, a las ocho horas de la mañana, del día veinte de Mayo del dos mil veintidós, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior de Junta General.
3. Mensaje del Vice-Presidente
4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores 2021.
5. Gestión financiera.
6. Informe de los auditores externos.
7. Nombramiento del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
9. Aplicación de resultados del año 2021.
10. Elección y juramentación de Junta Directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día veintidós de mayo de dos mil veintidós, a las ocho horas por la mañana, a través de la misma modalidad en la plataforma zoom, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la junta, la inscripción estará abierta a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los veinte nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ING. PATRICIA CAROLINA PREZA DE GUZMAN,

DIRECTORA SECRETARIA.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de la sociedad denominada DESARROLLO DE INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESARROLLO DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente Número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
8. Distribución de Dividendos.
9. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar; es decir, el día dieciocho de mayo del corriente año a las dieciséis horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: ricardosura12@gmail.com y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veintidós.

JUAN JOSÉ SALVADOR GUTIÉRREZ VALIENTE,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad denominada CAÑAVERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAÑAVERALES, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, a partir de las doce horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente Número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
8. Distribución de Dividendos.
9. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar; es decir, el día dieciocho de mayo del corriente año a las doce horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: ricardosura12@gmail.com y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veintidós.

JOSÉ MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R002100-2

EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de la sociedad denominada PRODUCTORES AZUCAREROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTORES AZUCAREROS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, a partir de las catorce horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente Número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
8. Distribución de Dividendos.
9. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar; es decir, el día dieciocho de mayo del corriente año a las catorce horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: ricardosura12@gmail.com y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veintidós.

RICARDO ROBERTO COHEN SCHILDKNECHT,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R002103-2

EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de la sociedad denominada PRODUCTOS CARVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS CARVAL, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, a partir de las dieciocho horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente Número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veintidós.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
8. Distribución de Dividendos.
9. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar; es decir, el día dieciocho de mayo del corriente año a las dieciocho horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: ricardosura12@gmail.com y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veintidós.

ENRIQUE JAVIER SERAROLS AGUIRRE,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 520-EM-98, promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN, ahora FONDOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra el Señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que posteriormente se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "UN INMUEBLE de naturaleza antes rústica hoy urbanizada, marcado como lote número SEIS del Polígono VEINTICINCO de la Urbanización LAS JACARANDAS NUEVO AMANECER, ubicada en el kilómetro doce de la Carretera Troncal del Norte de esta Jurisdicción y Departamento, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Jacarandas y del Pasaje "M" Poniente, se mide sobre el eje de este último una distancia de veintiséis punto cero cero metros con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Poniente del lote, cuyas medidas y linderos son: **AL NORTE:** Línea recta de rumbo Norte veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos este, y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con los lotes números siete y cinco del Polígono veintidós de la misma Urbanización, Pasaje M Poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; **AL ORIENTE:** Línea recta de rumbo Sur sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número cuatro del Polígono veinticinco de la misma Urbanización; **AL SUR:** Línea recta de rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veinticinco minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros lindando con el lote número cinco del Polígono veinticinco de la misma Urbanización; **AL PONIENTE:** Línea recta de rumbo Norte sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número ocho del Polígono veinticinco de la misma Urbanización llegando así al esquinero Nor-Poniente del Inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de sesenta punto cero cero metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. El Inmueble así descrito es propiedad del señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ, por estar inscrito a su favor según el Sistema de Folio Real a la Matrícula número CERO UNO - CERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE - CERO CERO CERO Inscripción TRES del Registro de la Propiedad de este Departamento."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día ocho de Enero de dos mil veintiuno. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia No. 18, Barrio San Juan de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO NÚMERO CERO CERO SIETE OCHO CERO CINCO, solicitando la reposición de dicho certificado por DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00). En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santiago Nonualco, 30 de marzo de 2022

JULIO CESAR RAMÍREZ AVALOS,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE C.V.

3 v. alt. No. R001950-2

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Centro Financiero parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 69098 de la cuenta No. 3102-01-004734-0 extendido por nuestra institución el 04 de noviembre de 2021 a nombre de AURISTELA DE PAZ DE CALLEJAS por un monto de Dieciocho Mil Trescientos Veinte 00/100 dólares, (US \$18,320.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 3.50%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de abril de dos mil veintidós.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,
SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. R001954-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2017161633

No. de Presentación: 20170253587

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HG HASGAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE TELAS, ROPA Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007658-2

No. de Expediente: 2022202006

No. de Presentación: 20220333246

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GIJS BERT VELTMAN VIEYTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL HOLANDES ERRANTE y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CLIENTES EN RESTAURANTES Y BARES Y PARALLEVAR O A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007659-2

No. de Expediente: 2022202238

No. de Presentación: 2022033727

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WORKSPOT
BISTRO

Consistente en: las palabras WORKSPOT BISTRO y diseño, que se traducen al castellano como Punto trabajo y pequeño restaurante. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA ENCUENTROS, REUNIONES Y ESPACIOS DE TRABAJO TEMPORALES; SUMINISTRO DE ÁREAS DE ALIMENTACIÓN Y DESCANSO TEMPORAL; SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007692-2

No. de Expediente: 2022203465

No. de Presentación: 20220336789

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RICARDO ALBERTO CUELLAR VEGA, y KLAUS ALEXANDER FALKENBERG HAUSMANN, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FERRO APP

Consistente en: las palabra FERRO APP, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42. Con un 50% de cotitularidad cada uno.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMÉZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007717-2

No. de Expediente: 2022203273

No. de Presentación: 20220336122

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FELIX GARCIA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DIGITAL XTREMO y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, trazos y forma de las letras y palabras representadas, ya que sobre las palabras Digital- Xtremo, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUBLIMACIÓN. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007729-2

No. de Expediente: 2021200301

No. de Presentación: 20210329977

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIMEE LIZETTE BATRES RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MULTIASSIST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIASSIST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MULTIASSIST y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS;

SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN CORRETAJE DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007733-2

No. de Expediente: 2021200269

No. de Presentación: 20210329938

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIMEE LIZETTE BATRES RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MULTIRIESGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIRIESGOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MULTIRIESGOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN CORRETAJE DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007735-2

No. de Expediente: 2021200268

No. de Presentación: 20210329935

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIMEE LIZETTE BATRES RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MULTIASSIST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: MULTIASSIST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MEDIC TU RED MEDICA DIGITAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS MÉDICOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007738-2

No. de Expediente: 2022203609

No. de Presentación: 20220337041

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE MARMOL ARGUETA, en su calidad de APODERADO de MARIA DEL LOURDES NULLA ARRIOLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SHU-SHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTÍCULOS PARA MASCOTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007747-2

No. de Expediente: 2022203788

No. de Presentación: 20220337405

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIORIVERA ABASTADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INOX DESIGNS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura: INOX DESIGNS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión INOX designs El arte de crear y diseño, cuya traducción al idioma castellano es diseños INOX, El arte de crear. Se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, PRESAS O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y LOS SERVICIOS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN; LOS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS; LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN NAVAL; LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS O DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, LOS SERVICIOS QUE SE OCUPAN DE PONER CUALQUIER OBJETO EN BUEN ESTADO DESPUÉS DEL DESGASTE, LOS DAÑOS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN PARCIAL; SERVICIOS DE REPARACIÓN, REFERENTES A LA ELECTRICIDAD, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA CONSERVAR UN OBJETO EN SU ESTADO ORIGINAL, SIN CAMBIAR NINGUNA DE SUS PROPIEDADES. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P008030-2

No. de Expediente: 2022203600

No. de Presentación: 20220337029

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAUL ALEXANDER MARCICANO RAMOS, en su calidad de APODERADO de BRENDA JEANNETTE VANEGAS DE ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VASAN y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P008040-2

No. de Expediente: 2021200420

No. de Presentación: 20210330206

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras AM ACTIVE MOTORS y diseño, en donde las palabras ACTIVE se traduce al idioma castellano como Activo, y MOTORS se traduce como Motores, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SUS COMPONENTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001941-2

No. de Expediente: 2022201788

No. de Presentación: 20220332891

CLASE: 35, 37, 39, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANDRÉS ALVARADO MARTÍNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DSI Display Sistemas Integrados y diseño, la palabra Display se traduce al castellano como despliegue, exhibición o demostración, que servirá para: AMPARAR: VENTA

DE DISPLAYS (MUEBLE O SOPORTE EN QUE SE EXHIBE UN PRODUCTO PARA SU PROMOCIÓN Y VENTA). Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE TIENDAS DE COMERCIO. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE DISPLAYS (MUEBLE O SOPORTE EN QUE SE EXHIBE UN PRODUCTO PARA SU PROMOCIÓN Y VENTA). Clase: 39. Para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE MUEBLES DE TODO TIPO. Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN DIGITAL. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001948-2

No. de Expediente: 2022203697

No. de Presentación: 20220337218

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO LEONARDO BONILLA AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



CONSULTORES JURÍDICOS CORPORATIVOS

Consistente en: las palabras CJC CONSULTORES JURÍDICOS CORPORATIVOS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos: CONSULTORES JURÍDICOS CORPORATIVOS, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001966-2

No. de Expediente: 2022203575

No. de Presentación: 20220337002

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO LEONARDO BONILLA AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COLOR BANNER y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001967-2

No. de Expediente: 2022201943

No. de Presentación: 20220333167

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ducho Efectivo en todos lados y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, LOS PRESTAMISTAS; COMPRENDIENDO OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS, ES DECIR, CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA, A PAGO Y PRODUCTOS CREDITICIO, PRÉSTAMOS, PRODUCTOS DE CONSUMO Y VIVIENDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001976-2

No. de Expediente: 2022201942

No. de Presentación: 20220333166

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ducho y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN;

LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, LOS PRESTAMISTAS; COMPRENDIENDO OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS, ES DECIR, CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA, A PAGO Y PRODUCTOS CREDITICIO, PRÉSTAMOS, PRODUCTOS DE CONSUMO Y VIVIENDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001977-2

No. de Expediente: 2022201944

No. de Presentación: 20220333168

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra buxo Efectivo en todos lados y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, LOS PRESTAMISTAS; COMPRENDIENDO OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS, ES DECIR, CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA, A PAGO Y PRODUCTOS CREDITICIO, PRÉSTAMOS, PRODUCTOS DE CONSUMO Y VIVIENDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001978-2

No. de Expediente: 2022201945

No. de Presentación: 20220333170

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra buxo y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, LOS PRESTAMISTAS; COMPRENDIENDO OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS, ES DECIR, CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA, A PAGO Y PRODUCTOS CREDITICIO, PRÉSTAMOS, PRODUCTOS DE CONSUMO Y VIVIENDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001979-2

No. de Expediente: 2021200618

No. de Presentación: 20210330592

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CREDIEFECTIVO y diseño Sobre el elemento denominativo CREDIEFECTIVO no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto por estar conformado con dos palabras

que son de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN; SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS. TALES COMO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, PRESTAMISTAS; COMPRENDIENDO OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS, ES DECIR, CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA, A PAGO Y PRODUCTOS CREDITICIOS. PRÉSTAMOS, PRODUCTOS DE CONSUMO Y VIVIENDA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001980-2

No. de Expediente: 2021200619

No. de Presentación: 20210330593

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL FRANCISCO GODOY LIMA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CREDIEFECTIVO y diseño. Sobre el elemento denominativo CREDIEFECTIVO no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DENOMINADA OPERACIONES FINANCIERAS; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, TALES COMO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN; LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES, LOS PRESTAMISTAS; COMPRENDIENDO OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS; ES DECIR, CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA, A PAGO Y PRODUCTOS CREDITICIO, PRÉSTAMOS, PRODUCTOS DE CONSUMO Y VIVIENDA, ETC. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001981-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022201902

No. de Presentación: 20220333097

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUIS ARMANDO SALAVERRIA PRIETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BREIVON

Consistente en: la palabra BREIVON y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS; CAFETERAS ELÉCTRICAS, MICROONDAS Y OTROS APARATOS PARA CALENTAR Y/O COCINAR; UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS; REFRIGERADORAS Y NEVERAS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; OLLAS ELÉCTRICAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007602-2

No. de Expediente: 2022201746

No. de Presentación: 20220332834

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Continental Exchange Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

 dandelion

Consistente en: la palabra DANDELION y diseño, que servirá para: amparar: Software descargable para procesar pagos directos para comerciantes y particulares; tarjetas codificadas magnéticamente utilizadas para servicios de transferencia electrónica de fondos, pagos electrónicos, procesamiento y transmisión electrónica de datos de pago de facturas, servicios de giros postales, servicios de cambio de cheques, servicios de préstamos de día de pago, depósito directo de fondos en las cuentas bancarias de los clientes, tarjetas de débito prepagadas, transmisión nacional e internacional de dinero, servicios de tarjetas telefónicas y cheques de viajeros, a saber, tarjetas de recompensa de lealtad que son utilizadas para administrar un programa que proporciona transacciones financieras gratuitas o con descuento, bonificaciones de devolución de efectivo y canje de puntos por productos y agilización en el proceso de pedido de transacciones financieras; software descargable de aplicación para teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles, computadoras de mano, a saber, software para servicios de transferencia electrónica de fondos, pagos electrónicos, procesamiento electrónico y transmisión de datos de pago de facturas, transferencia nacional e internacional de dinero; software de computadora descargable, a saber, una plataforma financiera electrónica que se adapta a múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, Asistente Digital Personal (PDA), y un entorno basado en la web; software. Clase: 09. Para: amparar: Servicios financieros, a saber, servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de transferencia de dinero en línea, servicios de procesamiento de pagos en tiempo real; servicios de transferencia de dinero, servicios de pago electrónico que implican un procesamiento electrónico y transferencia posterior de datos de pago de facturas; servicios de giros postales; servicios de cambio de cheques, servicios de préstamos de día de pago; depósito directo de fondos en las cuentas bancarias de los clientes; servicios de tarjetas de débito prepagadas, a saber, emisión de tarjetas de débito pre-pagadas, transferencia de fondos para crédito a cuentas de tarjetas de débito pre-pagadas; servicios de tarjetas de valor almacenado, a saber, emisión de tarjetas de valor almacenado, transferencia de fondos para crédito a cuentas de tarjetas de valor almacenado; transferencia nacional e internacional de dinero en forma de servicios de servicios de giros telegráficos de dinero; servicios de cambio de divisas internacionales, a saber, compra y venta de monedas extranjeras; servicios de tarjetas telefónicas, a saber, emisión de tarjetas telefónicas de prepago; servicios financieros, a saber, comercio de oro y plata; emisión de cheques de viajero; servicios de procesamiento de pagos del programa de lealtad; servicios financieros en el ámbito de la criptomoneda; procesamiento de pagos en criptomoneda. Clase: 36. Para: amparar: Software como servicio que ofrece un software de comercio electrónico para procesar pagos directos para comerciantes y particulares; provisión un software no descargable a través de un sitio en línea; almacenamiento electrónico de criptomonedas; proveer servicios de autenticación de usuarios. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007656-2

No. de Expediente: 2022201891

No. de Presentación: 20220333079

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de RIVERDOR CORP. S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAPCYKIN

Consistente en: la frase MAPCYKIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007657-2

No. de Expediente : 2021201502

No. de Presentación: 20210332288

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO

de The Coconut Cartel LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASA CARTEL

Consistente en: las palabras CASA CARTEL, que servirá para: AMPARAR: LICOR. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007661-2

No. de Expediente: 2022201553

No. de Presentación: 20220332374

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Monster Energy Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNLEASH THE DRAGON!

Consistente en: la expresión UNLEASH THE DRAGON!, que se traduce al castellano como Desata al dragón, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HIELOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, MELAÇA; LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, REFRESCOS, Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; SIROPES, CONCENTRADOS, POLVOS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CERVEZA SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007665-2

No. de Expediente: 2021199622

No. de Presentación: 20210328833

CLASE: 24, 25, 26, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADA de Nueva Expresión Textil S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NEXTIL

Consistente en: la palabra NEXTIL, que servirá para AMPARAR: TEJIDOS Y SUCEDÁNEOS DE TEJIDOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; PRODUCTOS TEXTILES Y SUSTITUTIVOS DE PRODUCTOS TEXTILES; TEXTILES PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA DE MATERIAS TEXTILES; TEJIDOS DE PUNTO PARA VESTIR. Clase: 24. Para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para AMPARAR: ENCAJES; BORDADOS; CINTAS; CORDONES; BOTONES; GANCHOS; OJETES; CREMALLERAS; ALFILERES; AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ADORNOS BORDADOS; ADORNOS DE ENCAJE; ADORNOS PARA SOMBREROS, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; ADORNOS PARA CALZADO, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MERCERÍA [ARTÍCULOS DE MODISTA], EXCEPTO HILOS; ARTÍCULOS DE MERCERÍA, EXCEPTO HILOS. Clase: 26. Para AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES Y COMERCIALES; EXPOSICIONES DE MODA CON FINES COMERCIALES; PROMOCIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE MODA MEDIANTE ARTÍCULOS PROMOCIONALES EN REVISTAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR RELACIONADOS CON TEJIDOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN RELACIÓN CON ACCESORIOS DE MODA, DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA, DE ADORNOS, DE VESTIDOS, DE CALZADOS Y DE SOMBREROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente 2022202109

No. de Presentación: 20220333434

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bitcoinforme S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

B2M Token

Consistente en: las palabras B2M Token, que se traduce al castellano como FICHA, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA MANIPULACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA GESTIÓN DE BONOS Y PUNTOS DE PREMIOS MONETARIOS QUE UTILIZA TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA TRANSFERENCIAS CRUZADAS DE BLOQUES DE CADENA; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SOLUCIONES DE BLOQUES DE CADENA; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE TECNOLOGÍA DE CADENAS DE BLOQUES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA TECNOLOGÍA Y CRIPTOMONEDAS DE CADENAS DE BLOQUES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR, CONSTRUIR Y OPERAR APLICACIONES DE CADENAS DE BLOQUES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO DE MONEDAS VIRTUALES: PLATAFORMA DE SOFTWARE FINANCIERO ELECTRÓNICO QUE PERMITE ALOJAR TRANSACCIONES DE PAGO Y DE DEUDA EN TELÉFONO MÓVIL INTEGRADO Y ENTORNO BASADO EN WEB; SOFTWARE PARA EL COMERCIO DE VALORES Y ACTIVOS; SOFTWARE DE TRADING INTRADÍA; CLAVES CRIPTOGRÁFICAS DESCARGABLES PARA RECIBIR Y GASTAR CRIPTOMONEDAS; SOFTWARE PARA REALIZAR TRANSACCIONES EN LÍNEA; SOFTWARE PARA TRAMITAR PAGOS ELECTRÓNICOS A TERCEROS; ASÍ COMO DE TERCEROS; FICHAS DE SEGURIDAD [DISPOSITIVOS DE CIFRADO]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021199105

No. de Presentación: 20210327947

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO FARINTER IP, S.R.L., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VitaSkin y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; (JABONES). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007676-2

No. de Expediente: 2022202421

No. de Presentación: 20220334236

CLASE: 09, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Salesforce.com, inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

TABLEAU

Consistente en: la palabra TABLEAU, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE DATOS, CONSULTA DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y FORMACIÓN EN APLICACIONES DE COMPUTADORA

EN EL ÁMBITO DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS, CONSULTA DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVEER EL USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE DATOS, CONSULTA DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007684-2

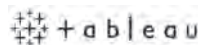
No. de Expediente: 2022202422

No. de Presentación: 20220334238

CLASE: 09, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Salesforce.com, inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra tableau y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE DATOS, CONSULTA DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y FORMACIÓN EN APLICACIONES DE COMPUTADORA EN EL ÁMBITO DE LA EXTRACCIÓN DE DATOS, CONSULTA DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVEER EL USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE DATOS, CONSULTA DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007689-2

No. de Expediente: 2022203292

No. de Presentación: 20220336227

CLASE: 06, 19, 37, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ORLANDO AQUINO ALVARADO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS GRAVABLOCK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GRAVABLOCK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra GRAVABLOCK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y MATERIALES METÁLICOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO Y EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: PROCESAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007705-2

No. de Expediente: 2021201026

No. de Presentación: 20210331399

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SULCOX

Consistente en: la palabra SULCOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTI-

CULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007739-2

No. de Expediente: 2021201028

No. de Presentación: 20210331401

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SULCOX

Consistente en: la palabra SULCOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007740-2

No. de Expediente: 2022202373

No. de Presentación: 20220334123

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Zongshen Industrial Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CICLON

Consistente en: la palabra CICLON, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; COCHES; CICLOMOTORES; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA Y FÉRREA; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; AVIONES; YATES; TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA,

3 v. alt. No. P007832-2

No. de Expediente: 2022201870

No. de Presentación: 20220333052

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de Koch Agronomic Services, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WOLF TRAX

Consistente en: las palabras WOLF TRAX y diseño, la palabra WOLF individualmente considerada se traduce al castellano como LOBO, que servirá para: AMPARAR: ABONOS PARA LAS TIERRAS, PREPARACIONES DE NUTRICIÓN VEGETAL Y BIOESTIMULANTES

CONSISTENTES EN ESTIMULANTES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, Y PREPARACIONES PARA LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007836-2

No. de Expediente: 2022202969

No. de Presentación: 20220335525

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGUSTIN MENJIVAR MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gustin y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P008098-2

No. de Expediente: 2022202108

No. de Presentación: 2022033432

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bitcoinforme S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión bit 2 me y diseño, la palabra bit se traduce al castellano como Poco y me como Yo, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE PARA SU USO COMO MONEDERO ELECTRÓNICO; MONEDEROS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P008763-2

No. de Expediente: 2021196141

No. de Presentación: 20210322129

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GREAT HEIGHTS que se traduce al castellano como GRANDES ALTURAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, NO

MEDICINALES, PREPARACIONES DE TOCADOR, NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno

DAVID ANTONIO CUADRA GOMÉZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001926-2

No. de Expediente: 2022202749

No. de Presentación: 20220334994

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DAUNTLESS, que se traduce al castellano como Intrépido, que servirá para: Amparar: Instrumentos y aparatos quirúrgicos. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001927-2

No. de Expediente: 2021198794

No. de Presentación: 20210327448

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLOX AM

Consistente en: las palabras BLOX AM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001930-2

No. de Expediente: 2021198795

No. de Presentación: 20210327449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID STEFANY CORNEJO LINDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RUX EZ

Consistente en: la expresión RUX EZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001931-2

No. de Expediente: 2021199606

No. de Presentación: 20210328815

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OLD SCHOOL SPIRITS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AUTÉNTICO CORAJILLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001932-2

No. de Expediente: 2021196811

No. de Presentación: 20210323373

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SURYA HENNA COSMETICS, LTD., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SURYA y diseño, que servirá para AMPARAR: CHAMPÚS; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, MASCARILLAS PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL

CABELLO; GELES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES NO MÉDICAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO CON UNA FINALIDAD COSMÉTICA; PREPARACIONES NO MÉDICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y EL CUERO CABELLUDO; CREMAS DE AFEITAR; GELES DE DUCHA; HUMECTANTES PARA LA PIEL; JABONES; JABONES PARA USO PERSONAL; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; BÁLSAMOS LABIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001935-2

No. de Expediente: 2021196698

No. de Presentación: 20210323154

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FIBRAS Y CELULOSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FICELSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: CAREZZA Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001936-2

No. de Expediente: 2021200547

No. de Presentación: 20210330463

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BEMISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEMISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Élite y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARBÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001937-2

No. de Expediente: 2021200419

No. de Presentación: 20210330205

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AM ACTIVE MOTORS y diseño, en donde las palabras ACTIVE se traduce al idioma castellano como Activo,

y MOTORS se traduce como Motores, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001943-2

No. de Expediente: 2021199125

No. de Presentación: 20210327969

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ice Plus

Consistente en: las palabras Ice Plus cuya traducción al idioma castellano es Más Hielo, que servirá para: AMPARAR: AIRES ACONDICIONADOS; APARATOS DE AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS; DES HUMIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; ESTUFAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; IONIZADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO; APARATO DE MEMBRANA PARA PURIFICAR AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS (DE CALOR); PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS VENTILADORES PARA CALEFACCIÓN (AIRE ACONDICIONADO); DIODO EMISOR DE LUZ (LUZ LED); COCINA DE GAS; HORNOS DE COCINA ELÉCTRICOS; APARATOS O INSTALACIONES PARA COCINAR; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; APARATOS ELÉCTRICOS PARA MANIPULACIÓN DE ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA MANIPULACIÓN DE ROPA CON FUNCIÓN DE DESODORIZAR, ESTERILIZAR Y VAPORIZAR PARA USOS DOMÉSTICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS DE USO DOMÉSTICO CON FUNCIÓN DE ESTERILIZAR, DESODORIZAR Y FUNCIONES DE TRATAMIENTO RESISTENTES A LAS ARRUGAS DE ROPA; LAVABOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMÉZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001957-2

No. de Expediente: 2021199127

No. de Presentación: 20210327971

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Measured Fill

Consistente en: la expresión Measured Fill, que se traduce al castellano como Relleno medido, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; PALOS PARA ASPIRADORAS; ROBOTS DE USO INDUSTRIAL; ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS; ROBOTS PARA LIMPIEZA; SISTEMA DE MÓDULO PARA ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS, CONSISTENTE EN PORTADORES DE PALETIZACIÓN ROBÓTICA; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS ROBÓTICAS; SOPLADORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES GIRATORIOS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS GIRATORIAS (NO CALIENTES); BATIDORAS ELÉCTRICAS DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES A VAPOR DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS MANUALES; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO Y ROPA DE CAMA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001959-2

No. de Expediente: 2021199094

No. de Presentación: 20210327936

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Smart Learner

Consistente en: las palabras Smart Learner cuya traducción al idioma castellano es Aprendiz Inteligente, que servirá para: AMPARAR: AIRES ACONDICIONADOS; APARATOS DE AIRE CALIENTE; HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS; DES HUMIFICADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; ESTUFAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; IONIZADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO; APARATO DE MEMBRANA PARA PURIFICAR AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS (DE CALOR); PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS VENTILADORES PARA CALEFACCIÓN (AIRE ACONDICIONADO); DIODO EMISOR DE LUZ (LUZ LED); COCINA DE GAS; HORNOS DE COCINA ELÉCTRICOS; APARATOS O INSTALACIONES PARA COCINAR: REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; APARATOS ELÉCTRICOS PARA MANIPULACIÓN DE ROPA DE USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA MANIPULACIÓN DE ROPA CON FUNCIÓN DE DESODORIZAR, ESTERILIZAR Y VAPORIZAR PARA USOS DOMÉSTICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS DE USO DOMÉSTICO CON FUNCIÓN DE ESTERILIZAR, DESODORIZAR Y FUNCIONES DE TRATAMIENTO RESISTENTES A LAS ARRUGAS DE ROPA; LAVABOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001960-2

No. de Expediente: 2021199142

No. de Presentación: 20210327986

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cool Guard

Consistente en: la expresión Cool Guard, que se traduce al castellano como Guardia fría, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; PALOS PARA ASPIRADORAS; ROBOTS DE USO INDUSTRIAL; ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS; ROBOTS PARA LIMPIEZA; SISTEMA DE MÓDULO PARA ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS, CONSISTENTE EN PORTADORES DE PALETIZACIÓN ROBÓTICA; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS ROBÓTICAS; SOPLADORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES GIRATORIOS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS GIRATORIAS (NO CALIENTES); BATIDORAS ELÉCTRICAS DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES A VAPOR DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS MANUALES; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO Y ROPA DE CAMA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001961-2

No. de Expediente: 2021199090

No. de Presentación: 20210327932

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Custom Chill

Consistente en: la expresión Custom Chill, que se traduce al castellano como Frío personalizado, que servirá para: AMPARAR; LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; PALOS PARA ASPIRADORAS; ROBOTS DE USO INDUSTRIAL; ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS; ROBOTS PARA LIMPIEZA; SISTEMA DE MÓDULO PARA ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS, CONSISTENTE EN PORTADORES DE PALETIZACIÓN ROBÓTICA; MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS ROBÓTICAS; SOPLADORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES GIRATORIOS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS GIRATORIAS (NO CALIENTES); BATIDORAS ELÉCTRICAS DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES A VAPOR DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS MANUALES; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO Y ROPA DE CAMA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001962-2

No. de Expediente: 2021199133

No. de Presentación: 20210327977

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Glide N' Access

Consistente en: la expresión Glide N' Access, que se traduce al castellano como Deslizamiento y acceso, que servirá para: AMPARAR; LAVADORAS ELÉCTRICAS; LAVAPLATOS AUTOMÁTICOS; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; BOLSAS PARA ASPIRADORAS ELÉCTRICAS; PALOS PARA ASPIRADORAS; ROBOTS DE USO INDUSTRIAL; ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS; ROBOTS PARA LIMPIEZA; SISTEMA DE MÓDULO PARA ROBOTS DE USO DOMÉSTICO PARA AYUDA DE LABORES DOMÉSTICAS, CONSISTENTE EN PORTADORES DE PALETIZACIÓN ROBÓTICA; MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS ROBÓTICAS; SOPLADORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES GIRATORIOS; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; SECADORAS GIRATORIAS (NO CALIENTES); BATIDORAS ELÉCTRICAS DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS ROBÓTICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LIMPIADORES A VAPOR DE USO DOMÉSTICO; ASPIRADORAS MANUALES; ASPIRADORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO Y ROPA DE CAMA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001963-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA ERLINDA YBARRA PERDOMO, conocida por BLANCA ERLINDA IBARRA al fallecer el día dos de abril de dos mil veinte, en Urbanización Altavista, etapa Uno Block "A", Pasaje cuatro Sur, número doscientos treinta y ocho, Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANA ELIZABETH IBARRA DE ARÉVALO como hija de la causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P006895-3

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la abogada SILVIA PATRICIA ANTILLON CALLEJAS, como Apoderada Judicial de los señores MARIO GERARDO PEÑA CALDERON, SANDRA GUADALUPE PEÑA CALDERON, ANGEL GUSTAVO PEÑA CALDERON y ROSARIO EMPERATRIZ PEÑA CALDERON, y que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la sucesión Intestada que a su defunción dejó el causante ANGEL GUSTAVO PEÑA, quien fue de sesenta y cinco años de edad al momento de fallecer, soltero, salvadoreño, hijo de MARIA ROSARIO PEÑA, siendo esta ciudad su último domicilio, falleció el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por parte de los señores MARIO GERARDO PEÑA CALDERON, SANDRA GUADALUPE PEÑA CALDERON, ANGEL GUSTAVO PEÑA CALDERON y ROSARIO EMPERATRIZ PEÑA CALDERON, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido de conformidad con los arts. 988 ord. 1º y 1163 C. Civil, la administración y representación INTERINA de la mencionada sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P006902-3

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor: JULIAN ANTONIO MESTIZO RAMOS conocido por JULIAN ANTONIO RAMOS y por JULIAN ANTONIO RAMOS MESTIZO con DUI: 00470378-1 y NIT: 1010-270145-001-2, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, hijo de Anita Ramos, quien falleció el día seis de marzo de dos mil ocho, y cuyo último domicilio fue Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de parte del

señor JUAN CARLOS RAMOS ALVAREZ, con DUI: 02474135-1 y NIT:0608-191179-102-3, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: Nelson Antonio Ramos Álvarez, con DUI: 01254167-2 y NIT: 0614-100467-113-3, Silvia del Carmen Ramos Álvarez con DUI: 01638517-5 y NIT: 0608-020369-102-0 y Flor María Ramos Viuda de Magaña con DUI: 02240261-8 y NIT: 0608-231072-101-6, como hijos sobrevivientes del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Delgado, a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- LIC JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJÍA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P006963-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por el causante señor JUAN ANTONIO GONZÁLEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, empleado, casado, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-tres cero uno cero tres seis-cero cero uno-cero, originario y del domicilio de San Juan Opico, Departamento de San Salvador, y siendo su último domicilio el de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y quien falleció el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, de parte de la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ AGUILAR, en calidad de hija sobreviviente del causante, ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. P006977-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas ocho minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EUSTINIO SOSA RIOS conocido por EUSTINIO SOSA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día seis de junio de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINALDA RIOS conocida por REINALDA RIOS DE SOSA y REINALDA RIOS VIUDA DE SOSA, en concepto de CONYUGE del referido causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P006980-3

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Salvador, Departamento del mismo nombre; siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día cuatro de julio del dos mil veinte, dejó el causante SALVADOR ALBERTO MEJÍA GUEVARA, de parte de MONICA ROXANA MEJÍA SERRANO y CARLOS ALBERTO MEJÍA SERRANO, en su carácter de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez y cuarenta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintidós.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P006982-3

LICENCIADA MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con dos minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ERNESTO GIOVANNI SOSA ORTEGA, quien fue de cincuenta años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Rosa Amalia Ortega y Carlos Antonio Sosa, quien falleció el día dos de mayo de dos mil veinte, y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de los señores ALEJANDRINA SUYAPA VELÁSQUEZ DE SOSA, GIOVANNI SAMUEL SOSA VELÁSQUEZ y ERNESTO GIOVANNI SOSA VELASQUEZ, en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante de la herencia intestada del señor

ERNESTO GIOVANNI SOSA ORTEGA, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P006994-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día trece de junio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó el señor JULIO ERNESTO TORREZ LUE, de parte de DENNIS ERNESTO TORREZ HERNANDEZ y ZULMA EMELI TORREZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007005-3

MARTHA JAZMINE CASTRO DOMINGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dejó de el causante señor CECILIO LORENZO FLORES ALDANA; con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos dos mil novecientos doce – siete y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece – cien mil ochocientos sesenta y tres – ciento uno - dos, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, originario de Texistepeque, departamento de Santa Ana, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad su último domicilio, hijo de Cecilio Aldana García y Santos Flores Martínez, de parte de la señora ISIS CAROLINA FLORES CALDERON, en calidad de hija sobrevivientes y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras GLORIA EUGENIA CALDERON DE FLORES, XINIA TATIANA FLORES CALDERON Y LORENA EUGENIA FLORES DE ARGUETA, la primera en calidad de cónyuge y las demás en calidad de hijas sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MARTHA JAZMINE CASTRO DOMINGUEZ, JUEZA DE INSTRUCCIÓN INTERINA.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. P007008-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día diez de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer MARÍA FRANCISCA ÁLVAREZ conocida por FRANCISCA ÁLVAREZ, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, con documento único de identidad número 00098017-9, originaria de San Carlos, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Martina Álvarez, fallecida el día 15/07/2017, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora LORENA FELICITA ÁLVAREZ DE ÁLVAREZ, mayor de edad, de

oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00696900-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-101169-101-8. Hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, señora LORENA FELICITA ÁLVAREZ DE ÁLVAREZ, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley. -

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007039-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día ocho de Febrero del año dos mil Veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL CLAROS AYALA conocido por MIGUEL ANGEL CLAROS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Casado, Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de los señores José Manuel Claros y Elena Ayala (ambos fallecidos); falleció a causa de cáncer el día veintiuno de febrero del año un mil novecientos noventa y cuatro, en su casa de habitación con asistencia médica; siendo su último domicilio Barrio Concepción, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de las señoras RINA IMELDA DE LA O CLAROS, mayor de edad, años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero seis uno uno ocho ocho cinco guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero nueve guión dos uno cero tres seis nueve guión uno cero uno guión tres; ANA FRANCISCA DE LA O CLAROS, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, del domicilio de Barrio Concepción Avenida Mártires de Mayo casa N° 6, del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cuatro cero cinco uno seis

guión siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero nueve guión uno uno cero cinco seis cuatro guión uno cero uno guión siete; y ANGEL MARGARITA DE LA O DE REYES, mayor de edad, casada, del domicilio de Barrio La Parroquia, del Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres uno cuatro cuatro tres siete siete guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero nueve guión dos cinco uno dos seis dos guión uno cero uno guión nueve; la primera en calidad de hija del causante; la segunda en calidad de hija del causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor José Arcides Claros Romero, Cede en calidad de hijo del causante, tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario realizada en la Ciudad de Jucuapa a las once horas del día siete de Febrero del año dos mil veinte ante el Notario Luis Alfredo Castillo Zavala, agregado a fs. 31 al 33; y la tercera en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Ángel Antonio de la O Claros, Cede en calidad de hijo del causante, tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario realizada en la Ciudad de Jucuapa, a las once horas del día veintiséis de Marzo del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Merari Eunice Carranza Jiménez, misma que corre agregada a fs. 21 y 22, de conformidad al Art. 988 N° 1 del C.C. Confiérase a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007045-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTTESTADA que a su defunción dejó el causante, el señor AGUSTIN GUEVARA REYES conocido por AGUSTÍN GUEVARA, de sesenta y siete años

de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de La Unión, del departamento de La Unión, del domicilio de La Unión, del departamento de La Unión, siendo hijo de Gertrudis Guevara, y Bernabe Reyes, quien falleció el día quince de julio de dos mil catorce en cantón El Júcaro, La Unión con documento único de identidad:00571030- 9 de parte de la señora EMERITA VENTURA VIUDA DE GUEVARA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Unión La Unión, con documento único de identidad - número 00544843-1 en calidad de cónyuge del causante.

Confiérase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. P007047-3

JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veintitres minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 04898-21-CVDV-1CM1-476-03. se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de ADALINDA VILLATORO DE GÓMEZ, mayor de edad, doctora en medicina, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número; 00051929-5 y con Número de Identificación Tributaria: 1403-101274-101-0 en su calidad personal y como Representante Legal de FRANKLIN EMANUEL GÓMEZ VILLATORO de trece años de edad, Estudiante, de este domicilio y ADAMS DWIGHT GÓMEZ VILLATORO de tres años de edad, sin oficio, de este domicilio, en calidad de cónyuge la primera y como Cesionaria de los derechos hereditarios de OSMIN GÓMEZ SOLÓRZANO en calidad de Padre del causante y los segundos en calidad de hijos y como Cesionarios de los derechos hereditarios de ROSAURA IDES MENDOZA conocida por ROSAURA IDES MENDOZA CRUZ y por ROSAURA EDIS MENDOZA en calidad de Madre del causante FRANKLIN OSMIN GÓMEZ MENDOZA, a su defunción ocurrida el nueve de marzo del dos mil veintiuno, a la edad de cuarenta y un años, doctor en medicina, casado, originario y del domicilio del Municipio y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Osmín Gómez Solórzano y Rosaura Ides Mendoza conocida por Rosaura Ides Mendoza Cruz y Por Rosaura Edis Mendoza, con Documento

Único de Identidad Número 03150961-3, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticinco minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007060-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00439-22-CVDV-ICM1-44- 04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante MARÍA ENMA BERCIAN HERNÁNDEZ CONOCIDA POR MARÍA EMMA BERCIAN HERNÁNDEZ, de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, originario y del último domicilio de esta ciudad, quien falleció el día diez de enero del año dos mil veintiuno, hija de Tomasa Hernández de Bercian y Nicolás Bercian, con documento único de identidad número 02076039-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-121032-001-8; de parte del señor JOSÉ ALFREDO GUATEMALA ROSA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, de este domicilio, con documento único de identidad número 01940434-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-011161-004-4; por derecho de transmisión respecto de la sucesión que le correspondía a su cónyuge, la señora Ericka Anabel Bercian de Guatemala, quien fue hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007068-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil veinte, en esta ciudad, siendo este último domicilio, dejare el causante señor GREGORIO ZAVALA, quien fue de setenta y tres años de edad, obrero textil, originario de Olocuilta, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00158592-2 y Número de Identificación Tributaria 0805-231246-001-9, de parte de la señora: JACQUELINE ROXANA CORDOVA HERNANDEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad: 00254762-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-290173-135-8 en calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora BRIZEYDA ESMERALDA ZAVALA DE SALINAS, hija del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007069-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, JESUS ANTONIO AYALA GONZALEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, Salvadoreño, soltero, originario y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel, hijo de Marciano Alfredo González conocido por Alfredo Yanes González y por Alfredo González y María Antonia Ayala Cruz, fallecido el día diecinueve de enero del dos mil dieciocho; de parte de la señora NORMA ELIZABETH AYALA BENAVIDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05159388-6 y número de identificación tributaria 1212-310395-101-1; en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA ANTONIA AYALA CRUZ, como madre del causante JESUS ANTONIO AYALA GONZALEZ.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007070-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL GARCIA conocido por MIGUEL ANGEL GARCIA PINEDA, quien fue de setenta años de edad, fallecido el ocho de marzo del dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras SOVEIDA MAROMEY GARCIA DE MORENO, EVELYN ELIZABETH GARCIA LOPEZ y

GRICELDA NOHEMY GARCIA DE CAMPOS, en calidad de hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TOMASA EDUVIGES LOPEZ DE GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007074-3

LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante, señora VIRJILIA RAMOS MARTINES conocida por MARÍA VIRGILIA RAMOS y por VIRGILIA RAMOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, salvadoreña, originaria de Lolotique, departamento de San Miguel y con último domicilio en Moncagua, Departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04829794-2, hija de Antonio Ramos Crus y Aleja Martines, fallecida el día seis de octubre de dos mil once, en el Cantón El Platanar, del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel; de parte del señor RENÉ RAMOS JURADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número 00694656-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1208-150263-101-8, en calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICDA. LICINIA NUBESILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007086-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor SAÚL QUINTANILLA QUINTEROS conocido por SAÚL PINEDA QUINTANILLA, el día veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora MILAGRO DEL TRÁNSITO MONTANO DE QUINTANILLA, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria del derecho que le correspondía a Marta Liliam Quintanilla y Esaul Pineda Quinteros, padres del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.-

3 v. alt. No. P007110-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL RICARDO DIAZ ORTIZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Jornalero, originario de Jucuapa, Departamento de Usulután y del domicilio del Cantón Zaragoza de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y dos guión siete, Soltero, hijo de Manuel Ricardo Ortiz y de Marta Alicia Diaz, falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de mayo de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de las señoras REINA ISABEL DIAZ MACHUCA, de veinticuatro años de edad, soltera, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco tres nueve cero siete siete seis – cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cero – dos ocho uno dos nueve seis – uno cero dos - tres, y JULISSA HAYDEE DIAZ MACHUCA, de dieciocho años de edad, soltera, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero seis cuatro cuatro seis seis uno siete – nueve, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cero – cero seis cero uno cero tres – uno cero uno – nueve, ambas de este origen y domicilio con residencia en Cantón Zaragoza de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, en su concepto de hijas del causante y además como Cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los Padre del causante señores MANUEL RICARDO ORTIZ, de setenta y cuatro años de edad, mecánico, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos siete cinco cuatro seis tres - tres, y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero nueve – uno cero cero cuatro cuatro siete – cero cero uno - cinco, y MARTA ALICIA DIAZ, de setenta y un años de edad, doméstica, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero tres dos uno dos siete seis cinco - cero, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero nueve - dos nueve uno cero cuatro nueve - uno cero uno - cero.- Nómbraseles a las aceptantes en el carácter dicho Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquese los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007113-3

LICENCIADA MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día treinta de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA LILIAN MARTINEZ DE GUERRA, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil diecinueve, a la edad de cincuenta y siete años, casada, de oficios domésticos, en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres dos dos siete cinco cuatro siete-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- uno seis cero seis seis uno- uno cero uno-nueve, de parte de las señoras ANA ESTELA GUERRA DE GARCIA, de treinta y seis años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres dos dos siete siete ocho cero-tres; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos cinco cero cuatro ocho cuatro-uno cero tres-dos; y PATRICIA DEL CARMEN GUERRA DE SANCHEZ, de treinta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno dos ocho cuatro cuatro uno-nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero cinco cero siete ocho nueve- uno cero dos- cero, en concepto de hijas de la causante y cesionarias del derecho hereditario que le corresponde al señor José Israel Guerra Vásquez, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós. Licda. MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P007143-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su dejó el causante señor Gumercindo Hernández Rodríguez conocido por Gumercindo Hernández, quien fue de sesenta y cinco años de edad, jornalero, fallecido el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor Carlos

Alberto Hernández Carranza, como heredero testamentario de la causante; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas cincuenta y tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007145-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas siete minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA OLIVIA MONGE VIUDA DE GODOY, quien falleció a la una hora del día veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, en Cantón San José El Naranjo, Villa de Jujutla, Ahuachapán; siendo Cantón San José El Naranjo, Villa de Jujutla, Ahuachapán su último domicilio; de parte de los señores DIEGO ORLANDO GODOY MORALES y JAIME ORLANDO GODOY MONGE, en sus calidades de Herederos Testamentarios. Nómbrase interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: a las doce horas ocho minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. LIC. SILVIA INES MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007156-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, Jueza Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador Interina: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras

ALEYDA LISSETTE GARCIA NAVARRETE con Documento Único de Identidad 01418213-1, y con Número de Identificación Tributaria 0614-220776-114-2 y KELLY BEATRIZ GARCIA DOMINGUEZ, con Documento Único de Identidad 05175558-5, y con Número de Identificación Tributaria 0614-280595-127-4, en calidad de hijas sobrevivientes del causante MAURICIO GARCIA DOMINGUEZ conocido por MAURICIO GARCIA con Documento Único de Identidad 01933393-1, quien falleció el día dos de noviembre de dos mil veinte, en STERLING, LOUDOUN COUNTY, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTA. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007187-3

LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante, señora TOMASA ROMERO conocida por JESÚS ROMERO y por TOMASA DE JESÚS ROMERO, quien fue de noventa y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, con cédula de identidad personal número 3-1-065003, hija de Pedro Aparicio y Aquilina Romero, fallecida el día siete de noviembre de dos mil cinco, en séptima calle poniente y séptima avenida sur, casa número 501, de esta ciudad; de parte del señor DONALDO ROMERO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04172836-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-151046-101-5, en calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P007195-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día veinte de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el municipio y Departamento de San Salvador, el día cinco de julio de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó la señora ROSARIO DEL CARMEN RODRÍGUEZ, quien era de cincuenta y ocho años de edad, soltera, operaria, originaria del municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00646206-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0619-060363-001-9; de parte del señor DENNYS LEOPOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01214977-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-230682-119-0; EN CALIDAD DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha Conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007199-3

Licenciado José Baudilio Amaya Ortez, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE: 01044-

22-CVDV-1CMI-94-02, promovidas por el Licenciado José Agustín Cabezas; en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Rosa Ester Rodríguez Aranda, mayor de edad, con DUI: 03204537-9 y NIT: 1204-150973-101-6; en calidad de heredera testamentaria del causante Antonio González López, quien fue de ochenta y un años de edad, pensionado o jubilado, hijo de Amparo López Lago y José González Voces, Casado, Originario de Cacabelos, Castilla y León, España; y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, quien falleció el día 31 de octubre del 2019, siendo su último domicilio Quelepa, departamento de San Miguel, con Pasaporte Ordinario: XDB038824 y NIT 9447-090938-101-5; quien falleció en casa ubicada en Lotificación Obrajuelo Casa N° 9, en Quelepa, departamento de San Miguel, el día 31 de octubre del 2019, a consecuencia de Neumonía Bilateral, hijo de Amparo López Lago y José González Voces; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cinco minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno. Licenciado JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Licenciado RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007202-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTSTADA que a su defunción dejó la causante, la señora LUCILA SANTOS RUBIO, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de Polorós, del departamento de La Unión, del domicilio de San Alejo, del departamento de La Unión, siendo hija de Lucio Santos, y Bacilia Rubio, quien falleció el día seis de junio de dos mil veintiuno en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con documento único de identidad: 02126968-5 de parte del señor JOSÉ EDUARDO SANTOS GUARDADO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Alejo, La Unión, con documento único de identidad número: 04145212-7 en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R001812-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ANGEL ROCHE, JOSÉ ANGEL ROCHAC, MIGUEL ANGEL ROCHAC, JOSÉ ANGEL ROCHE PREZA y JOSÉ ANGEL ROCHAC PREZA, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor en pequeño, originario de San Martín, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio El Paisnal, departamento de San Salvador y quien falleció el día seis de abril de dos mil nueve, de parte del señor JOSÉ JAVIER ROCHAC NAVAS, en concepto de hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MORENA DE JESÚS ROCHE NAVAS, en calidad de hija del causante, a quien se le ha conferido ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R001816-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante señora

MARÍA EMELINA FUNES conocida por MARÍA EMELINA FUNES CHACÓN y por EMELINA FUNES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecida el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, de parte de los señores SERGIO ANTONIO FUNES conocido por SERGIO ANTONIO FUNES GALDÁMEZ, ANGELA DE JESÚS FUNES GALDÁMEZ, y MARIO ROBERTO FUNES, los tres en calidad de Herederos Testamentarios de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas con diez minutos del día treinta de enero de dos mil veintidós. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. R001817-3

LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día quince de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ÁNGEL DAMIÁN VIERA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, profesor, salvadoreño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Blanca Medea Viera, con documento único de identidad número 02666874-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-250475-103-2, fallecido el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; de parte de los señores JESÚS ROBERTO CUCHILLAS VIERA, mayor de edad, soltero, obrero, del domicilio y departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00640835-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-140462-103-8; e IRIS ESMERALDA CUCHILLAS VIERA, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01324008-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-290667-109-4; en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA MEDEA VIERA como madre del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducido dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley,

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R001820-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA MARGOT RODRIGUEZ VIUDA DE BRIOSO, conocida por BLANCA MARGOTH RODRIGUEZ, MARGOTH RODRIGUEZ y BLANCA MARGOTH RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, ama de casa, viuda, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de El Triunfo, departamento de Usulután, hija de Rosaura Rodríguez, ya fallecida, quien falleció a las quince horas cuarenta minutos del día diecisiete de Octubre del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio El Triunfo, departamento de Usulután; de parte del señor ROLANDO ELIAS BRIOSO RODRIGUEZ, de treinta y seis años de edad, obrero, casado, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve uno cero cinco tres siete guión dos, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cinco guión cero ocho cero cuatro ocho cinco guión uno cero uno guión cero, calidad de HIJO de la causante y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ BRIOSO, MARCOS BRIOSO RODRIGUEZ, MILAGRO DEL CARMEN BRIOSO DE ORELLANA y JACOBO JEREMIAS BRIOSO RODRIGUEZ, en calidad de hijos de la causante. Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001822-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE ARNOLDO PERDOMO, quien al momento de fallecer era de cuarenta y nueve años de edad, tipógrafo, divorciado, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, hijo de Carmen Perdomo, falleció el dieciséis de octubre de dos mil diez, en Cantón Caulotillo, El Carmen, departamento de La Unión, a consecuencia de anuxia suicida por obstrucción mecánica ahorcamiento, con documento único de identidad número: 01898928-4; de parte del señor ANGEL ARMANDO VILLACORTA PARADA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel y con residencia en la ciudad de Austin Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 05368715-2 y número e identificación tributaria: 1217-160696-107-8; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Kevin Arnoldo Perdomo Navarrete, como hijo del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R001823-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO HENRIQUEZ GRANADOS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecido el día veinticuatro de junio de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA TRÁNSITO HENRIQUEZ MELARA, conocida por TRANSITO HENRIQUEZ, en calidad de madre del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las ocho horas veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R001835-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Roberto Américo Silva, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 65-AHI-22 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada la señora TERESA DEL CARMEN LINARES VIUDA DE FIGUEROA conocida por TERESA LINARES, quien fue de 90 años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Chilcuyo, municipio de Texistepeque, quien falleció a las 16 horas con 50 minutos del día 08 de abril de 2021, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor ELIEL OBED FIGUEROA LINARES, mayor de edad, cocinero, del domicilio de Texistepeque; en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día uno del mes de abril del año dos mil veintidós.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. P007671-3

HERENCIA YACENTE

TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinticinco minutos de este día, a petición de la Licenciada LORENA DEL CARMEN ORANTES DE GUANDIQUE, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora YANIRA NOHEMY MARTINEZ DE JUAREZ, quien actúa en calidad de interesada que se declare yacente la sucesión dejada a su defunción por los causantes ELISEO BAIRES CRUZ, quien era de ochenta y dos años de edad, carpintero, originario de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, casado, hijo de los señores Raimundo Baires y María Cruz, quien falleció a las diez horas siete minutos del día siete de abril de dos mil veinte, Sitio Grande San Juan Opico, departamento de La Libertad, a consecuencia de causa indeterminada, siendo esta ciudad su último domicilio; y VILMA ANGELICA BAIRES DE ORTIZ, quien era de cincuenta años de edad, empleada, originario de San Juan Opico, casada, hija de los señores Eliseo Baires y María Julia Aguilar, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, en Calle Principal Cantón Sitio Grande San Juan Opico, departamento de La Libertad, a consecuencia de Politraumatismo, sin asistencia médica, siendo esta ciudad su último domicilio, se ha declarado yacente dicha herencia y se nombró Curador de ella, al Licenciado RAMON ROSA GARCIA, de cincuenta y un años de edad, abogado, del domicilio de Soyapango, con Tarjeta de Abogado número: veintiocho mil trescientos uno, con Documento Único de Identidad número 04133439-5, y con número de Identificación Tributaria: 0515-260789-102-0 a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCION INTERINO.- LIC. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. c. No. P008091-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, EL SALVADOR,

HACE CONSTAR QUE: A esta municipalidad se presentó el Licenciado ALEX MANRIQUE CRUZ MAJANO, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número:

cero dos millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho guión cuatro, Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-cero ciento diez mil setenta y seis-ciento ocho-cero y número de tarjeta de abogado número: nueve mil diecinueve, apoderado del señor JOSE FRANCISCO GUZMAN LINARES, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Obrero, del domicilio de San José, departamento de La Unión, a quien conozco, y es portador de su Documento Único de Identidad número Cero un millón tres mil dieciséis-dos; con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero noventa mil quinientos dos-ciento dos-dos; solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio Las Flores, Municipio de San José, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, la descripción técnica se inicia por el vértice Nor Oeste que es el punto de partida tiene las siguientes coordenadas: LINDERO NORTE está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y seis grados veinte minutos treinta y cinco segundos este y una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y siete grados cero nueve minutos cincuenta segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y tres grados diecisiete minutos catorce segundos este y una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta minutos veintiún segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y cinco grados cero un minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta grados treinta y tres minutos doce segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Este y una distancia de tres punto setenta y un metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cincuenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero seis segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo diez; con rumbo sur treinta grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y uno metros, Colindando en estos tramos con inmuebles propiedad de ALFREDO HERNANDEZ BONILLA con linderos de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur veintiocho grados y cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y cinco minutos veinte segundos Oeste y una distancia de dos punto cero uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur veintiocho grados cero tres minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cuarenta y un grados veinte minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de cinco

punto cuarenta y cinco metros; Tramo seis con rumbo Sur diecinueve grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo siete, con rumbo Sur cuarenta y un grados veintisiete minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cero siete grados veintiséis minutos treinta segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y siete metros; Tramo nueve, con rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y seis metros; Tramo diez, con rumbo Sur treinta y cuatro grados veintiocho minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo once, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; Tramo doce, con rumbo Sur veinte grados treinta y un minutos diez segundos Oeste y una distancia de dos punto cero metros; Tramo trece, con rumbo Sur cero tres grados diecisiete minutos catorce segundos Oeste y una distancia de dos puntos veintiséis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ODILIA CRUZ con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo norte cincuenta y seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de doce punto setenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cero segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y ocho metros; Colindando en estos tramos con inmuebles propiedad de REYNA ISABEL VILLATORO REYES y FLOR DE MARIA VILLATORO REYES con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero un grados treinta minutos cincuenta segundos Este y una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero un grados doce minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de REYNA ISABEL VILLATORO REYES y FLOR DE MARÍA VILLATORO REYES con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Los colindantes son del domicilio del Barrio Las Flores, Municipio de San José, Departamento de La Unión. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de octubre del año dos mil diecisiete, por compra que le hizo a la señora DORA ALICIA BONILLA DE BONILLA quien a su vez la obtuvo por legítimo título que le hicieran los señores JOSE LEON LAZO y JUANA FLORES, el compareciente ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida la posesión por más de treinta años. Valúa dicho terreno en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Villa San José, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós. MARIO ALBERTO CRUZ MORENO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SANDRA ARELY MÁRQUEZ DE PAIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P007014-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACER SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, en representación del señor RONAL OSMIN ROMERO ALVARENGA, ambos de generales conocidas, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Fátima, sobre calle San Francisco, frente a residencial Fátima número Tres, de la jurisdicción del municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: está formado por un tramo que mide cinco punto cuarenta metros; colindando con inmueble de la señora Reyna López, calle San Francisco de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos que en conjunto miden treinta y cuatro punto diecinueve metros, colindando en todos los tramos con inmueble del señor Manuel Gregorio Romero, con muro de ladrillo de bloque de por medio propio del inmueble que se describe. LINDERO SUR: está formado por un tramo que mide seis punto cero cuatro metros; colindando con inmueble de la señora Dora Magdalena Guardado de Solís, con muro de ladrillos de obra de por medio propio del inmueble que se describe. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos que en conjunto miden treinta y dos punto cincuenta y ocho metros; colindando en los dos tramos con inmueble de la señora Hilda Mireya Alfaro de Alas, con muro de bloque de por medio propio del inmueble que se describe. Dicho inmueble lo valúa el titular en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Y se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO: dieciocho de marzo del año dos mil veintidós. ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ANTONIO ALFARO GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R001849-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022203787

No. de Presentación: 20220337403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO HERNANDEZ QUINTEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA HERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DISTRIBUIDORA HERNANDEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DISTRIBUIDORA HERNÁNDEZ y diseño. Sobre el término "DISTRIBUIDORA", individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y VENTA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de abril del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P006904-3

No. de Expediente: 2022202491

No. de Presentación: 20220334457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON IVAN LOPEZ SANTAMARIA, en su calidad de APODERADO de ANDREA Y MARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE, que se abrevia: ANDREMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALMACEN ANDREA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA, Y ELABORACIÓN DE JUGUETES, VENTA MAYORISTA Y MINORISTA PRESTADO POR ALMACEN.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P006943-3

No. de Expediente: 2022203345

No. de Presentación: 20220336536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARACELY ANTONIA ORELLANA LEIVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión NAILOVE y diseño, cuya traducción al idioma castellano es NAIAMOR, que servirá para IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SALON DE BELLEZA Y BAR DE UÑAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007051-3

No. de Expediente: 2021199368

No. de Presentación: 20210328361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KRISHNA MANUEL ELIAS CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BOX PARK FERRETERO y diseño, que se traducen al idioma castellano como PAREUQUE DE FURGONES PARA FERRETERIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P007246-3

No. de Expediente: 2021200946

No. de Presentación: 20210331243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA AZUCENA RIVAS OPICO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Transformación Empresarial y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN GENERAL, QUE INCLUYE: ASISTENCIA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES; PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SUPERVISIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE

LA COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA ECONÓMICA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINAS, ACTIVIDADES DE APOYO EMPRESARIALES, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EDUCATIVA Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001800-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022203412

No. de Presentación: 20220336668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIGNA AHIZA MORATAYA DE HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ACÁ SE PUEDE! y diseño. La marca a la cual hace referencia la presente expresión se denomina ACACES COOPERATIVA FINANCIERA EMPRESARIAL y diseño, inscrita y vigente al número 00133 del Libro 00392 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P006924-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito administrador único suplente de la Sociedad "INVERNADEROS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," del domicilio de la ciudad de San Salvador.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día veinte de Mayo del año dos mil veintidós, a partir de las nueve horas en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Centro Comercial Loma Linda No. 21 A, ubicado en la intersección de la Calle Loma Linda y calle a Santa Tecla, San Salvador, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

1. Establecimiento y aprobación del Quórum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Informe del Administrador Único correspondiente al ejercicio 2021.
4. Conocer y Aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2021.
5. Informe del Auditor Externo por el ejercicio 2021.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento de Auditor Externo por el ejercicio 2022 y fijación de sus honorarios.
8. Puntos Varios.

Para celebrar la junta General deberán estar presentes y representadas la mitad más una de las acciones. De no haber Quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en segunda convocatoria el día veintiuno de Mayo del año dos mil veintidós a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, 4 de abril del año dos mil veintidós.

MARIO GUSTAVO VALIENTE CALDERON,
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. P006906-3

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el domicilio social de la Sociedad en la Segunda Avenida Norte y Veintisiete Calle Oriente, de esta ciudad a las diez horas del día Lunes dieciséis de mayo de dos mil veintidós. En dicha Junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno.
- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno, Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal.
- 6) Aplicación de Utilidades del año 2021.
- 7) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día Martes diecisiete de mayo de dos mil veintidós, a las diez horas; en el mismo lugar; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una, de las Acciones de la Sociedad.

San Salvador, primero de abril de dos mil veintidós.

ING. RAFAEL ERNESTO BARRIENTOS ZEPEDA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007056-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Presidente de la sociedad HERNÁNDEZ AGUILAR Y RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HEAGRO, S.A DE C.V.

HACE SABER: A los interesados accionistas que se convoca a celebrar Junta General de Accionistas que tratará puntos de carácter ordinarios y extraordinarios, la cual se efectuara el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós a las 17:30 P.M en la siguiente ubicación: Calle El Mirador número 5542, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, y si no hubiera quórum suficiente en la fecha señalada, se llevara a cabo en segunda convocatoria el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós (24 horas después de la primera), a la misma hora y mismo lugar.

QUÓRUM Y RESOLUCIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA

Para que la Junta General de Accionistas se considere válidamente constituida en la primera fecha de convocatoria, deberán estar representadas por sus propietarios o apoderados, la mitad más una de las acciones en que se divida el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Para que la Junta General de Accionistas se considere válidamente constituida, en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones serán validadas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

AGENDA A TRATAR:**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

- a) Establecimiento de quórum y nombramiento de presidente y secretario de la Junta;
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- a) Modificación al pacto social;
- b) Aumento de capital;
- c) Puntos varios.

San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

RICARDO ANIBAL HERNANDEZ AGUILAR,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
HEAGRO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. P007076-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Estimados Accionistas: El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INDUSTRIAL COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAL COLOR, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día trece de mayo del año dos mil veintidós. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad

más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resoluciones válidas, se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para las once horas del día catorce de mayo del año dos mil veintidós, en el mismo lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida la junta, con cualquiera que sea el número de acciones presente o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

Puntos ordinarios:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación de memoria de labores de la Administración de la sociedad.
3. Aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2022.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2022.
6. Aplicación de resultados del ejercicio 2021.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veintidós.

RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS MONTIEL,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
INDUSTRIAL COLOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. P008103-3

El Administrador Único de la Sociedad "INVERSIONES MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "INMO, S.A."

CONVOCA: A los Accionistas para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad, situado en Colonia Médica, Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas local 201-B, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, para conocer y resolver sobre los puntos de Agenda:

- I) Verificación del Quórum y firma del Acta de Asistencia.
- II) Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta General.
- III) Lectura y discusión del Acta anterior.
- IV) Informe de la Memoria y las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2021.
- V) Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de flujos de efectivo por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021.

- VI) Informe del Auditor Externo.
- VII) Elección del Auditor Externo Propietario y Fijación de sus Honorarios.
- VIII) Elección del Administrador Único Propietario y Suplente y Fijación de sus Honorarios.
- IX) Discusión y Aprobación de la venta de los locales 101, 102, 103, 105 y 106 de la primera planta, local 203-B de la segunda planta y 302-B de la tercera planta, que son propiedad de la INVERSIONES MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "INMO, S.A.", locales que están situado en el Edificio Las Américas, Colonia Medica, Boulevard Tutunchapa y Avenida Doctor Emilio Álvarez, San Salvador, Departamento de San Salvador.
- X) Aplicación de Resultados
- XI) Cualquier otro punto que pueda conocerse conforme la Ley y el Pacto Social. Para celebrar esta Junta se necesita estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que representa el Capital Social o sea quinientas veintiséis acciones.

Caso que no hubiera Quórum en la hora y fecha señalada, se cita para en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, en el mismo lugar indicado; en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representadas.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veintidós.

LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. R001801-3

El Representante Legal de la Sociedad Grupo de Bienes y Servicios, S. A. de C. V., por este medio.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 19 de mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle poniente entre 2ª y 4ª Avenida sur #9, de esta ciudad a partir de las dieciséis horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Memoria de labores y aprobación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021
 - Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021.

Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021.

- 4- Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2021.
- 5- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2021 y acumulados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2022.
- 7- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las once horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 2,145 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los cinco días del mes abril del año dos mil veintidós.

MARIA ALICIA LUNA GOCHEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R001806-3

El Representante Legal de la Sociedad Parque Jardín Las Flores, S. A. de C. V., por este medio.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 19 de mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle poniente entre 2ª Y 4ª Avenida sur #9, de esta ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Memoria de labores y aprobación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2021.
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021
 - Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021.

Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021.

- 4- Lectura de Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2021.
- 5- Lectura de Informe del Auditor Fiscal, ejercicio económico 2021.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2020 y acumulados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2022.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico 2022.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las diez horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, Junta General Ordinaria; la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1,251 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los cinco días del mes abril del año dos mil veintidós.

MAURICIO JOSE LUNA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R001807-3

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Décimo de los Estatutos de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, (ASEVILLA); la Junta Directiva.

CONVOCA: A Asamblea General Ordinaria de Miembros Asociados el día 13 de mayo de 2022, a las 16:00 horas, en el Salón de Usos múltiples del Jardín Botánico La Laguna, situado en Urbanización industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente agenda:

1. Acta de Asistencia.
2. Establecimiento del Quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Memoria de labores del año 2021.

5. Informe de Auditoría
6. Estados financieros al 31 de diciembre de 2021
7. Aprobación del presupuesto para el año 2022
8. Elección del Auditor Externo de la Asociación y asignación de sus honorarios
9. Elección del Auditor Fiscal de la Asociación y asignación de sus honorarios
10. Asuntos Varios de interés de la Asociación.

En caso de no haber quórum a la hora señalada, se convoca a dicha Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las 16:00 horas del día siguiente, el 14 de mayo de 2022, con el número de Miembros Asociados que asistan.

Antiguo Cuscatlán, 05 de abril de 2022.

ROBERTO ALFREDO ERNESTO SIBRIAN MARTINEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001824-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Director Presidente de la Sociedad "MICHAPA POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MICHAPA POWER, S.A DE C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Alameda Roosevelt y 57 Avenida Sur, número 2745, del Municipio y departamento de San Salvador, el día 18 de mayo de 2022, a las 11 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar el día 19 de mayo de 2022, a las 11 horas para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta anterior de Junta General de Accionistas
2. Lectura y aprobación de la memoria de labores del año 2021
3. Lectura y aprobación de Balance General, Estado de Resultados, y Estado de Cambio en el Patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2021
4. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre los estados financieros del ejercicio 2021

5. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio 2022 y fijación de emolumentos correspondientes
6. Aplicación de resultados del año 2021.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea su número de acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veintidós.

WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R001841-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "DRY CLEAN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "DRY CLEAN EL SALVADOR, S.A DE C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Alameda Roosevelt y 57 Avenida Sur, número 2745, del Municipio y departamento de San Salvador, el día 16 de mayo de 2022, a las 11 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar el día 17 de mayo de 2022, a las 11 horas para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta anterior de Junta General de Accionistas
2. Lectura y aprobación de la memoria de labores del año 2021
3. Lectura y aprobación de Balance General, Estado de Resultados, y Estado de Cambio en el Patrimonio del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del año 2021
4. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre los estados financieros del ejercicio 2021
5. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio 2022 y fijación de emolumentos correspondientes.
6. Aplicación de resultados 2021.

7. Nombramiento de la Nueva Administración de la sociedad y fijación de emolumentos correspondientes
8. Revisión y aprobación del Manual de Prevención y de Lavado de Dinero y de Activos
9. Revisión y aprobación del Código de Ética.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social y tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea su número de acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veintidós.

WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R001842-3

SUBASTA PÚBLICA

DANIEL ENRIQUE VEGA BUIZA HERNANDEZ, JUEZ INTERINO CUARTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en los Juicios Ejecutivos Acumulados el 1º) Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por la señora Cristina Gámez v. de Zelaya conocida por Cristina Gámez Pineda, quien cede el derecho litigioso a la señora Inés Cristina Zelaya Gámez; 2º) Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por la Licenciada MARITZA GLORIBEL PINEDA MARQUEZ en su carácter personal, en contra de la señora MARIA CRISTINA ROMERO DE JUAREZ, reclamándole cantidad de dólares intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Inscrito en esa Institución bajo la Matricula OCHO CERO CERO TRES NUEVE UNO SEIS NUEVE, de propiedad de este departamento y que se describe así: "Un lote de terreno de naturaleza rústico inculco en el Cantón Zamoran de esta jurisdicción, departamento de San Miguel, lote marcado con el número tres del polígono "T" de la capacidad superficial de ciento sesenta metro cuadrados equivalentes a Doscientos veintiocho varas cuadradas noventa y dos decímetros de vara cuadrada que mide y linda Al NORTE, línea recta de ocho metros con lote cinco del polígono "M" de la misma lotificación y calle Los naranjos de por medio; Al ORIENTE, Línea recta de veinte metros con lote número cuatro del mismo polígono "T"; Al SUR, línea recta de ocho metro con terreno propiedad del Doctor Lacayo Rosales; y Al PONIENTE, línea recta de veinte metros con lote número dos del mismo polígono "T", existe actualmente construida una casa de techo

de tejas, paredes de sistema mixto, pozo de sacar agua potable, servicios sanitarios, tiene tapias propios por los rumbos Sur-Oriente. Inscrito a favor de la deudora señora MARIA CRISTINA ROMERO DE JUAREZ en el Registro Social de Inmuebles bajo la Matricula número OCHO CERO CERO TRES NUEVE UNO SEIS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO de propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

No omito manifestar que el proceso se inició en este Juzgado, cuando era Segundo de lo Civil y se sigue conociendo según Decreto Legislativo No. 59 de fecha 12 de julio del 2012, prorrogado según decreto No. 238 de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia: San Miguel, a las quince horas veintidós minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. DANIEL ENRIQUE VEGA BUIZA HERNANDEZ, JUEZ INTERINO CUARTO DE FAMILIA.- LIC. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007062-3

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil con número de referencia 0441910CCEJC01- C01 (5), promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor MAURICIO EUGENIO MENDEZ conocido por MAURICIO EUGENIO SORIANO MENDEZ, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, venta que en fecha oportuna se señalara en este Tribunal, del inmueble que se describe a continuación: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número OCHENTA Y SIETE, del Polígono DOS, del Proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y un área de construcción de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados; y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL PONIENTE, nueve metros; y AL SUR, cinco metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor MAURICIO EUGENIO MENDEZ conocido por MAURICIO EUGENIO SORIANO MENDEZ, bajo la matricula número SEIS CERO UNO NUEVE UNO NUEVE UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO (60191919-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. Dicho inmueble antes descrito se encuentra con el gravamen de HIPOTECA y EMBARGO, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma matricula y asiento DOS y TRES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO: a las catorce horas treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P007221-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 346-EM-06, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor VALENTIN LARA LOPEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalara, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número CIENTO SETENTA Y SIETE, del polígono N, del Proyecto de Vivienda denominado RESIDENCIAL ALTAVISTA, Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, según su antecedente pero según Razón y Constancia de Inscripción se identifica como RESIDENCIAL ALTA VISTA, II FASE, I ETAPA, NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE DEL POLIGONO "N", DE LA JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual es de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: diez metros, AL ORIENTE: cinco metros, AL SUR: Diez metros, y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a Propiedad al Cien por Ciento a favor del Señor demandado VALENTIN LARA LOPEZ. Inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matricula Número M CERO UNO UNO DOS SEIS NUEVE OCHO OCHO, ASIENTO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de San Salvador. "

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día seis de Diciembre de dos mil veintiuno.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P007227-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000189301 y solicitando la reposición de dicho certificado, por TRES MIL (\$3,000.00) y CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000189687 por TRECE MIL NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (13,097.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 31 de marzo de 2022.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. P006961-3

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor CATTARINO GUZMAN URIAS, propietario del certificado de depósito a plazo número 3403-404-416638, emitido en agencia ACODJAR DER.L. ILOBASCO, el día 22-Noviembre - de 2018, por el valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$20,800.00) a un plazo de 90 días, con tasa de interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. EVER ALEXANDER PÉREZ ALFARO,
GERENTE LEGAL,
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. P007224-3

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora MARIA OLINDA DERAS DE SALINAS, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3403-414-420968, emitido en agencia ACODJAR DER.L. ILOBASCO, el día 04 - mayo - de 2021, por el valor de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$51,300.00) a un plazo de 365 días, con tasa de interés del 4% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

LIC. EVER ALEXANDER PÉREZ ALFARO,
GERENTE LEGAL,
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. P007228-3

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve cero siete uno dos – uno cero dos – cero; inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de Sociedades, por este medio.

CERTIFICA: Que en el libro de actas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra el Acta Número cuarenta y cinco de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, Celebrada en la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate a las ocho horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, con la asistencia de ciento treinta y cinco accionistas equivalentes al setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad y en la que CONSTA en sus puntos Extraordinarios, que literalmente DICEN: "PUNTO UNO. MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL: Toma la palabra el señor presidente de la Asamblea, quien hace del conocimiento a los presentes la necesidad de someter a consideración y a su posterior aprobación de los accionistas una disminución de capital de la Sociedad.

Así mismo, el presidente hace del conocimiento a los presentes la situación patrimonial de la Sociedad, que esta se encuentra al día en el cumplimiento de sus compromisos financieros.

Que actualmente el capital social de la Sociedad es de DIECIOCHO MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CIENTO OCHENTA ACCIONES, nominativas, suscritas y todas totalmente pagadas, todo esto según el último balance anual auditado a la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

En razón de lo antes señalado, el presidente de la Junta manifestó que propone disminuir el capital social mínimo de la Sociedad por disminución al valor nominal de las acciones, que según Escritura Pública de Constitución de Sociedad en su cláusula QUINTA, el capital Mínimo de la Sociedad es por Noventa Mil Dólares de Los Estados Unidos de América, representado y dividido en CIENTO OCHENTA ACCIONES de un valor Nominal de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, según consta en Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado Juan Portillo Hidalgo. Que se propone disminuir el Capital Mínimo a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin disminuir el número de acciones en que se divide el capital, de modo que el nuevo capital social sería de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA dividido en CIENTO OCHENTA ACCIONES de un valor nominal que se reduciría a la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.

Luego de un breve debate, los accionistas acordaron por unanimidad Reducir el Capital Mínimo a la Cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la reducción del valor nominal de las ciento ochenta acciones suscritas y pagadas emitidas por la Sociedad, quedando aprobado por unanimidad que cada una de las ciento ochenta acciones en mención quedan reducidas al valor nominal de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.

Toma nuevamente la palabra el señor Presidente quien explica que, como consecuencia del acuerdo adoptado precedentemente, es necesario modificar el pacto social en su cláusula quinta respecto de disminuir el capital social a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniendo siempre el mismo número de acciones que son ciento ochenta acciones cuyo valor nominal se reduce a la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.

Continúa manifestando el presidente de la presente Asamblea que el capital social que actualmente posee la Sociedad es de DIECIOCHO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en sus ciento ochenta acciones totalmente suscritas y pagadas, y que por tanto cada una de estas tiene un valor real o contable de CIEN DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.

En el mismo orden de ideas y debido al acuerdo aprobado por unanimidad por todos los presentes, por dicha disminución de capital resulta una devolución por la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a cada acción, dichas cantidades serán amortizadas en efectivo por la sociedad cuando se haya ejecutado formalmente los acuerdos ya aprobados.

PUNTO DOS: La junta acordó que el señor Máximo Álvaro Cáceres Flores, sea quien ejecute el acuerdo antes descrito, en los términos y condiciones es decir que se le otorgan las facultades para comparecer ante notario público salvadoreño para realizar la respectiva modificación del pacto social en los términos y condiciones antes descritas."

Y para ser publicado en Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional, se extiende la presente Certificación de Puntos Extraordinarios de Acta, los cuales son conforme con su original con la cual se confrontó en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las trece horas treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN JOSE GUTIERREZ JUAREZ,
SECRETARIO.

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor ABDERRAHMAN AGDAOU, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad marroquí y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor ABDERRAHMAN AGDAOU, en su solicitud agregada a folio sesenta y tres, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cincuenta y cinco años de edad, sexo masculino, soltero, técnico especialista, de nacionalidad marroquí, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, originario de Casablanca, Reino de Marruecos, lugar donde nació el día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Mohammed y Anaya, el primero originario de Casablanca, Reino de Marruecos, de nacionalidad marroquí, ya fallecido y la segunda de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Casablanca, originaria de Casablanca, Reino de Marruecos, de nacionalidad marroquí, sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor ABDERRAHMAN AGDAOU, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día cuatro de marzo de dos mil cinco. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor ABDERRAHMAN AGDAOU, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PÚBLICO HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ARACELIS DIAZ VASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cinco cinco cero siete dos- seis ; manifestando ser dueña y poseedora de una porción de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Isidro, Municipio de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a MIL SETENTA PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS.; Partiendo del vértice Nor poniente que es el punto de partida, tiene las siguientes coordenadas, NORTE doscientos setenta y un mil quinientos siete punto noventa y cuatro ESTE quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete punto noventa y cinco; LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte sesenta y ocho grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos este con una distancia de diecisiete punto noventa y tres metros; Tramo dos, norte sesenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos este con una distancia de ocho de dieciocho punto cuarenta metros: Tramo tres Norte sesenta y un grados veintinueve minutos ocho segundos este con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, sur veintidós grados cincuenta minutos dieciocho segundos este, con una distancia de un punto diecinueve metros: Tramo cinco Norte, setenta y dos grados veinte minutos treinta y cuatro segundos este con una distancia de catorce punto cero dos metros; colindando con Rene Pilar Díaz, con cerca de malla ciclón y pared de bloque, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno sur: veintidós grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos este con una distancia de catorce punto cero dos metros; colindando con Ermita Católica del Barrio San Isidro y Deysi Lorena Ramos de Álvarez, calle de por medio LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur Oriente Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cero minutos tres segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa metros; Tramo dos Sur, setenta y cuatro grados doce minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros; colindando con Francisco Sorto y Fernando Ramos Paiz, con cerco púas en parte propio y en parte del colindante.- LINDERO PONIENTE: partiendo del Vértice sur poniente esta formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta y seis metros; Tramo dos Norte siete grados cincuenta y un minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto cero seis metros, Tramo tres Norte veintitrés grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros, Tramo cuatro Norte treinta y dos grados treinta y seis minutos veintitrés segundos este con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros colindando con Fernando Ramos Paiz con cerco de púas y callejón de por medio. Así se llega al Vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo obtuve por compraventa de posesión material que le hiciera a mi hermana ANABEL DIAZ DE RAMOS, por medio de escritura pública otorgada en la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil veintidós ante los oficios de la Notario Judith Elizabeth Juárez de Gómez, Notario del domicilio de la Ciudad de San Miguel, y lo valoro en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00) dicha posesión sobrepasa de diez años consecutivos de poseerlo de forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós. JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALEXANDER VASQUEZ OCHOA, de treinta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos siete cinco tres nueve tres guion dos y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos ocho guion trescientos mil cuatrocientos noventa guion ciento uno guion nueve, quien es dueño y poseedor de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Barrio San Isidro Municipio de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL NOVENTA PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho punto cero cuatro metros; ESTE quinientos setenta mil veinticuatro punto once metros, **LINDERO NORTE:** Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Este y una distancia de once punto cero siete metros, Tramo dos: con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos diez segundos Este y una distancia de veintidós punto sesenta y un metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Rene Mariano Vásquez con lindero cerco de púas e inmueble propiedad de Luis Batres Iglesia con lindero cerco de púas, llegando así al vértice noreste, **LINDERO ORIENTE:** Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno: con rumbo sur cincuenta grados treinta y un minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros; Tramo dos: con rumbo sur cincuenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto dieciocho metros; tramo tres con rumbo Sur cincuenta y dos grados veintidós minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y tres metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE JOSE MAJIN GARCIA SORTO con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste, **LINDERO SUR:** Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, con rumbo Norte dieciséis grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de nueve punto veinticuatro metros; tramo dos con rumbo Norte veintidós grados once minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancias de cuatro punto cero uno metros; Tramo tres con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y seis metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ALEJANDRA GUEVARA con calle de por medio, inmueble propiedad de LUIS BATRES IGLESIA con calle de por medio e inmueble propiedad de RENE MARIANO VASQUEZ con servidumbre de por medio, llegando así al vértice Suroeste, **LINDERO PONIENTE:** está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno: con rumbo norte dieciocho grados catorce minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de siete punto diez metros Tramo dos, con rumbo Norte veintidós grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este y una distancia de dos punto once metros Tramo tres con rumbo norte veintinueve grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y

tres metros Tramo cuatro con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y siete metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CARMEN GUEVARA con servidumbre de por medio, llegando hacia al vértice noroeste que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo obtuve por compraventa de posesión material que le hiciera a mi hermano Rene Mariano Vásquez Ochoa, otorgada en la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día veintisiete de Enero del año dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de la Licenciada Judith Elizabeth Juárez de Gómez, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, y lo valoro en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00) dicha posesión sobrepasa de diez años consecutivos de poseerlo de forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. JUAN ÁNGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P006996-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ DURAN, de cincuenta años de edad, tapicero, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis dos tres uno seis cero - cinco; y número de identificación tributaria cero cinco cero seis - cero dos cero seis siete uno - uno cero uno - cero, iniciando DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL, de conformidad con los artículos uno, dos y siguientes de la ley sobre Títulos de predios urbanos, sobre un inmueble urbano, situado sobre Calle a San José Villanueva, Barrio El Centro, de esta jurisdicción, Con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y un punto cincuenta y tres metros cuadrados, equivalentes a seiscientos ochenta y ocho punto noventa y siete varas cuadradas. Con los rumbos y distancias siguientes: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa punto dieciocho, ESTE, cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco punto sesenta y seis. **LINDERO NORTE,** pariendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte setenta y nueve grados cero un minutos veinte segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo Tres, Norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; colindando con MARTA LIDIA COPEÑO DE VASQUEZ. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero

un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y dos metros; colindando con ANDRES AELINO GRANDE. **LINDERO SUR;** partiendo del vértice sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados veinticinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados treinta y ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Cuatro, Norte ochenta y cuatro grados treinta y un minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; colindando con FELICITA GOMEZ, calle vecinal de por medio; Tramo cinco, Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; colindando con JOSE ALFREDO GIRON, calle vecinal de por medio. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de once punto sesenta y siete metros; tramo dos, Norte veintisiete grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; colindando con MARTA LIDIA CORPEÑO DE VASQUEZ. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo posee por más de treinta años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con nadie, no es sirviente ni dominante, por lo que de conformidad a la ley antes relacionadas se notifica a todas las partes naturales o jurídicas que tengan mejor derecho sobre dicho inmueble, se presenten a la municipalidad a efectuar las oposiciones correspondientes. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. MAURICIO ELIAS HURTADO, ALCALDE MUNICIPAL. JONATHAN JOSUE CASTRO VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL. CLAUDIA VANESA ELIAS GOMEZ, SÍNDICO.

3 v. alt. No. P007140-3

EL INFRASQUITO ALCALDE MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES

SE HACE SABER QUE: Se ha presentado a esta Alcaldía el señor JOSE ANTONIO NAJARRO MARTINEZ, De sesenta y ocho años de edad, empleado del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad, número, cero cero ocho cero siete seis dos cero - nueve, y con tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno uno - dos ocho cero tres cinco siete - cero cero uno - seis; quien presenta solicitud iniciando Diligencias de TITULACIÓN de Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Avenida Francisco Castro y Quinta Calle Oriente, sin número, del municipio de

Rosario de Mora, departamento de San Salvador, Salvador CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: norte doscientos setenta y dos mil quinientos veintiséis puntos setenta y cuatro, estos cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y tres puntos sesenta y tres. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur sesenta y un grados cincuenta y tres minutos diez segundos este con una distancia de veintidós punto noventa metros; colindando con Luz Emilia Catalán Saldaña con cerco de púas. **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur diecisiete grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; colindando con Luz Emilia Catalán Saldaña con cerco de púas. **LINDERO SUR,** partiendo del vértice sur oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte sesenta y dos grados cincuenta y cinco minutos trece segundos oeste con una distancia de seis punto treinta y tres metros; colindando con Carlos Humberto Palma Orantes con cerco de púas y Quinta Calle Oriente de por medio; tramo dos, norte sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos oeste con una distancia de siete punto noventa y tres metros; colindando con Carlota Miranda Pérez con cerco de púas y Quinta Calle Oriente de por medio; tramo tres, sur veintiséis grados veintinueve minutos cuarenta segundos oeste con una distancia de punto veinte metros; tramo cuatro, norte sesenta grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros; tramo cinco, norte cincuenta y un grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos oeste con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; colindando con Margarita Cruz Miranda con cerco de púas y Quinta Calle Oriente de por medio. **LINDERO PONIENTE,** partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cero cuatro grados cero cuatro minutos veintinueve segundos este con una distancia de uno punto veinticuatro metros; tramo dos, norte catorce grados cincuenta y ocho minutos treinta y cinco segundos este con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; tramo tres, norte treinta grados cero seis minutos cincuenta y seis segundos este con una distancia de siete punto noventa y siete metros; colindando con Martina Alvarado con cerco de púas y Avenida Francisco Castro de por medio. Que el inmueble descrito no es denominante, ni sirviente, ni tampoco tiene Cargas ni derechos reales que deben respetarse ni estar en proindivisión con ninguna persona y lo valúa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós. LIC. JUAN CARLOS BARRERA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. KARLA RENEE GUERRA ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P007252-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022203395

No. de Presentación: 20220336638

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON IVAN LOPEZ SANTAMARIA, en su calidad de APODERADO de ANDREA Y MARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LORENZO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANUFACTURACIÓN, FABRICACIÓN POR ENCARGO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P006945-3

No. de Expediente: 2021200945

No. de Presentación: 20210331242

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA AZUCENA RIVAS OPICO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Transformación Empresarial y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESARROLLO CORPORATIVO, ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, CONSULTORÍA EMPRE-

SARIAL, DESARROLLO ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL, ANÁLISIS EMPRESARIAL, DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL EMPRESARIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001798-3

No. de Expediente: 2022203519

No. de Presentación: 20220336913

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FABIEN RENE CARRIERE, de nacionalidad FRANCESA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VOYAGE DI FAB y diseño, la palabra VOYAGE se traduce al idioma castellano como VIAJE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001813-3

No. de Expediente: 2022202901

No. de Presentación: 20220335407

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LISSETTE ILIANA HENRIQUEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CAMI CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE INTEGRAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, Y CAPACITACIONES SOBRE TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001843-3

MARCAS DE PRODUCTO.

No. de Expediente: 2022203485

No. de Presentación: 20220336814

CLASE: 03, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALBERTO ALFARO CAMACHO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Singing Tree BOTANICALS y diseño, se traduce al castellano como: Botánicos del árbol cantor, que servirá para: AMPARAR: CREMAS CORPORALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: INFUSIÓN PREPARADA CON HOJAS SECAS Y MOLIDAS (TÉ). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P006956-3

No. de Expediente: 2022203086

No. de Presentación: 20220335801

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO PORTILLO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras sivar coffee y diseño, traducidas como Café Sivar. Sobre los elementos denominativos sivar coffee que se traducen al castellano como Café Sivar, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. Se concede exclusividad únicamente sobre el diseño presentado. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y PRODUCTOS SUCEDÁNEOS DEL MISMO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007017-3

No. de Expediente: 2022203436

No. de Presentación: 20220336736

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THELMA MELISA GUADALUPE MOJICA LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Cositas y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; LOS APARATOS PEQUEÑOS DE COCINA PARA PICAR, MOLER, EXPRIMIR O TRITURAR, QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; LOS UTENSILIOS DE TOCADOR Y UTENSILIOS COSMÉTICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P007088-3

No. de Expediente: 2022202981

No. de Presentación: 20220335542

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de HACK LTD., de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ISM SANCTU VALLEY y diseño, que se traducen al castellano como ISM Santo Valle, que servirá para: Amparar: Agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001799-3

No. de Expediente: 2022203735

No. de Presentación: 20220337294

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MILDER SENIOR

Consistente en: las palabras MILDER SENIOR, donde la palabra MILDER se traduce al castellano como MAS SUAVE y la palabra SENIOR se traduce al castellano como MAYOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001810-3

No. de Expediente: 2020187643

No. de Presentación: 20200305886

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUN FAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES ASIATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: INVERSIONES ASIATICAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión FG Lighting, en donde la palabra Lighting se traduce al castellano como Iluminación, que servirá para: AMPARAR: FOCOS, LINTERNAS, EXTENSIONES, RECEPTACULOS, PLACAS TOMA CORRIENTE, REGLETAS TIMBRES, LAMPARAS ILUMINARIAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: FOCOS, LINTERNAS, EXTENSIONES, RECEPTÁCULOS, PLACAS TOMA CORRIENTE, REGLETAS TIMBRES, LAMPARAS ILUMINARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001829-3

No. de Expediente: 2022203479

No. de Presentación: 20220336807

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO MIGUEL GRANILLO FUNES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FULL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FULL SERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión FULL ADM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001845-3